Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

NUMERO		
001808		
13	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331011) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	279527
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
331011	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
TELEFONO	**DOMICILIO**
36-18-77-2836-18-62	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		TELEFONO
AVENIDA GOBERNADOR LUIS G CURIEL No.3323 Int. B6-9, Col. ., GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44860	PRODUCTOS Y SERVICIOS HELDER, S.A. DE C.V.		
	PSH220218HI0 (RFC)	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	3333368899

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	FRUTAS			
IMPORTE CON LETRA:	Ciento Veintisiete Mil Novecientos Ocho pesos 21/100 M.N.		SUB-TOTAL	110,266.14
			I.V.A.	17,642.07
			TOTAL	127,908.21

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATA	LUGAR DE ENTREGA:	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44290		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

NINGUNA

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MA. DE LA CRUZ GONZÁLEZ DÁVILA	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	1
			Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÀUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.

b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

001813		
NUMERO		
12	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331011) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279572
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331011	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-77-2836-18-62	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P.
TELEFONO	DOMICILIO

AGRICULTORES No.5338 Int. N/A, Col. ARCOS DE GUADALUPE, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45037	ESTUDIO INCUBA S DE RL DE CV		
	PROVEEDOR		
	EIN1302148H9		3344967698
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	[RT-AX57] RT-AX57 WiFi 6 Router (RTAX570) - Dual Band AX3000 WiFi Router, Gaming y Streaming, AiMesh Compatible, Included Lifetime Internet Security, Parental Control, MU-MIMO, OFDMA	1.00	8,380.00	8,380.00
PZA	[C1300-48FP-4G] C1300-48FP-4G Cisco Catalyst 1300-48FP-4G Conmutador gestionado, 48 Puertos GE, Full PoE, 4x1GE SFP, protección Limitada de por Vida (C1300-48FP 4G) SMARNET Se cotiza por separado	1.00	50,150.00	50,150.00

IMPORTE CON LETRA: Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro pesos 80/100 M.N.	SUB-TOTAL	58,530.00
	I.V.A.	9,364.80
	TOTAL	67,894.80

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATA	LUGAR DE ENTREGA:	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44290		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

NINGUNA

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA		Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted]
MA. DE LA CRUZ GONZÁLEZ DÁVILA	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	SEMS PREPARATORIA No. 11	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral ó el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requendos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requendos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectara la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000013	NUMERO
17 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(313031) COORDINACION DE CULTURA Y EDUCACION PARA UN ESTILO DE VIDA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	281369
NO. FONDO:	1.1.9.50
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313031	COORDINACION DE CULTURA Y EDUCACION PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 8, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELÉFONO	DOMICILIO

PRIVADA 25 SUR No.3931, Col. LA NORIA, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72410	ZAFACUN S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	ZAC1501236R4		2226222606
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de hospedaje para 20 personas STAFF del SEMS XXII JUDENEMS 2025, del 16 al 21 de Junio.	1.00	55,798.32	55,798.32
Servicio de alimentos (cenas) para 20 personas STAFF del SEMS XXII JUDENEMS 2025, del 16 al 20 de junio.	1.00	19,827.59	19,827.59
Impuesto sobre hospedaje	1.00	1,673.95	1,673.95
IMPORTE CON LETRA: Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	77,299.86
		I.V.A.	12,100.14
		TOTAL	89,400.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	PRIVADA 25 SUR No.3931, Col. LA NORIA, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72410
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:16/06/2025 FECHA FIN:21/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 1
LIC. EDITH ANDREA VARGAS URIBE	MTRA. SOFÍA VILLASEÑOR GONZÁLEZ	MTRA. SOFÍA VILLASEÑOR GONZÁLEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajaos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a:

I. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el despeño de la entrega de los bienes o los servicios profesionales que preste.
II. Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de LA UNIVERSIDAD.
III. Guardar el secreto profesional respecto de la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
IV. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de LA UNIVERSIDAD.
V. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos.

a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la caratula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

NUMERO	001539
FECHA DE ELABORACIÓN	DIA 27 / MES 06 / AÑO 2025
NO. PROYECTO:	278882
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: (331010) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 10

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
331010	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 10
TELÉFONO	**DOMICILIO**
36-56-57-5336-33-06	Periférico Norte No. 640, Edificio "C", Módulo Belenes, Zapopan, Jalisco. C.P. 45101

PROVEEDOR: NELLY LUCIA HERNANDEZ DURAN

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Pack con 100 pilas CR-2032 Pc	1.00	790.00	790.00
PZA	Fuente de poder Acteck Blazar 24 pin ATX 120mm 700W	5.00	1,060.00	5,300.00
PZA	Disco duro interno seagate barracuda 3.5" 2TB Sata III 6 Gbit/S 7200 RPM 256MB Cache	2.00	1,850.00	3,700.00
PZA	Gio Bobina de cable de red UTP Cat 6 Doble forro reforzado para exterior 8 hilos trenzado ideal para CCTV	4.00	1,920.00	7,680.00
PZA	Mouse Logitech M90 alámbrico USB 1000DPI Negro para PC	10.00	190.00	1,900.00
PZA	Rollo de cable para bocina 100 Mts Cal 16 x 2	1.00	1,350.00	1,350.00
PZA	LinkedPro Bobina de cable UTP Cat 6 305 Mts	2.00	2,845.00	5,690.00
PZA	Cable HDMI 2.1 48 GBps 3 Metros Certificado Cable HDMI	5.00	360.00	1,800.00
PZA	Gabinete Mural 6U 19" Armado Derrant 600*365*450 (6ur))	2.00	2,850.00	5,700.00
PZA	Charola para Rack 19" 23 cm de profundidad 2UR	2.00	1,100.00	2,200.00
PZA	Ugreen Cable HDMI de Alta Velocidad HDMI 2.0 Macho - HDMI 2.0 Macho 4K 60Hz 10 Metros Negro	5.00	670.00	3,350.00
PZA	Brobotix Brazo articulado para pantalla 26" - 55" hasta 35KG	2.00	520.00	1,040.00
PZA	Prolicom limpiador ELECTRO EXPRESS 454ml	5.00	185.00	925.00

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta y Tres pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	41,425.00
I.V.A.	6,628.00
TOTAL	48,053.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	EN UNA SEMANA	LUGAR DE ENTREGA:	Domicilio de la preparatoria
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO: 11/07/2025		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

ninguna

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
ARIANA SULEZ DOMINGUEZ	MTRA. ALCALA PADILLA PAULA ANGELICA	MTRA. ALCALA PADILLA PAULA ANGELICA	[redacted] 4

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000023	NUMERO
02 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

(332042) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278927
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332042	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-385-755-0223	Alameda al Panteón 250
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de transporte San Martin Hidalgo-Cuvalles de alumnos de 6to semestre a conocer oferta académica	3.00	2,867.00	8,601.00
IMPORTE CON LETRA: Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete pesos 16/100 M.N.		SUB-TOTAL	8,601.00
		I.V.A.	1,376.16
		TOTAL	9,977.16

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Cuvalles, Ameca, Jalisco
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:13/02/2025 FECHA FIN:13/02/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MA. TERESA PACHECO FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURAN	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURÁN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000005		
NUMERO		
02	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

(332042) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279763
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332279	MODULO DE BUENAVISTA (SAN MARTIN HIDALDO)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
385-733-3829	Vicente Guerrero No. 7, Buenavista de Cañedo, Jalisco, C.P. 46775
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de transporte del Módulo de Buenavista-Cuvalles de alumnos de 6to semestre a conocer oferta académica	1.00	2,800.00	2,800.00
Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	2,800.00
IMPORTE CON LETRA:		I.V.A.	448.00
		TOTAL	3,248.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Cuvalles, Ameca, Jalisco.
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:18/02/2025 FECHA FIN:18/02/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MA. TERESA PACHECO FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA GABRIELA MARISOL JIMENEZ BECERRA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE REYNALDO III MOISES MICHEL DURAN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000006		
NUMERO		
02	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

(332042) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279763
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332279	MODULO DE BUENAVISTA (SAN MARTIN HIDALDO)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
385-733-3829	Vicente Guerrero No. 7, Buenavista de Cañedo, Jalisco, C.P. 46775
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de transporte Fracc. Acacias de Tala, Jalisco-Módulo Buenavista, de alumnos de 3ero de secundaria a conocer oferta académica	1.00	3,500.00	3,500.00
Cuatro Mil Sesenta pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	3,500.00
IMPORTE CON LETRA:		I.V.A.	560.00
		TOTAL	4,060.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Fracc. Acacias de Tala, Jalisco
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:17/02/2025 FECHA FIN:17/02/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MA. TERESA PACHECO FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA GABRIELA MARISOL JIMENEZ BECERRA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE REYNALDO III MOISES MICHEL DURAN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000968
FECHA DE ELABORACIÓN (DIA / MES / AÑO)	02 / 04 / 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331025) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	278992
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	

331025	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3333535552	Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos,
TELÉFONO	DOMICILIO

AVE FEDERALISTAS 1761, COLONIA RINCONADAS DE LAS PALMAS, ZAP	TRES VINYL		
	PROVEEDOR		
	TVI1603167V0		3316414567
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	TUBO CONDUIT DE 3/4 GALVANIZADO	380.00	189.30	71,934.00
PZA	JUEGO DE RIELES RESISTENTES TAMAÑO DE ESTANTE DE 10U	2.00	780.00	1,560.00
PZA	CABLE COAXIAL UA8100 DE 10 MTS	2.00	7,800.00	15,600.00
PZA	CABLE DE SEÑAL CON CONECTORES NEUTRIK DE 2 MTS	12.00	520.00	6,240.00
PZA	ROLLO DEE CABLE PARA BOCINA INDIANA DE 100 MTS	10.00	2,520.00	25,200.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Diecinueve pesos 44/100 M.N.	SUB-TOTAL	120,534.00
	I.V.A.	19,285.44
	TOTAL	139,819.44

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 DIAS		LUGAR DE ENTREGA:	Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos, Guadalajara, Jalisco.	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

[redacted] 1

ELABORO
LIC. FABIOLA LIZETTE GÓNZALEZ MEZA

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
DRA. LUCILA RIVERA MARTÍNEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTRO. HUGO BENJAMÍN MONARES CRUZ

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000407		
NUMERO		
01	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332042) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282192
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332042	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-385-755-0223	Alameda al Panteón 250
TELEFONO	DOMICILIO

HOSPITAL No.1038 Int. N/A, Col. SAGRADA FAMILIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44200	COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV		
	PROVEEDOR		
	CPM180111MH1		3338272947
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Engr mae 1/2 tira	5.00	61.00	305.00
PZA	Pluma bic p/med az	36.00	3.45	124.20
PZA	Corrector zebra rollerball 2000	5.00	34.00	170.00
OTRA	Papel hammermill bond carta c/500	20.00	65.00	1,300.00
CAJA	Clip baco cuadrito #1 c/100	2.00	27.00	54.00
CAJA	Clip baco cuadrito #2 c/100	2.00	21.70	43.40
PZA	Cinta delimitadora precaución	5.00	160.50	802.50
PZA	Cinta tuk p/ducto 90T 48x50mt	3.00	109.00	327.00
PZA	Libro estrella registro de visita fsa	2.00	195.00	390.00
PZA	Memoria usb adata c008 16gb ngo-rojo	5.00	50.00	250.00
PZA	Cinta tuk antiderrapante 5cm x4.57mt	10.00	217.00	2,170.00
PZA	Cinta navitek doble capa 170 48x50m	5.00	151.50	757.50
PZA	Cinta navitek masking tape 110 48x50m	5.00	42.80	214.00
PZA	Cinta scotch 845 book tape 50x13	5.00	108.00	540.00
PZA	Notas mae adhe 3x3 cubo neon	3.00	44.90	134.70
PZA	Toner brother tn-433 magenta	1.00	2,270.00	2,270.00
PZA	Banderita mae pop up 5col 150h	15.00	40.30	604.50
PZA	Folder hot colors carta azul	200.00	3.80	760.00
OTRA	Etiq Janel J-5165 cta 25h	8.00	65.80	526.40
IMPORTE CON LETRA:	Treinta Mil Novecientos Quince pesos 92/100 M.N.		SUB-TOTAL	26,651.68
			I.V.A.	4,264.24
			TOTAL	30,915.92

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	8 dias	LUGAR DE ENTREGA:	Instalaciones del plantel	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:		a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MA. TERESA PACHECO FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURAN	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURÁN	[redacted] 1 Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000407		
NUMERO		
01	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(332042) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282192
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332042	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-385-755-0223	Alameda al Panteón 250
TELEFONO	DOMICILIO

HOSPITAL No.1038 Int. N/A, Col. SAGRADA FAMILIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44200	COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV		
	PROVEEDOR		
	CPM180111MH1		3338272947
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Peg lápiz adhe pritt ps-20gr	24.00	21.90	525.60
OTRA	Cart opalina carta facia bco c/100	6.00	106.00	636.00
OTRA	Protector de hojas kinera cta c/100h	5.00	140.00	700.00
PZA	Marc berol perm esterbrook negro	12.00	27.00	324.00
PZA	Sobre mapasa bolsa extra oficio 26x34cm	100.00	3.90	390.00
OTRA	Marc berol acuacolor c/12	4.00	137.70	550.80
PZA	Lapicero pentel techniclick 0.5	2.00	32.44	64.88
PZA	Notas janel adhe memo tip 3x3 cubo neon	10.00	44.00	440.00
PZA	Folder mapasa crema carta	500.00	1.80	900.00
PZA	Extensión elect volteck uso rudo 10m	2.00	180.00	360.00
PZA	Extensión elect volteck uso rudo 20m	1.00	317.20	317.20
PZA	UPS forza ant-1011 1000va/500w 120v serie 230832509169,	1.00	970.00	970.00
PZA	UPS forza nt-1011 1000va/500w 120v serie 230832509171	1.00	970.00	970.00
PZA	UPS forza nt-1011 1000va/500w 120v serie 230932502041	1.00	970.00	970.00
PZA	UPS forza nt-1011 1000va/500w 120v serie 230932502042	1.00	970.00	970.00
PZA	UPS forza nt-1011 1000va/500w 120v serie 230932502043	1.00	970.00	970.00
PZA	UPS forza nt-1011 1000va/500w 120v serie 230932502044	1.00	970.00	970.00
PZA	UPS forza nt-1011 1000va/500w 120v serie 230932502525	1.00	970.00	970.00
PZA	UPS forza nt-1011 1000va/500w 120v serie 230932502526	1.00	970.00	970.00
	Treinta Mil Novecientos Quince pesos 92/100 M.N.		SUB-TOTAL	26,651.68
	IMPORTE CON LETRA:		I.V.A.	4,264.24
			TOTAL	30,915.92

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	8 dias	LUGAR DE ENTREGA:	Instalaciones del plantel
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MA. TERESA PACHECO FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURAN	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURÁN	1 Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000407		
NUMERO		
01	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(332042) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282192
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332042	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-385-755-0223	Alameda al Panteón 250
TELEFONO	DOMICILIO

HOSPITAL No.1038 Int. N/A, Col. SAGRADA FAMILIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44200	COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV		
	PROVEEDOR		
	CPM180111MH1		3338272947
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	UPS forza nt-1011 1000va/500w 120v serie 230932502527	1.00	970.00	970.00
PZA	UPS forza nt-1011 1000va/500w 120v serie 230932502528	1.00	970.00	970.00

Treinta Mil Novecientos Quince pesos 92/100 M.N.	SUB-TOTAL	26,651.68
IMPORTE CON LETRA:	I.V.A.	4,264.24
	TOTAL	30,915.92

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	8 dias	LUGAR DE ENTREGA:	Instalaciones del plantel
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
MA. TERESA PACHECO FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURAN	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURÁN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000970
FECHA DE ELABORACIÓN	17 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	278977
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: (331025) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18

CÓDIGO DE URE: 331025	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18
TELÉFONO: 3333535552	DOMICILIO: Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos,

DOMICILIO DEL PROVEEDOR: SANTA ANITA No.628, Col. EL CAMPANARIO, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45234	PROVEEDOR: SANHER-LAB S.A DE C.V.		
	RFC: SLA060315LY2	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO: 3336474804

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	PAPEL INDICADOR DE PH 0-14 C/100	10.00	250.00	2,500.00
PZA	PAPEL TORNASOL AZUL C/100	10.00	125.00	1,250.00
PZA	PAPEL TORNASOL ROJO C/100	10.00	125.00	1,250.00
PZA	TUBO DE CULTIVO 20X150 (36 ML) KIMAX	100.00	23.00	2,300.00
PZA	FRASCO GOTERO AMBAR 75 ML	20.00	40.00	800.00
PZA	PINZA PARA CRISOL DE 30 CM	15.00	130.00	1,950.00
PZA	MECHERO BUNSEN C/CONTROL DE FLAMA	10.00	675.00	6,750.00
PZA	ASA DE NICROMO NEGRA	15.00	40.00	600.00
PZA	ESCOBILLON PARA MATRAZ MEDIANO 37X11X5 CM	1.00	60.00	60.00
PZA	PROBETA DE VIDRIO C/BASE PLASTICO 100 ML KIMAX	5.00	240.00	1,200.00
PZA	TELA DE ALAMBRE 15 X 15 C/CENTRO DE CERAMICA	15.00	40.00	600.00
PZA	PROPIPETA 3 VIAS (PERILLA DE SUCCION)	6.00	180.00	1,080.00
PZA	BIURET REACTIVO (FORMULA DE GORNALL) 1 LT	2.00	175.00	350.00
PZA	BENEDICT REACTIVO CUALITATIVO 1 LT	2.00	340.00	680.00
PZA	GLUCOSA MONOHIDRATADA TEC.250 GR	1.00	140.00	140.00
PZA	VIDRIO DE RELOJ 90 MM PYREX	20.00	140.00	2,800.00
PZA	CALCIO METALICO VIRUTA REACTIVO 250 GR	1.00	4,800.00	4,800.00
PZA	VASO DE PRECIPITADO KIMAX 250 ML	10.00	90.00	900.00
PZA	AGITADOR DE VIDRIO 30 CM. KIMAX	10.00	90.00	900.00
IMPORTE CON LETRA:	Cuarenta y Siete Mil Ochenta y Cuatro pesos 40/100 M.N.		SUB-TOTAL	40,590.00
			I.V.A.	6,494.40
			TOTAL	47,084.40

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS		LUGAR DE ENTREGA:	Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos, Guadalajara, Jalisco.
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
LIC. FABIOLA LIZETTE GÓNZALEZ MEZA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA DRA. LUCILA RIVERA MARTÍNEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. HUGO BENJAMÍN MONARES CRUZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000970		
DIA	MES	AÑO
17	06	2025

FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331025) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278977
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

331025	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3333535552	Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos,
TELÉFONO	DOMICILIO

SANTA ANITA No.628, Col. EL CAMPANARIO, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45234	SANHER-LAB S.A DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	SLA060315LY2		3336474804
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CINTA MAGNESIO 5 GR	1.00	650.00	650.00
PZA	PIPETA GRADUADA-SEROLOGICA 10 ML 1/10 KIMAX	10.00	200.00	2,000.00
PZA	SUDAN III SOLUCION ALCOHOLICA 0.2% I LT	1.00	650.00	650.00
PZA	CALCIO CARBONATO POLVO TEC. 500 GR	1.00	170.00	170.00
PZA	ALCOHOL ETILICO 96° BIDON DE 20 LT	1.00	1,200.00	1,200.00
PZA	SUERO ANTI-A	1.00	380.00	380.00
PZA	SUERO ANTI-B	1.00	380.00	380.00
PZA	SUERO ANTI-D (RH)	1.00	800.00	800.00
PZA	GASA ESTERIL 10 X 10 C/100	4.00	200.00	800.00
PZA	RECOLECTOR PARA PUNZOCORTANTES ROJO DE 1.7 LT	3.00	150.00	450.00
PZA	CHAROLA DE PLASTICO PARA TRASLADAR MATERIAL	10.00	220.00	2,200.00

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Siete Mil Ochenta y Cuatro pesos 40/100 M.N.

SUB-TOTAL	40,590.00
I.V.A.	6,494.40
TOTAL	47,084.40

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 DIAS		LUGAR DE ENTREGA:	Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos, Guadalajara, Jalisco.	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

[redacted]

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
LIC. FABIOLA LIZETTE GÓNZALEZ MEZA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA DRA. LUCILA RIVERA MARTÍNEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. HUGO BENJAMÍN MONARES CRUZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de. Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000253
FECHA DE ELABORACIÓN	19 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	278994
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331025) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331025	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3336535552	Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos,
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JUAN PABLO MORA MICHEL		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	[redacted] 3 TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLINT DE LA MARCA TRANE MODELO XB1000 Y EQUIPOS MARCA YORK MODELO LINE DE 1 Y 2 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN	18.00	600.00	10,800.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO DE LA MARCA TRANE MODELO XB1000 Y DE LA MARCA YORK MODELO LINE PRO DE 3 TONELADAS DE REFRIGERACION	46.00	850.00	39,100.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	49,900.00
		I.V.A.	7,984.00
		TOTAL	57,884.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos, Guadalajara, Jalisco.	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:12/06/2025 FECHA FIN:12/07/2025

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
LIC. FABIOLA LIZETTE GONZALEZ MEZA	DRA. LUCILA RIVERA MARTÍNEZ	MTRO. HUGO BENJAMÍN MONARES CRUZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000971
FECHA DE ELABORACIÓN (DIA / MES / AÑO)	17 / 06 / 2025
NO. PROYECTO:	278977
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: (331025) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18

CODIGO DE URE: 331025	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18
TELÉFONO: 3333535552	DOMICILIO: Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos,

PROVEEDOR: NARDA CRISTINA NAVARRO BAÑALES

DOMICILIO DEL PROVEEDOR: [redacted] 1	RFC: [redacted] 2	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO: [redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	SPRAY LYSOL DESINFECTANTE 354 ML	50.00	114.68	5,734.00
PZA	PLEDGE EN AEROSOL 378 ML	20.00	98.55	1,971.00
PZA	GUANTES ROJO LATEX XL OVAL	20.00	24.30	486.00
PZA	GUANTES ROJO LATX L OVAL	30.00	24.30	729.00
PZA	GUANTES ROJO LATEX CH OVAL	20.00	24.30	486.00
PZA	GUANTES ROJO LATEX MED OVAL	20.00	24.30	486.00
PZA	LIMPIA VIDRIOS MR MUSCULO SPRAY 500 ML	50.00	54.00	2,700.00
CAJA	PASTILLA PARA BAÑO WIESE 60GR C/50	30.00	607.50	18,225.00
PZA	ESCOBELLON EUROPEO PARA W.C C/ BASE	20.00	51.30	1,026.00
PZA	BOMBA DESTAPACAÑO DURA	10.00	33.75	337.50
PZA	ESCOBA VENECIANA CORTA	50.00	87.75	4,387.50
PZA	ESCOBA 7 HILOS	20.00	94.50	1,890.00
PZA	JALADOR PISO 50 CM CASTOR	5.00	128.25	641.25
PZA	ESCOBA P/ JARDIN ARAÑA MED	5.00	175.50	877.50
PZA	FUNDA PARA MOP CHICO CASTOR COLOR AZUL 60CM	50.00	87.75	4,387.50
PZA	FUNDA P/ MOP CASTOR COLOR AZUL 90CM	10.00	121.50	1,215.00
PZA	BASE PARA MOP CHICO 60 CM	10.00	176.85	1,768.50
PZA	RECOGEDOR ALCOHOLERO	10.00	41.85	418.50
PZA	JABON LIQUIDO PARA MANO TIPO DOVE 20 LT	10.00	384.75	3,847.50
IMPORTE CON LETRA:	Ciento Treinta y Uno Mil Sesenta y Dos pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL	112,985.14
			I.V.A.	18,077.62
			TOTAL	131,062.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS		LUGAR DE ENTREGA:	Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos, Guadalajara, Jalisco,
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
LIC. FABIOLA LIZETTE GONZALEZ MEZA	DRA. LUCILA RIVERA MARTÍNEZ	MTRO. HUGO BENJAMÍN MONARES CRUZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000971
FECHA DE ELABORACIÓN	17 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331025) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	278977
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

331025	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3333535552	Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos,
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1
DOMICILIO DEL PROVEEDOR

NARDA CRISTINA NAVARRO BAÑALES
PROVEEDOR

[redacted] 2
RFC

FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO

[redacted] 3
TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	JABON LAVATRASTES 20 LTS	5.00	472.50	2,362.50
PZA	GALON DE SARRICIDA 5L	20.00	135.00	2,700.00
PZA	PORRON DE LIMPIADOR MULTIUSOS AROMA MAR FRESCO 20 LTS	45.00	229.50	10,327.50
PZA	PORRON DE SARRICIDA 20 L	10.00	263.25	2,632.50
PZA	PORRON DE CLORO 20 LITROS	20.00	162.00	3,240.00
PZA	REPUESTO WIESE 180 GR PARA DISPARADOR	70.00	67.50	4,725.00
PZA	GEL ANTIBACTERIAL 1 LT	10.00	102.60	1,026.00
PZA	CUBETA DE PLASTICO CUPLASA N.12	10.00	55.35	553.50
PZA	CUBETA DE PLASTICO CUPLASA N.16	10.00	87.75	877.50
PZA	TRAPEADOR MICROFIBRA ESPAÑOLA	50.00	115.00	5,750.00
PZA	JABON ROMA 10 KG	5.00	495.77	2,478.85
PZA	PLEDGE RESPUESTO MULTISUPERFICIES 500 ML	20.00	55.86	1,117.20
PZA	BOTE DE BASURA SABLON JUMBO C/4 NEGRO	3.00	454.36	1,363.08
PZA	AROMATIZANTE DE AMBIENTE CONTINUO AIR WICK 2 REPUESTOS DE 20 ML C/U	3.00	200.60	601.80
PZA	BOLSA TRANPARENTE EN ROLLO BAJA DENSIDAD 70 X 90	12.00	473.46	5,681.52
PZA	BARCINA DE POLIPROPILENO DE MEDIDAS 90X90X160 CAPACIDAD 1500 KG	3.00	602.00	1,806.00
OTRA	PAQUETE DE TOALLAS MICROFIBRA AMARILLA C/36 PZAS KIRKLAND	4.00	697.11	2,788.44
CAJA	FIBRA VERDE P96 SCOTCH BRITE C/12	20.00	259.20	5,184.00
CAJA	FIBRA CON ESPONJA SCOTCH BRITE P94 C/12	20.00	307.80	6,156.00
IMPORTE CON LETRA:	Ciento Treinta y Uno Mil Sesenta y Dos pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL	112,985.14
			I.V.A.	18,077.62
			TOTAL	131,062.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 DIAS		LUGAR DE ENTREGA:	Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos, Guadalajara, Jalisco.	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORÓ
LIC. FABIOLA LIZETTE GÓNZALEZ MEZA

AUTORIZÓ
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
DRA. LUCILA RIVERA MARTÍNEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTRO. HUGO BENJAMÍN MONARES CRUZ

[redacted] 4
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000020	NUMERO
01 / 04 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332042) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282192
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332042	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-385-755-0223	Alameda al Panteón 250
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de transporte San Martín Hgo-GDL encuentro deportivo del 19 de Marzo del 2025	1.00	7,000.00	7,000.00
Ocho Mil Ciento Veinte pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	7,000.00
IMPORTE CON LETRA:		I.V.A.	1,120.00
		TOTAL	8,120.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Instalaciones del plantel
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:19/03/2025 FECHA FIN:19/03/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MA. TERESA PACHECO FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURAN	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURÁN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000025		
NUMERO		
20	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(332042) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278927
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332042	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-385-755-0223	Alameda al Panteón 250
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de transporte Buenavista-SMH al encuentro deportivo intramuros	4.00	4,000.00	16,000.00
Dieciocho Mil Quinientos Sesenta pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	16,000.00
IMPORTE CON LETRA:		I.V.A.	2,560.00
		TOTAL	18,560.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Módulo Buenavista
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:29/05/2025 FECHA FIN:29/05/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MA. TERESA PACHECO FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURÁN	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURÁN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000409
FECHA DE ELABORACIÓN	20 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332042) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	278935
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	

332042	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-385-755-0223	Alameda al Panteón 250
TELEFONO	DOMICILIO

AV. LÁZARO CÁRDENAS NO 4135-A-B COL. JARDINES DE SAN IGNACI	GRUPO NAPRESA S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	GNA940328AV5		33 3880 38
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
METRO	Adoquin peatonal rectángular 12.5x25x5cm esp semiliso gris	175.00	260.00	45,500.00

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	45,500.00
I.V.A.	7,280.00
TOTAL	52,780.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	10 a 12 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Prep. Reg. de San Martín Hidalgo Alameda al panteón 250
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MA. TERESA PACHECO FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURÁN	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURÁN	[redacted] 1 Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000410
FECHA DE ELABORACIÓN	DIA 26 / MES 06 / AÑO 2025
NO. PROYECTO:	278935
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332042) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332042	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-385-755-0223	Alameda al Panteón 250
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	EDGAR OSMAR RUIZ RUIZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Puertas de tambor para oficinas de dirección con marco de madera sólida de pino y hoja de la puerta con enchapado de parota	5.00	4,741.38	23,706.90
PZA	Puertas para sala de maestro con fijo en la parte superior con marco de madera	2.00	5,689.66	11,379.32
PZA	Puerta principal de tambor con terminado para exterior y chapa de seguridad en madera de pino color gris para sala de maestros	1.00	5,603.45	5,603.45
OTRA	Juego de sala 1 y 2 plazas	3.00	9,482.76	28,448.28
OTRA	Juegos de mesa de centro	3.00	4,137.93	12,413.79

IMPORTE CON LETRA: Noventa y Cuatro Mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	81,551.74
I.V.A.	13,048.26
TOTAL	94,600.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	45 dias	LUGAR DE ENTREGA:	Instalaciones del plantel
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MA. TERESA PACHECO FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURÁN	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE REYNALDO III MOISÉS MICHEL DURÁN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000974
FECHA DE ELABORACIÓN (DIA / MES / AÑO)	02 / 04 / 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331025) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279058
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

331025	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 18
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3336535552	Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos,
TELÉFONO	DOMICILIO

CUITLAHUAC 4094 CIUDAD DEL SOL, ZAPOPAN	NETWORK MARKETING PRODUCTION		
	PROVEEDOR		
	NMP210218PU0		3322040369
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	MEZCLADORES DE AUDIO SOUNDCRAFT Ui 12 CANALES	1.00	13,800.00	13,800.00
PZA	AMPLIFICADORES DE AUDIO CROWN XLS1502, 2 CANALES , 525W 40 HAS	3.00	16,470.00	49,410.00
PZA	MICRÓFONOS SHURE SLDX24D/SM58-G58 SISTEMA DE MICRÓFONO INALÁMBRICO CANAL DUAL CON 2 MICRÓFONOS DE MANO	1.00	32,230.00	32,230.00
PZA	ANTENA DE RADIO SHURE UA87US ANTENA UHF DIRECCIONAL ACTIVA CON INTERRUPTOR DE GANANCIA (470-698 MHZ) COLOR NEGRO	2.00	12,600.00	25,200.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos pesos 40/100 M.N.	SUB-TOTAL	120,640.00
	I.V.A.	19,302.40
	TOTAL	139,942.40

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 DIAS		LUGAR DE ENTREGA:	Hacienda Cedros No. 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos, Guadalajara, Jalisco.	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ	Vo. Bo.	[redacted]
LIC. FABIOLA LIZETTE GÓNZALEZ MEZA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA DRA. LUCILA RIVERA MARTÍNEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. HUGO BENJAMÍN MONARES CRUZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000060	NUMERO
22 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(322001) ESCUELA REGIONAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE OCOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278974
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332326	MODULO DE PONCITLAN (EREMSO)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3313547678	C. Plutarco Elías Calles # Conocido
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	CHRISTIAN RAZO TORRES		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	[redacted] 3 TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Mesa de picnic modelos prepas UdeG para exterior con 4 asientos dobles fabricada con PTR 2 Pulgadas calibre 18 con tubo de pulgada y media cedula 40 con maya rombo calibre 14 con un terminado de fondo y pintura epoxica horneada marca ducald	1.00	34,812.00	34,812.00

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Uno pesos 92/100 M.N.

SUB-TOTAL	34,812.00
I.V.A.	5,569.92
TOTAL	40,381.92

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Instalaciones del Modulo
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
ING. QUIRINO GAMA FLORES	LIC. GUILLERMINA ZARAGOZA GODINEZ	LIC. GUILLERMINA ZARAGOZA GODINEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÀUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

NUMERO	000063
FECHA DE ELABORACION	27 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	278948
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: (322001) ESCUELA REGIONAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE OCOTLAN

CODIGO DE URE	332326
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	MODULO DE PONCITLAN (EREMSO)
TELEFONO	3313547678
DOMICILIO	C. Plutarco Elías Calles # Conocido

PROVEEDOR: CHRISTIAN RAZO TORRES

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	ESTACION DE RECICLAJE A BASE DE PTR 2" CAL18 CON SEÑALIZACION Y CON 4 CONTENEDORES DE 1120LT CON RUEDAS Y TAPAS.	2.00	25,860.00	51,720.00

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco pesos 20/100 M.N.

SUB-TOTAL	51,720.00
I.V.A.	8,275.20
TOTAL	59,995.20

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Dentro de las Instalaciones del Modulo
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
ING. QUIRINO GAMA FLORES	LIC. GUILLERMINA ZARAGOZA GODINEZ	LIC. GUILLERMINA ZARAGOZA GODINEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000059	NUMERO
23 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(322001) ESCUELA REGIONAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE OCOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278974
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332326	MODULO DE PONCITLAN (EREMSO)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3313547678	C. Plutarco Elías Calles # Conocido
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	MARIA ISABEL PARTIDA NAPOLES		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CUBETA 19LT PINTURA BLANCA SATINADA	2.00	2,939.00	5,878.00
PZA	CUBETA DE 19LT PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLA MARCA CASTHER	1.00	6,276.00	6,276.00
PZA	CUBETA 19LT PINTURA GRIS SATINADA	1.00	2,939.00	2,939.00
PZA	LATA 1 LT PINTURA TRAFICO COLOR BLANCO MARCA CASTHER	2.00	340.00	680.00
PZA	LT PINTURA ROJO ACRILICA AZUL	1.00	167.00	167.00
PZA	ROLLO 100M DE CABLE USO RUDO CAL. 2 X 12	1.00	8,100.00	8,100.00
PZA	PLACA CONTACTO DUPLEX 15A	10.00	74.80	748.00
PZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X20 IUSA	7.00	715.70	5,009.90
PZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1X30 IUSA	8.00	317.50	2,540.00
PZA	EXTENSION DE USO RUDO CAL 14 10M	3.00	175.00	525.00
PZA	TUBO LED DE 18W 120CM	15.00	245.00	3,675.00

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres pesos 96/100 M.N.

SUB-TOTAL	36,537.90
I.V.A.	5,846.06
TOTAL	42,383.96

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 dias hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Dentro de las Instalaciones del Modulo
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
ING. QUIRINO GAMA FLORES	LIC. GUILLERMINA ZARAGOZA GODINEZ	LIC. GUILLERMINA ZARAGOZA GODINEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 8, de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, saliendo en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar personal alguno para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que emanen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición debida.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000058	NUMERO
22 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(322001) ESCUELA REGIONAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE OCOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278956
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332326	MODULO DE PONCITLAN (EREMSO)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3313547678	C. Plutarco Elías Calles # Conocido
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	NORBERTO RIOS ESPINOZA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	ESCANER EPSON DS-530	2.00	10,431.03	20,862.06
PZA	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA T-200 CON AURICULARES MANOS LIBRES	12.00	1,293.10	15,517.20

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Dos Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	36,379.26
I.V.A.	5,820.74
TOTAL	42,200.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	En las Instalaciones del Modulo.
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
ING. QUIRINO GAMA FLORES	LIC. GUILLERMINA ZARAGOZA GODINEZ	LIC. GUILLERMINA ZARAGOZA GODINEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÀUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000008	NUMERO
23 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(322001) ESCUELA REGIONAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE OCOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278974
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332326	MODULO DE PONCITLAN (EREMSO)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3313547678	C. Plutarco Elías Calles # Conocido
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	BRIAN GARCIA AVILA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVODE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO 3 TON TIPO FANyCOIL.	2.00	2,235.00	4,470.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 3TON MARCA TRANE TIPO PISOTECHO.	6.00	1,765.00	10,590.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 2 TON MARCA TRANE TIPO PISOTECHO.	1.00	1,765.00	1,765.00
MANTENIMIENTO CORECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 3 TON MARCA TRANE TIPO PISOTECHO	2.00	2,100.00	4,200.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 3TON MARCA TRANE TIPO PISOTECHO.	5.00	1,765.00	8,825.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 1 TON MARCA TRANE TIPO MINISPLIT.	1.00	1,385.00	1,385.00
IMPORTE CON LETRA: Treinta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos pesos 60/100 M.N.		SUB-TOTAL	31,235.00
		I.V.A.	4,997.60
		TOTAL	36,232.60

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Instalaciones del Modulo		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:30/06/2025 FECHA FIN:04/07/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
ING. QUIRINO GAMA FLORES	LIC. GUILLERMINA ZARAGOZA GODINEZ	LIC. GUILLERMINA ZARAGOZA GODINEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señale en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajaos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a:

I. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el despeño de la entrega de los bienes o los servicios profesionales que preste.

II. Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de LA UNIVERSIDAD.

III. Guardar el secreto profesional respecto de la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.

IV. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de LA UNIVERSIDAD.

V. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades, como patrón en relación con los trabajadores que emplea en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la carátula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000385	NUMERO
25 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

(331005) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 5
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279342
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

331005	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 5
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
38-11-41-4938-11-57	Andrés de Urdaneta y Vasco de Gama, Fracc. Colón Industrial, Guadalajara, Jalisco. C.P.
TELEFONO	DOMICILIO

SOL No.2964 Int. S/N, Col. JARDINES DEL BOSQUE CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44520	INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SA DE CV		
	PROVEEDOR		
	IIT120309363		33 3122 00
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
DSOFKPS2040 KAS PERSKY NEXT EDR FOUNDATIONS 50-99 LIC 3 AÑOS C/U RENEWAL	50.00	1,141.00	57,050.00

IMPORTE CON LETRA: Sesenta y Seis Mil Ciento Setenta y Ocho pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	57,050.00
I.V.A.	9,128.00
TOTAL	66,178.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	ANDRES DE URDANETA Y VASCO DE GAMA
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	11/07/2025
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %		

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:27/06/2025 FECHA FIN:11/07/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
MTRO. JURADO PARRES JOSE MANUEL	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JURADO PARRES JOSE MANUEL	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. JURADO PARRES JOSE MANUEL	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000076		
DIA	MES	AÑO
26	06	2025
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	279413
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
331029	MODULO IXTLAHUACAN DEL RIO (PREPARATORIA NO. 8)
TELEFONO	DOMICILIO
3737345693	Matamoros No. 1, Fraccionamiento La Escondida, C.P. 45260, Ixtlahuacán del Río, Jalisco

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
AVENIDA GOBERNADOR LUIS G CURIEL No.3323 Int. B6-9, Col. ., GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44860	PRODUCTOS Y SERVICIOS HELDER, S.A. DE C.V.		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
	PSH220218HI0		3333368899

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	JABON PARA MANOS BIDON 20LTS	5.00	285.71	1,428.55
PZA	BASE PARA MOP 60CM	3.00	89.30	267.90
PZA	BASE PARA MOP 90 CM	3.00	94.28	282.84
PZA	FUNDA PARA MOP 60 CM	10.00	45.15	451.50
PZA	FUNDA PARA MOP 90CM	10.00	41.45	414.50
PZA	BOTE PARA BASURA GR 145 LTS	9.00	785.75	7,071.75
PZA	TAPETE PARA MIGITORIO ANTI-SALPICADURA	100.00	73.14	7,314.00

IMPORTE CON LETRA: Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	17,231.04
I.V.A.	2,756.96
TOTAL	19,988.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	Matamoros No. 1, Fraccionamiento La Escondida, C.P. 45260, Ixtlahuacán del Río, Jalisco		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:				a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Mra. Sofía Josefina Valerio García	Mra. Sofía Josefina Valerio García	Lic. José de Jesús Ramírez Flores	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000077		
26	06	2025
DIA	MES	AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282210
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

331029	MODULO IXTLAHUACAN DEL RIO (PREPARATORIA NO. 8)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3737345693	Matamoros No. 1, Fraccionamiento La Escondida, C.P. 45260, Ixtlahuacán del Río, Jalisco
TELEFONO	DOMICILIO

AVENIDA GOBERNADOR LUIS G CURIEL No.3323 Int. B6-9, Col. ., GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44860	PRODUCTOS Y SERVICIOS HELDER, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	PSH220218HI0		3333368899
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	MULTIUSOS LAVANDA (BIDON DE 20 LTS)	5.00	185.71	928.55
PZA	ESCOBA VENECIANA	10.00	69.72	697.20
KG	BOLSA JUMBO NEGRA	100.00	34.28	3,428.00
PZA	RECOGEDOR DE LAMINA	3.00	31.45	94.35
PZA	HIGIENICO JUNIOR 12/180	20.00	379.28	7,585.60
PZA	TOALLA EN ROLLO BLANCA	20.00	398.55	7,971.00
KG	DETERGENTE ROMA 1KG	10.00	45.72	457.20
PZA	TRAPEADOR DE MICRIFIBRA ESPAÑOLA	10.00	80.23	802.30
PZA	MICROFIBRA COLORES	10.00	13.15	131.50
PZA	SOPLADORA A GASOLINA PARA BARRER	1.00	1,870.00	1,870.00

IMPORTE CON LETRA: Veintisiete Mil Ochocientos pesos 22/100 M.N.

SUB-TOTAL	23,965.70
I.V.A.	3,834.52
TOTAL	27,800.22

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	Matamoros No. 1, Fraccionamiento La Escondida, C.P. 45260, Ixtlahuacán del Río, Jalisco		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
MRA. SOFIA JOSEFINA VALERIO GARCÍA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, saliendo en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboracion de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000078
FECHA DE ELABORACION	24 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279413
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331029	MODULO IXTLAHUACAN DEL RIO (PREPARATORIA NO. 8)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3737345693	Matamoros No. 1, Fraccionamiento La Escondida, C.P. 45260, Ixtlahuacán del Río, Jalisco
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	MARIO CALLEROS LOMELI		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Desengrapadora	1.00	10.00	10.00
PZA	Paq. grapas estandar	6.00	18.50	111.00
OTRA	Clip baco #2 c/10	2.00	152.00	304.00
PZA	Cinta diurex 18x33	13.00	7.00	91.00
PZA	Cinta masquingtape 24x50	2.00	28.00	56.00
PZA	1 cinta canela empaque -10 trasparentes 48x150	11.00	36.00	396.00
PZA	Lapis adhe 36gr	12.00	14.00	168.00
PZA	Pegamento goterito	2.00	23.00	46.00
PZA	Silicon liquido 100gm	5.00	19.50	97.50
KG	Silicon por kilo chico	1.00	120.00	120.00
OTRA	Paq. hojas color c/100	3.00	48.00	144.00
OTRA	Cartulina opalina marfil c/100	5.00	150.00	750.00
OTRA	Papel opalina tc c/100 marfil	3.00	78.00	234.00
PZA	Carpeta c/ventana bca1"	10.00	47.00	470.00
PZA	Carpeta bca c/ventana 1.5"	15.00	58.00	870.00
PZA	Carpeta bca c/ventana 2"	19.00	59.00	1,121.00
PZA	Marcador pintarron c/4 colores	45.00	59.00	2,655.00
PZA	Limpiador pintarron	5.00	44.00	220.00
OTRA	Protector hojas tc c/100	25.00	60.00	1,500.00
IMPORTE CON LETRA:	Catorce Mil Quinientos Cuarenta pesos 83/100 M.N.		SUB-TOTAL	12,535.20
			I.V.A.	2,005.63
			TOTAL	14,540.83

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	Matamoros No. 1, Fraccionamiento La Escondida, C.P. 45260, Ixtlahuacán del Río, Jalisco
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MRA. SOFÍA JOSEFINA VALERIO GARCÍA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi como para la elaboracion de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000079
FECHA DE ELABORACION	24 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279413
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331029	MODULO IXTLAHUACAN DEL RIO (PREPARATORIA NO. 8)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3737345693	Matamoros No. 1, Fraccionamiento La Escondida, C.P. 45260, Ixtlahuacán del Río, Jalisco
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1
DOMICILIO DEL PROVEEDOR

MARIO CALLEROS LOMELI
PROVEEDOR

[redacted] 2
RFC

FAX y/o CORREO ELECTRONICO

[redacted] 3
TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Tóner hp laserjet negro 78a	3.00	2,054.00	6,162.00
PZA	Tóner hp laserjet negro 35a	1.00	1,776.00	1,776.00
PZA	Cartucho tinta epson cian-magenta-amarillo-negro t664	4.00	187.00	748.00
PZA	Cartucho tinta epson cxian-*magenta-amarillo t504	3.00	182.00	546.00
PZA	Cartucho tinta negra epson t504	1.00	237.00	237.00
PZA	Kit de recarga de tóner hp154a negro	2.00	254.00	508.00
PZA	Tóner s-print original 111s negro	3.00	1,150.00	3,450.00
PZA	Caja papel bond tc c/5000h	7.00	726.00	5,082.00
PZA	Aire comprimido 330ml	10.00	64.00	640.00

IMPORTE CON LETRA: Veintidos Mil Doscientos Doce pesos 84/100 M.N.

SUB-TOTAL	19,149.00
I.V.A.	3,063.84
TOTAL	22,212.84

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	Matamoros No. 1, Fraccionamiento La Escondida, C.P. 45260, Ixtlahuacán del Río, Jalisco
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO
MRA. SOFÍA JOSEFINA VALERIO GARCÍA

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES

[redacted] 4
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, saliendo en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pùblica de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000105
FECHA DE ELABORACION	20 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	279300
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332087) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TECOLOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332272	MODULO CHIQUILISTLAN (TECOLOTLAN)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3857555427	Calle Francisco I. Madero No. 33, Chiquilistlán, Jalisco.
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALBERTO CUENCA RENTERIA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CUBETA DE PINTURA VINILICA BLANCA VINILUX 19 LTS	3.00	2,239.66	6,718.98
LITRO	THINER	5.00	34.48	172.40
PZA	CUBETA DE PINTURA ESMALTE AZUL PAVO ALQUIDAL RETO DE 19 LTS	2.00	2,883.10	5,766.20
PZA	CHAROLA NEGRA PLASTICA ECONOMICA DE 9 CHOOO2 CORONA	2.00	24.53	49.06
PZA	RODILLO PARA PINTAR 9" ALTA DENSIDAD 3/8 RPA0020 CORONA	5.00	45.46	227.30
PZA	EXTENSION PARA RODILLO ROJA 3.0M EXN0003 CORONA	1.00	120.44	120.44
PZA	BROCHA PARA USO GENERAL CERDA NATURAL 4" BCT007 TULMAX	4.00	35.43	141.72
PZA	BROCHA PARA UYSO GENERAL CERDA NATURAL 3" BCT006 TULMAX	3.00	22.14	66.42
PZA	GUANTES DE LATEX RECUBIERTOS DE NEOPRENO TRUPPER	5.00	44.83	224.15
PZA	MINI RODILLO DE MICROFIBRA MRA R004 CORONA	3.00	39.16	117.48
PZA	CINTA MASKING TAPE MULTIUSOS 2X50MM	5.00	42.82	214.10
PZA	FRANELA AMARILLA DE MICROFIBRA	4.00	25.86	103.44
PZA	ESTOPA SUAVE PRIMERA FIUNA ARDILLA BOLSA	1.00	84.60	84.60
PZA	SELLADOR J39 DE 19 LITR50S	4.00	834.91	3,339.64
PZA	CEMENTO BLAMNCO DE 25 KG	15.00	224.14	3,362.10
KG	CEMENTO BLANCO	4.26	12.04	51.29
PZA	CUBETA IMPERMEABUILIZANTE COLOR ROJA 19 LTS	2.00	933.62	1,867.24

IMPORTE CON LETRA: Veintiseis Mil Doscientos Cuarenta y Siete pesos 10/100 M.N.

SUB-TOTAL	22,626.56
I.V.A.	3,620.54
TOTAL	26,247.10

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	FRANCISCO I . MADERO NO 33
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
DR. JOSÉ RICARDO LARA GARCÍA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. EDUARDO LLERENAS GARCÍA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. EDUARDO LLERENAS GARCÍA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento en que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, saliendo en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra-venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000106		
NUMERO		
23	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(332087) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TECOLOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279300
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332272	MODULO CHIQUILISTLAN (TECOLOTLAN)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3857555427	Calle Francisco I. Madero No. 33, Chiquilistlán, Jalisco.
TELEFONO	DOMICILIO

CALLE VALDEPEÑAS NO 2643 LOMAS DE ZAPOPAN , ZAPOPAN JALISCO	ABANTE DESAROLLO Y CONSTRUCCION		
	PROVEEDOR		
	AFE190322JY5		0
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CEMENTO EXTRA GRIS CEMEX 25 KG	15.00	195.00	2,925.00
PZA	CEMENTO CONTAC PARA PVC AZUL 947	10.00	296.00	2,960.00
PZA	UNIUBLOC ULTRA 25 KG	25.00	205.00	5,125.00
PZA	CAL HIDRATADA 25 KG	20.00	199.00	3,980.00
PZA	YESO DUROMAX 40	15.00	215.00	3,225.00
PZA	CABLE THWLS/THHW LS MARCA IMNDIANA	4.00	1,361.00	5,444.00
PZA	VARILLA CORRUGADA RECTA R-42	10.00	215.00	2,150.00

IMPORTE CON LETRA: Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Ocho pesos 44/100 M.N.

SUB-TOTAL	25,809.00
I.V.A.	4,129.44
TOTAL	29,938.44

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	FRANCISCO I. MADERO NO 33		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted]
DR. JOSÉ RICARDO LARA GARCÍA	MTRO. EDUARDO LLERENAS GARCÍA	MTRO. EDUARDO LLERENAS GARCÍA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica: administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa; para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, saliendo en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados u conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o dado por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contendas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales; por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, dejándose tal el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contendas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000107
FECHA DE ELABORACION	23 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	279059
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332087) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TECOLOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332272	MODULO CHIQUILISTLAN (TECOLOTLAN)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3857555427	Calle Francisco I. Madero No. 33, Chiquilistlán, Jalisco.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JORGE DANIEL FIGUEROA GARIBAY		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	TOASLLA MICROFIBRA AMARILLA KIRKLAND	12.00	15.09	181.08
PZA	JABON LIQUIDO PARA MANOS SANI 20 LT	2.00	731.90	1,463.80
PZA	WINDEX ORIGINAL 640 ML	7.00	56.03	392.21
PZA	PLEDGE LEMON SPRAY SIN ETIQUETA	8.00	85.86	686.88
PZA	ROMA 5 KG	3.00	185.35	556.05
PZA	LIQUIDO DESTAPA CAÑOS	2.00	70.69	141.38
PZA	PASTILLAS DESODORANTE PARA TANQUE	24.00	22.41	537.84
PZA	FRANELA GRIS DE ALGODON DE 1 M KLINTEK	12.00	16.38	196.56
PZA	CUBETA PLASTICA CON EXPRIMIDOR 8L	4.00	102.59	410.36
PZA	CEPILLO SANITARIO DE PLASTICO CO BASE	6.00	30.17	181.02
PZA	ATOMIZADOR DE 1 LITRO KLINTEK	2.00	31.03	62.06
PZA	ACEITE ROJO PARA MUEBLES, 480 ML KLINTEK	6.00	67.24	403.44
PZA	PASTILLAS DE CLORO WELSS GDE 4 PZA	24.00	18.10	434.40
PZA	LIMPIADOR MULTIUSIS PINO MM 20 LT	2.00	369.83	739.66
PZA	LIMPIADOR MULTIUSOS LAVANDA MM	3.00	300.86	902.58
PZA	LIMPIADOR MULTIUSOS CLORO MM 20 LT	2.00	231.90	463.80
PZA	HIG. INSTITUCIONAL GREYMOON	8.00	343.97	2,751.76
PZA	TOALLA SANITAS INTERDOBLADAS PETALO	6.00	400.86	2,405.16

IMPORTE CON LETRA: Catorce Mil Novecientos Setenta y Cinco pesos 64/100 M.N.

SUB-TOTAL	12,910.04
I.V.A.	2,065.60
TOTAL	14,975.64

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	FRANCISCO I .MADERO NO 33
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
DR. JOSÉ RICARDO LARA GARCÍA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. EDUARDO LLERENAS GARCÍA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. EDUARDO LLERENAS GARCÍA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo publico descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomia, personalidad juridica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el articulo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el dia 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribucion de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del articulo 6 de la Ley Orgánica; administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la maxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el articulo 32 de la Ley Organica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, codigo postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura publica o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el articulo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARATULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARATULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetara conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARATULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o dado por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen; expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los mismos, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tacita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patron para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demas ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el unico responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patron en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamacion que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamacion que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligandose este a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamacion de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligacion de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la caratula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiendose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco dias de anticipacion.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegandose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligandose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situacion no afectara la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociaran de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en terminos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demas legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido, queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición debida.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000108
FECHA DE ELABORACIÓN	23 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	279059
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332087) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TECOLOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332272	MODULO CHIQUILISTLAN (TECOLOTLAN)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3857555427	Calle Francisco I. Madero No. 33, Chiquilistlán, Jalisco.
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JORGE DANIEL FIGUEROA GARIBAY		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	MARCATEXTO SHAARPIE AMARILLO PZA	6.00	14.66	87.96
PZA	CLIP BACO CUADRADITO	4.00	20.69	82.76
PZA	CLIP BACO CUADRADITO NUMERO 1	4.00	37.93	151.72
PZA	GRAPAS ACME STD 5000	4.00	31.90	127.60
PZA	PERFORADORA JUMBO 2 ORIFICIOS PP3	1.00	103.45	103.45
PZA	COJIN PARA SELLOS STANFORD	2.00	70.69	141.38
PZA	TINTA PARA COJIN ROLAPLICA NEGRA	2.00	36.21	72.42
PZA	PINZA SUJETAPAPELES BARRILITO 12 PZA	24.00	16.81	403.44
PZA	PINZA SUJETAPAPEL JUMBO	48.00	3.45	165.60
PZA	CORRECTOR JUMBO	3.00	19.83	59.49
PZA	CORRECTOR LIQUIDO PLUMA BARRILITO	2.00	15.95	31.90
PZA	PLUMA CORRECTORA MINI PELIKAN	4.00	20.69	82.76
PZA	BOLIGRAFO PENTEL ENERGEL 0.7	6.00	25.86	155.16

IMPORTE CON LETRA: Quince Mil Veinticinco pesos 62/100 M.N.

SUB-TOTAL	12,953.42
I.V.A.	2,072.20
TOTAL	15,025.62

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	FRANCISCO I. MADERO NO 33
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
DR. JOSÉ RICARDO LARA GARCÍA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. EDUARDO LLERENAS GARCÍA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. EDUARDO LLERENAS GARCÍA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, saliendo en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR, presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fé la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

Con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000311		
DIA	MES	AÑO
18	06	2025

FECHA DE ELABORACIÓN

(332086) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278958
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332068	MODULO CUAUTITLAN (CASIMIRO CASTILLO)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3573846188	Prolongación Hidalgo No. 150, Cuautitlán, Jalisco, C.P. 48950
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	RUTH GARCIA RODRIGUEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
METRO	TUBO SANITARIO PVC DE NORMA DE 4", 1 MT	15.00	31.89	478.35
PZA	CODO SANITARIO DE NORMA PVC 45 X 4"	2.00	18.96	37.92
PZA	PEGAMENTO PVC, AZUL 240 ML, 222 E-ZWELD	2.00	77.58	155.16
METRO	MANGUERA AGRICOLA NEGRA REFORZADA 1/2" F/R, 1 MT	38.00	5.60	212.80
PZA	PINTURA AEROSOL NEGRO MATE 425 ML, SAYER	4.00	73.27	293.08
PZA	FELPA PARA RODILLO 9" X1 1/4" EX RUGOSO, CORONA	9.00	31.03	279.27
PZA	DISCO PARA CORTE DE METAL 4 -1/2", TRUPER	9.00	11.20	100.80
PZA	LLAVE PARA MANGUERA 1/2" DE LATON, AMPLIA URREA	2.00	256.03	512.06
PZA	PIJA NEGRA 10 X 2	100.00	0.68	68.00
METRO	TUBO SANITARIO PVC DE NORMA DE 3", 1 MT	24.00	22.41	537.84
PZA	JUNTEADOR CREST CHAMPAGNE C/ARENA, 10 KG	33.00	146.55	4,836.15
PZA	BROCHA 4" NARANJA, TRUPER	5.00	38.79	193.95
PZA	COLORANTE DE CEMENTO C/NEGRO DE 1KG, ACUARIO	8.00	58.62	468.96
PZA	PEGAPISO GRIS DE 20 KG, CREST PLATA	39.00	137.93	5,379.27
PZA	JALADOR DE ALUMINIO DE 50 CM, KLINTEK	6.00	70.68	424.08
PZA	PALA CUADRADA MANGO LARGO MODELO T-2000, TRUPER	2.00	246.10	492.20
PZA	CERRADURA MANIJA PLATA, HERMEX BASIC	4.00	200.00	800.00
PZA	ESTUCO UNICAPA BLANCO DE 20 KG, BEXEL	19.00	142.24	2,702.56
PZA	ANCLA NIVELACION AZULEJO 100 PZAS DE 2MM, TRUPER	36.00	70.68	2,544.48

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Uno Mil Novecientos Cincuenta y Ocho pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	44,791.40
I.V.A.	7,166.60
TOTAL	51,958.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	UN DIA	LUGAR DE ENTREGA:	ESCUELA PREPARATORIA
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %		

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
C. YESICA SAYURY RAMOS AGUILAR	MTRO. ESTEBAN ARIAS SOTO	MTRO. ESTEBAN ARIAS SOTO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

Con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000311		
DIA	MES	AÑO
18	06	2025

FECHA DE ELABORACIÓN

(332086) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	278958
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332068	MODULO CUAUTITLAN (CASIMIRO CASTILLO)
TELEFONO	**DOMICILIO**
3573846188	Prolongación Hidalgo No. 150, Cuautitlán, Jalisco, C.P. 48950

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

PROVEEDOR: RUTH GARCIA RODRIGUEZ

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	PANEL "W" MURO ESTRUCTURAL, 1.22 X 2.44 M, DE 3"	9.00	717.24	6,455.16
PZA	VARILLA CORRUGADA HYLSA DE 1/2", 12 MTS	9.00	217.24	1,955.16
METRO	MATERIAL GRAVA - ARENA, 1 M3	9.00	387.93	3,491.37
PZA	CASTILLO ARMEX 11/32" 15 X 20, 6 MT	10.00	271.55	2,715.50
PZA	BLOCK SOLIDO 11 X 14 X 28	300.00	6.89	2,067.00
PZA	ABRAZADERA SIN FIN 5/8"-7/8" FIERO AB-8	16.00	7.75	124.00
PZA	COPLE INSERCION LATON DE 1/2, TRUPER	8.00	25.86	206.88
PZA	RODILLERA PROFESIONAL UN PAR, TRUPER	1.00	317.69	317.69
PZA	KIT DE NIVELACION PAR AZULEJOS 3 PZAS, TRUPER	1.00	372.00	372.00
PZA	TUBO MONTEN DE ACERO CED-30 DE 1", TRAMO DE 6 MTS	12.00	258.62	3,103.44
PZA	RODILLO DE 9" X 1-1/4, EXTRA RUGOSO CORONA	3.00	79.01	237.03
PZA	SILICON MULTIUSOS TRANSPARENTE 280 GR, SAYER	6.00	93.96	563.76
PZA	CIMBRAPLAY DE MADERA DE 15 MM, DE 1.22 X2.44 M	4.00	666.37	2,665.48

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Uno Mil Novecientos Cincuenta y Ocho pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	44,791.40
I.V.A.	7,166.60
TOTAL	51,958.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	UN DIA	LUGAR DE ENTREGA:	ESCUELA PREPARATORIA
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %		

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
C. YESICA SAYURY RAMOS AGUILAR	MTRO. ESTEBAN ARIAS SOTO	MTRO. ESTEBAN ARIAS SOTO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

NUMERO
000312

DIA	MES	AÑO
20	06	2025

FECHA DE ELABORACIÓN

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332086) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278930
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332068	MODULO CUAUTITLAN (CASIMIRO CASTILLO)

TELEFONO	DOMICILIO
3573846188	Prolongación Hidalgo No. 1 50, Cuautitlán, Jalisco, C.P. 48950

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR
[redacted] 1	RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ

RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	USB 128 GB	1.00	231.29	231.29
CAJA	Marcador Sharpie c/12 pzas.	2.00	298.27	596.54
CAJA	Corrector Paper Mate c/12 pzas	1.00	289.65	289.65
CAJA	n Grapa Estandar MAE	3.00	31.89	95.67
PZA	Unicel 1x1	4.00	63.79	255.16
CAJA	Carpeta T/O 100pzas	1.00	344.82	344.82
PZA	Cinta Tuck 48X150	2.00	85.34	170.68
CAJA	Forders T/C NASSA c/100pzas	13.00	258.62	3,362.06
PZA	Caja Archivo Muerto T/C	1.00	93.12	93.12
CAJA	Protector hoja T/C KINERA	2.00	232.75	465.50
OTRA	Hoja colores varios c/100	1.00	547.41	547.41
CAJA	Hoja opalina delgada de 100 c/u. Blanca	2.00	120.68	241.36
CAJA	Hoja Reprograf T/C	2.00	985.17	1,970.34
PZA	Carpeta ACCO vinil 3"	5.00	134.48	672.40
PZA	Carpeta Kinera Blanca de 3 aros 1"	14.00	69.48	972.72
PZA	Carpeta Kinera Blanca 3 aros 2"	18.00	100.00	1,800.00
PZA	Libreta Norma 200hojas	1.00	260.33	260.33
PZA	Carpeta Kinera 3" blanca	12.00	156.89	1,882.68
PZA	Caja archivo muerto t/o	4.00	109.48	437.92

IMPORTE CON LETRA: Diecisiete Mil Cuarenta pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	14,689.65
I.V.A.	2,350.35
TOTAL	17,040.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	UN DIA	LUGAR DE ENTREGA:	ESCUELA PREPARATORIA
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
C. YESICA SAYURY RAMOS AGUILAR	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. ESTEBAN ARIAS SOTO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. ESTEBAN ARIAS SOTO	[redacted] 4 Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo; las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido; la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000404		
NUMERO		
03	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(332054) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280399
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332054	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
37-32-16-0037-32-14	Av. Revolucion Norte 80 Col. Potrero Nuevo. El Salto, Jal.
TELEFONO	DOMICILIO

JARDIN DE LOS CLAVELES No.15 Int. N/A, Col. ALAMEDAS DE TESISTAN, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45180	LIMPIEZA CARMEN, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	LCA150709QQ5		36728719
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
KG	Bolsa negra 70*30*120 Cal 200	140.00	25.00	3,500.00
KG	Bolsa negra 70*90 Cal 200	20.00	25.00	500.00
CAJA	Shampoo espuma Gojo 1916 1200 ml	6.00	808.00	4,848.00
PZA	Base Mop 60 cm.	5.00	65.00	325.00
PZA	Funda Mop 60 cm.	20.00	29.30	586.00
PZA	Base Mop 90 cm.	5.00	66.50	332.50
OTRA	Cleansol Lima-Limón (bidón)	28.00	220.00	6,160.00
OTRA	Clorisol (bidón)	6.00	123.64	741.84
OTRA	Shampoo Sol p/manos Dove antibacterial (bidón)	3.00	356.40	1,069.20
OTRA	Sarrigel (bidón)	3.00	381.50	1,144.50
OTRA	Desengrasante azul (bidón)	2.00	218.00	436.00
CAJA	Tapete Wiese c/pastilla p/mingitorio	6.00	223.80	1,342.80
CAJA	Higiénico Sr. Marli Kraft 6/700 "90496"	23.00	411.66	9,468.18
CAJA	Toalla rollo Fapsa Kraft 6/160 K160	5.00	257.63	1,288.15
PZA	Atomizador Canyon 1 litro	50.00	22.12	1,106.00
KG	Pastilla Cloro 1"	1.00	108.50	108.50
PZA	Guante oval mediano rojo (par)	10.00	12.00	120.00
OTRA	Aceite rojo para mop "Carmen" (bidón)	3.00	714.29	2,142.87
CAJA	Higiénico Jr. Marli Kraft 12/300 "90505"	12.00	497.00	5,964.00
IMPORTE CON LETRA:	Cuarenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos pesos 90/100 M.N.		SUB-TOTAL	41,183.54
			I.V.A.	6,589.36
			TOTAL	47,772.90

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 días	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria Regional de El Salto		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
ELIZABETH GUTIERREZ GONZÁLEZ	MTRO. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ URREA	MTRO. OSCAR OMAR DELGADO RAMÍREZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO		
000122		
DIA	MES	AÑO
03	06	2025
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332054) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	280399
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332054	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
TELEFONO	DOMICILIO
37-32-16-0037-32-14	Av. Revolucion Norte 80 Col. Potrero Nuevo. El Salto, Jal.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
LOPEZ MATEOS 1949-A COL. CHAPALITA GUADALAJARA, JAL	TPS EMPRESARIAL SA DE CV		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
	TEM090223NE1		3330446344

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Traslado de alumnos y docentes a las instalaciones de Radio U de G al evento "Grabaciones Luvina Joven Radio" el día 04 de junio de 2025	1.00	3,362.07	3,362.07

IMPORTE CON LETRA: Tres Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	3,362.07
I.V.A.	537.93
TOTAL	3,900.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria Regional de El Salto-Radio U de G		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

FECHA INICIO:04/06/2025 FECHA FIN:04/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
ELIZABETH GUTIERREZ GONZÁLEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ URREA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. OSCAR OMAR DELGADO RAMIREZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000405
FECHA DE ELABORACIÓN	19 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	280399
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332054) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332054	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
37-32-16-0037-32-14	Av. Revolucion Norte 80 Col. Potrero Nuevo. El Salto, Jal.
TELÉFONO	DOMICILIO

PERIFERICO SUR #6002, COL. MIRAMAR, ZAPOPAN JAL., C.P.45060	CORIBA & CORNEJO S. DE R.L. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	CAC151103LT4		3310022000
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	HOJA BOND DIEM PREMIUM CARTA 37 KG. PTE. C/500 PZAS	100.00	75.39	7,539.00
PZA	CARPETA SAMSILL C/VENTANA 1 PULG. BLANCA	24.00	51.28	1,230.72
PZA	CARPETA SAMSILL C/VENTANA 1.5 PULG BLANCA	12.00	61.85	742.20
PZA	CARPETA SAMSILL C/VENTANA 2 PULG. BLANCA	36.00	73.91	2,660.76
PZA	CARPETA SAMSILL C/VENTANA 3 PULG. NEGRA	24.00	95.34	2,288.16
PZA	CINTA TUK PARA DUCTOS 90-T 48X10 MTS.	2.00	31.38	62.76
PZA	SEPARADOR WILSONJONES P3683 C/15 SEPARADORES	10.00	37.67	376.70
OTRA	MARCADOR MAGISTRAL DIGITAL C/4 INTERACTIVO	6.00	79.09	474.54
PZA	BOLIGRAFO BIC 923996 DURA MAS P/M AZUL	96.00	3.44	330.24
OTRA	MARCADOR MAGISTRAL DIGITAL C/4 INTERACTIVO	12.00	79.09	949.08
PZA	LAPIZ ADHESIVO PELIKAN PELIFIX 20 GR.	24.00	9.61	230.64
PZA	SEPARADOR WILSONJONES INDEX P1368 MENSUAL	10.00	37.46	374.60
OTRA	REFUERZOS DE VINIL LESA BOLSA CON 100 PZAS.	5.00	4.86	24.30
OTRA	ETIQUETA JANEL P/LASER 5261 25X102 MM C/25 H.	4.00	71.56	286.24
OTRA	ETIQUETA JANEL P/LASER 5267 13X45 MM C/25 H.	1.00	71.55	71.55
PZA	RESALTADOR PELIKAN 714 AMARILLO	10.00	11.62	116.20
PZA	CINTA MAGICA 810 JANEL 18X33 MTS.	3.00	8.84	26.52
PZA	CINTA 119 CORTE FACIL JANEL 18X33 MTS.	4.00	6.70	26.80
CAJA	PINZA SUJETA PAPEL JUMBO PPSP3 / BC41J 41 MM 1 5/8 PULG. CAJA C/12	1.00	27.87	27.87
IMPORTE CON LETRA:	Treinta y Tres Mil Ciento Veintisiete pesos 01/100 M.N.		SUB-TOTAL	28,557.54
			I.V.A.	4,569.47
			TOTAL	33,127.01

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	1 día	LUGAR DE ENTREGA:	Directo en tienda.		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
ELIZABETH GUTIERREZ GONZÁLEZ	MTRO. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ URREA	MTRO. OSCAR OMAR DELGADO RAMÍREZ	1 Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000405		
DIA	MES	AÑO
19	06	2025
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332054) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280399
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332054	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
TELÉFONO	DOMICILIO
37-32-16-0037-32-14	Av. Revolucion Norte 80 Col. Potrero Nuevo. El Salto, Jal.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
PERIFERICO SUR #6002, COL. MIRAMAR, ZAPOPAN JAL., C.P.45060	CORIBA & CORNEJO S. DE R.L. DE C.V.		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
	CAC151103LT4		3310022000

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAJA	PINZA SUJETA PAPEL JUMBO PPSP2 32 MM 1 1/4 PULG. CAJA C/12	5.00	18.14	90.70
CAJA	PINZA SUJETA PAPEL JUMBO PPSP4 / BC51J 51 MM 2 PULG. CAJA C/12	1.00	44.92	44.92
CAJA	CLIP BARRILITO GIGANTE MARIPOSA CLP1M NO.1 C/12 PZAS.	1.00	17.56	17.56
OTRA	MEMO TIP JANEL NEON 1.5X2 6 COLORES PTE. C/12 PZA	1.00	55.03	55.03
PZA	GRAPA DELTA STANDARD MOD. 1010GDE C/5000 PZAS.	1.00	26.49	26.49
PZA	TIJERA MAPED 496210 ADVANCED SOFT GEL 6 PULG.	1.00	45.73	45.73
PZA	ESCALIMETRO BARRILITO MOD. ES125	1.00	69.44	69.44
PZA	TIJERA ESCOLAR KW 5 " MODELO 142	5.00	10.09	50.45
PZA	BLOCK 1054 REMISION 1/4 OF DUP RAB	30.00	15.83	474.90
OTRA	PAPEL SEGURIDAD DIEM 90 GRS. CARTA PTE. C/100 PZAS.	5.00	93.34	466.70
OTRA	OPALINA MARFIL 225 GRS. CARTA PTE. C/100 PZAS.	6.00	126.51	759.06
OTRA	CARTULINA OPALINA BLANCA CARTA 225 GRS. DIEM PTE. C/100 PZAS	8.00	125.24	1,001.92
PZA	GUILLOTINA DELTA 8549GUI 46X38 CMS.	1.00	983.48	983.48
OTRA	FOLDER OFICIO CREMA NASA PTE. C/100 PZAS.	16.00	204.16	3,266.56
OTRA	FOLDER BRIGHTS DIEM PTE. C/25 PZAS. AZUL MARINO 24	18.00	80.21	1,443.78
PZA	PORTA NAVAJA CUTTER 018311 MAPED GRANDE	12.00	23.44	281.28
PZA	LIBRO 5G3 GRIS 144 HJS	1.00	242.66	242.66
PZA	LIBRO 5G3 GRIS 144 HJS	1.00	242.66	242.66
PZA	REGLA DE ALUMINIO DELTA 30 CM. MOD.DR30	6.00	19.24	115.44
IMPORTE CON LETRA:	Treinta y Tres Mil Ciento Veintisiete pesos 01/100 M.N.		SUB-TOTAL	28,557.54
			I.V.A.	4,569.47
			TOTAL	33,127.01

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	1 día	LUGAR DE ENTREGA:	Directo en tienda.		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
ELIZABETH GUTIERREZ GONZÁLEZ	MTRO. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ URREA	MTRO. OSCAR OMAR DELGADO RAMÍREZ	1
			Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000405	NUMERO
19 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332054) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280399
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332054	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
37-32-16-0037-32-14	Av. Revolucion Norte 80 Col. Potrero Nuevo. El Salto, Jal.
TELÉFONO	DOMICILIO

PERIFERICO SUR #6002, COL. MIRAMAR, ZAPOPAN JAL., C.P.45060	CORIBA & CORNEJO S. DE R.L. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	CAC151103LT4		3310022000
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CLIP BACO CUADRADITO NO.2 C/100	10.00	16.58	165.80
PZA	TINTA ROLAPLICA NEGRO 587 60 CC.	2.00	33.08	66.16
OTRA	SOBRE PADI TRANSP. C/ADHESIVO C/100 10X14 CMS.	3.00	43.63	130.89
OTRA	MICA PROTECTORA BARRILITO PHL100 PTE. C/100 PZAS	2.00	64.09	128.18
PZA	BOLIGRAFO PENTEL WOW BK417-C AZUL	24.00	8.37	200.88
OTRA	CINTA CANELA TUK 179 48X50 MTS. PTE. C/6 PZAS.	1.00	105.86	105.86
OTRA	CINTA TRANSPARENTE TUK 278 48X150 MTS. PTE. C/6 PZAS.	1.00	242.13	242.13

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Tres Mil Ciento Veintisiete pesos 01/100 M.N.

SUB-TOTAL	28,557.54
I.V.A.	4,569.47
TOTAL	33,127.01

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	1 día	LUGAR DE ENTREGA:	Directo en tienda.
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
ELIZABETH GUTIERREZ GONZÁLEZ	MTRO. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ URREA	MTRO. OSCAR OMAR DELGADO RAMÍREZ	1
			Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000406
FECHA DE ELABORACIÓN	23 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	280399
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332054) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332054	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
37-32-16-0037-32-14	Av. Revolucion Norte 80 Col. Potrero Nuevo. El Salto, Jal.
TELEFONO	DOMICILIO

AVENIDA GOBERNADOR LUIS G CURIEL No.3323 Int. B6-9, Col. ., GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44860	PRODUCTOS Y SERVICIOS HELDER, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	PSH220218HI0		3333368899
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Tapete para Mingitorio antisalpicadura	40.00	85.33	3,413.20
PZA	Dosificador de Goteo Wiese WC	10.00	825.00	8,250.00
PZA	Liquido para dosificador de goteo Wiese	40.00	183.30	7,332.00
PZA	Lija de agua 220	10.00	17.50	175.00
LITRO	Vinagre blanco	25.00	11.65	291.25
PZA	Repuesto Wiese 3000 disparos	20.00	86.68	1,733.60
PZA	Dispensador de aromatizante Wiese	6.00	524.15	3,144.90
PZA	Baygon para sancudos Verde	10.00	91.66	916.60
PZA	Guantes de hule grande (para limpieza)	20.00	19.16	383.20
PZA	Fibras verde con esponja	20.00	20.83	416.60
PZA	Microfibras amarillas	16.00	15.35	245.60
PZA	Insecticida Repelente Liq.	5.00	131.65	658.25
LITRO	Limpiador de cristales	40.00	11.65	466.00
PZA	Escobellón con base	5.00	37.50	187.50
PZA	Papel Higiénico Cottonelle paquete con 30 rollos c/u	2.00	392.00	784.00
LITRO	Desengrasante azul	25.00	16.67	416.75
LITRO	Limpiador de cristales	15.00	11.67	175.05

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Tres Mil Seiscientos Veintisiete pesos 83/100 M.N.

SUB-TOTAL	28,989.50
I.V.A.	4,638.33
TOTAL	33,627.83

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	8 días	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria Regional de El Salto
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
ELIZABETH GUTIERREZ GONZÁLEZ	MTRO. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ URREA	MTRO. OSCAR OMAR DELGADO RAMÍREZ	1
			Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000121
FECHA DE ELABORACIÓN	DIA 23 / MES 06 / AÑO 2025
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	(332054) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
NO. PROYECTO:	282283
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

CODIGO DE URE: 332054	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
TELEFONO:	DOMICILIO: Av. Revolucion Norte 80 Col. Potrero Nuevo. El Salto, Jal.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR: [redacted] 1	PROVEEDOR: JESUS EDGARDO PLASCENCIA PEREZ		
RFC: [redacted] 2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO:	TELEFONO: [redacted] 3	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio Audiovisual para Acto Académico generación 2022B-2025A el día 11 de julio de 2025	1.00	25,500.00	25,500.00
Servicio de tarima para Acto Académico generación 2022B-2025A el día 11 de julio de 2025	1.00	20,950.00	20,950.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Dos pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	46,450.00
		I.V.A.	7,432.00
		TOTAL	53,882.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria Regional de El Salto	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:11/07/2025 FECHA FIN:11/07/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
ELIZABETH GUTIERREZ GONZÁLEZ	MTRO. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ URREA	MTRO. OSCAR OMAR DELGADO RAMÍREZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000020		
DIA	MES	AÑO
23	06	2025
FECHA DE ELABORACION		

(332054) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	278899
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332056	MODULO JUANACATLAN (EL SALTO)
TELEFONO	**DOMICILIO**
3337321742	Juárez No. 58, Juanacatlán, Jalisco

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		TELEFONO
AVENIDA GOBERNADOR LUIS G CURIEL No.3323 Int. B6-9, Col. ., GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44860	PRODUCTOS Y SERVICIOS HELDER, S.A. DE C.V.		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	
	PSH220218HI0		3333368899

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Toalla en rollo cafe	5.00	403.08	2,015.40
PZA	Toalla interdobalda blanca	2.00	249.25	498.50
PZA	Higienico Junior 12/180	10.00	408.46	4,084.60
PZA	Higiénico Jumbo 6/360	2.00	442.50	885.00
PZA	Insecticida Raid 400 ml	12.00	97.04	1,164.48
PZA	Atomizador 1Lt	15.00	19.23	288.45
PZA	Funda para Mop 60cm Pavilo	5.00	44.61	223.05
PZA	Funda para Mop 90 cm Pavilo	5.00	48.46	242.30
OTRA	Jabón para manos Dove (Bidón 20 lts)	3.00	307.69	923.07
OTRA	Multiusos tipo fabuloso (Bidón 20 lts)	20.00	169.25	3,385.00
OTRA	Cloro 6% (Bidón 20 Lts)	5.00	138.50	692.50
PZA	Escoba Barre Barre Cepillo	30.00	56.92	1,707.60
PZA	Cubeta Plástico # 16	15.00	93.40	1,401.00
PZA	Recogedor de Lámina	4.00	36.70	146.80
PZA	Recogedor de plástico	10.00	34.48	344.80
KG	Bolsa negra 70x90	15.00	35.00	525.00
KG	Bolsa Jumbo negra	30.00	35.00	1,050.00
PZA	Guante hule grande	10.00	17.69	176.90
KG	Detergente Roma	10.00	46.41	464.10

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Uno Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos 32/100 M.N.

SUB-TOTAL	27,067.50
I.V.A.	4,330.82
TOTAL	31,398.32

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	8 dias	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo Juanacatlán
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Mtro. Brian Susej Ruíz González	Mtro. Brian Susej Ruíz González	Mtro. Francisco Javier Hernández Urrea	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

[redacted] 1

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000020		
DIA	MES	AÑO
23	06	2025
FECHA DE ELABORACION		

(332054) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL SALTO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278899
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332056	MODULO JUANACATLAN (EL SALTO)
TELEFONO	**DOMICILIO**
3337321742	Juárez No. 58, Juanacatlán, Jalisco

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
AVENIDA GOBERNADOR LUIS G CURIEL No.3323 Int. B6-9, Col. ., GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44860	PRODUCTOS Y SERVICIOS HELDER, S.A. DE C.V.		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
	PSH220218HI0		3333368899

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Franela 10 metros	1.00	300.00	300.00
PZA	Microfibra colores	40.00	14.15	566.00
PZA	Trapeador de Microfibra Española	10.00	115.50	1,155.00
PZA	Fibra Verde 3M	10.00	24.61	246.10
PZA	Tapete para Mingitorio Anti-salpicadura	50.00	78.76	3,938.00
OTRA	Limpiador de cristales (Bidón 20 Lts)	1.00	215.35	215.35
PZA	Plumero largo grande pared	2.00	169.25	338.50
KG	Pastilla de cloro 1"	1.00	90.00	90.00

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Uno Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos 32/100 M.N.

SUB-TOTAL	27,067.50
I.V.A.	4,330.82
TOTAL	31,398.32

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	8 dias	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo Juanacatlán
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Mtro. Brian Susej Ruíz González	Mtro. Brian Susej Ruíz González	Mtro. Francisco Javier Hernández Urrea	1
			Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000178
FECHA DE ELABORACIÓN	03 / 07 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	278911
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(331024) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 17
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CODIGO DE URE: 331024	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 17
TELEFONO: 36955723	DOMICILIO: Av. Emiliano Zapata 2568 F-2 , casi esq. Catarino Muñoz, Col. Las Pintas, El Salto, Jalisco.

[redacted] 1	PROVEEDOR: ALEJANDRO DE JESUS GUZMAN CORTES		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC: [redacted] 2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO:	TELEFONO: [redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Box lunch chilaquiles rojos con agua de sabor y barrita de fresa integral "alimentos curso BG curso tutorías acto académico 2025A"	287.00	97.50	27,982.50
Canasta de fruta decorada de 10L (uvas/galletas/plátano/frutos rojos/manzana/naranja) decorada acto académico 2025A	2.00	765.00	1,530.00
IMPORTE CON LETRA: Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro pesos 50/100 M.N.		SUB-TOTAL	29,512.50
		I.V.A.	4,722.00
		TOTAL	34,234.50

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria 17		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO ☐

Se realizara la retención del 1.25% sobre el monto del subtotal FECHA INICIO:23/06/2025 FECHA FIN:08/07/2025

OBSERVACIONES

ELIZABETH VILLANUEVA			[redacted] 4
ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
ELIZABETH VILLANUEVA NAVARRO	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA DR. ÁLVARO JIMÉNEZ GÓMEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. DANIELA ANDRADE GONZÁLEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000246
FECHA DE ELABORACIÓN	26 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	280360
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

332046	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-374-742-0686	San Martín No. 175, Tequila, Jalisco, C.P. 46400
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JOSE LOZA NUÑO		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Tubo conduit roscado 3 pulgadas	20.00	550.00	11,000.00
PZA	Curva roscada de 3 pulgadas	15.00	610.70	9,160.50
PZA	PIJA PUNTA BROCA 1/4 X 1	200.00	0.89	178.00
PZA	BISAGRA TUBULAR 1/2" 6	10.00	15.00	150.00
PZA	CANALETA 25X25 CON RETENEDOR Y ADHERENTE 2 METROS	53.00	245.00	12,985.00
PZA	PLACA CIEGA DE PLASTICO	10.00	53.00	530.00

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro pesos 06/100 M.N.

SUB-TOTAL	34,003.50
I.V.A.	5,440.56
TOTAL	39,444.06

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria Regional de Tequila
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000247		
DIA	MES	AÑO
27	06	2025

FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	280364
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332046	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
TELÉFONO	DOMICILIO
01-374-742-0686	San Martín No. 175, Tequila, Jalisco, C.P. 46400

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
AV. DE LAS ROSAS No.2968, Col. CHAPALITA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44500	CONSTRUCTORA TRENTAVAREX SA DE CV		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
	CTR230926SF3		3310502508

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIVACTERIAL COMEX CUBETA 19 LT	15.00	4,150.00	62,250.00
PZA	IMPERMEABILIZANTE IMPAC ULTRA 7000 FIBRATADO 7 AÑOS 19L BLANCO FOTOSENSIBLE FIBRATADO	26.00	1,632.83	42,453.58
PZA	IMPAC SEAL N'FIX 3.8L BCO. COMPLEMENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN	10.00	765.00	7,650.00
PZA	CEMENT ALL 25 KG	10.00	668.24	6,682.40
PZA	FLOW CONTROL 0.06	20.00	72.90	1,458.00

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA

IMPORTE CON LETRA: Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres pesos 01/100 M.N.

SUB-TOTAL	120,493.98
I.V.A.	19,279.03
TOTAL	139,773.01

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria Regional de Tequila	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:		a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

1

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000248	NUMERO
27 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280360
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332046	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-374-742-0686	San Martín No. 175, Tequila, Jalisco, C.P. 46400
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	BANDERA STICN 5 COL. C/200	40.00	73.13	2,925.20
PZA	BOLI ZEBRA SARASA RETRA .07 AZUL	40.00	37.58	1,503.20
PZA	BORRA. DE MIGAJON PELIKAN M-20	80.00	7.08	566.40
PZA	BORRA. PELIKAN PARA PIZARRON	30.00	20.91	627.30
CAJA	BROCHE BACO 8 CM C/50 ECON. ROJA	4.00	58.18	232.72
PZA	CALC. CASIO MX-120	3.00	212.35	637.05
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 1"	20.00	70.47	1,409.40
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 1.5	20.00	81.12	1,622.40
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 2"	46.00	88.82	4,085.72
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 3"	3.00	117.12	351.36
PZA	CARTULINA BRISTOL UNI-ESCOLAR BCA	40.00	4.54	181.60
PZA	CERA CUENTA FACIL AZOR 14G ANTIDERRAPANTE	3.00	15.60	46.80
PZA	CINTA MASKING 125 NAVITEK 12*50	3.00	29.33	87.99
PZA	CINTA P/EMP. CANELA NAVITEK 48*150	6.00	61.39	368.34
PZA	CINTA P/EMP. TRANSP NAVITEK 48*150	20.00	61.39	1,227.80
PZA	CINTA TUK TRANSP 200 12*10	40.00	2.46	98.40
PZA	CINTA TUK TRANSP 200 18*33	40.00	12.75	510.00
CAJA	CLIP ACCO ESTANDAR NO.1 C/100 PZS.	10.00	13.50	135.00
CAJA	CLIP ACCO ESTANDAR NO.2 C/100 PZS	8.00	12.61	100.88
			SUB-TOTAL	68,247.24
			I.V.A.	10,919.57
			TOTAL	79,166.81

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA

IMPORTE CON LETRA: Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis pesos 81/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria Regional de Tequila
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Retención de ISR por $853.09

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000248
FECHA DE ELABORACIÓN (DIA / MES / AÑO)	27 / 06 / 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280360
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332046	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-374-742-0686	San Martín No. 175, Tequila, Jalisco, C.P. 46400
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAJA	CLIP ACCO ESTANDAR NO.3 C/100 PZS	8.00	11.54	92.32
CAJA	CLIP ACCO MARIPOSA NO.2 C/50 PZS	3.00	56.05	168.15
CAJA	CLIP BINDER 19MM C/12 MINI P/40HJS	4.00	12.53	50.12
CAJA	CLIP BINDER 32MM C/12 MED P/80HJS	4.00	26.62	106.48
CAJA	CLIP BINDER 51MM C/12 JUMBO P/110HJS	8.00	67.34	538.72
PZA	CORRECTOR TIPO PLUMA LIQUID PAPER	20.00	24.93	498.60
PZA	CUAD.ESTRELLA FSA. RAYADO C/100	3.00	30.22	90.66
PZA	CUAD.ESTRELLA PROF. STAR KID RAYA	3.00	28.19	84.57
PZA	CUBO MEMO TIP 2*2 NEON C/400 HOJAS	40.00	32.89	1,315.60
PZA	CUBO MEMO TIP 3*3 NEON C/400 HOJAS	40.00	72.98	2,919.20
PZA	CUTTER MAE METAL CMC-24 CHICO	3.00	20.72	62.16
PZA	DESENGRAPADOR PEGASO 501	3.00	22.71	68.13
PZA	ENG. MAE METAL EMM10 MEDIA TIRA	3.00	101.79	305.37
OTRA	ETIQ. JANEL MOD.J-5260	2.00	109.62	219.24
OTRA	ETIQ. JANEL MOD.J-5261 C/25	2.00	109.62	219.24
PZA	FOLDER APSA T/C CREMA	700.00	2.80	1,960.00
PZA	FOLDER APSA T/O CREMA	70.00	3.27	228.90
OTRA	FOLDERS APSA DIF. COLORES C/25	10.00	78.30	783.00
PZA	GRAPA PILOT NO.400 C/5040	5.00	61.47	307.35
			SUB-TOTAL	68,247.24
			I.V.A.	10,919.57
			TOTAL	79,166.81

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA

IMPORTE CON LETRA: Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis pesos 81/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: Al pago		LUGAR DE ENTREGA: Escuela Preparatoria Regional de Tequila	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

Retención de ISR por $853.09

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000248		
NUMERO		
27	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280360
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332046	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-374-742-0686	San Martín No. 175, Tequila, Jalisco, C.P. 46400
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	LAPIZ BEROL MIRADO HEXAG NO.2	200.00	6.01	1,202.00
PZA	LIGA GALLO NO.18	3.00	32.71	98.13
PZA	LIMPIADOR PIZARRON MAGISTRAL	3.00	82.50	247.50
PZA	MARC. DE CERA MIRADO BEROL	40.00	18.53	741.20
PZA	MARC. PERM. AZOR SIGNAL XTRA AZUL	27.00	22.55	608.85
PZA	MARC. PERM. SHARPIE P.F. AZUL.	27.00	21.74	586.98
PZA	MARC. PERM. SHARPIE P.F. NEGRO	27.00	21.74	586.98
PZA	MARC. P/PINTARRON MAGISTRAL 4	40.00	110.17	4,406.80
PZA	MARC. PERM. AZOR SIGNAL XTRA NEGRO	27.00	22.55	608.85
PZA	NOTAS ADHESIVAS 15MM*50MM	40.00	73.13	2,925.20
OTRA	PAPEL COPAMEX ECOBOND 70 CARTA 93% BLANCURA 70GR C/5000 HOJA	8.00	1,115.00	8,920.00
PZA	PAPEL MANILA AMARILLO (SURTIDO)	1,250.00	3.54	4,425.00
OTRA	PAPEL OPALINA C/100 HOJAS / CARTA / BLANCO / 120	1.00	147.15	147.15
OTRA	PAPEL OPALINA T/C C/100 BCO 225 GRS	3.00	187.92	563.76
PZA	PEGAMENTO ADHESIVO PRITT 11GR	3.00	19.12	57.36
PZA	PILA DURACELL "9V"	8.00	159.30	1,274.40
OTRA	PILA DURACELL "D" PAQ. C/2	4.00	168.42	673.68
OTRA	PILA DURACELL AA PIEZA P/24	4.00	438.08	1,752.32
OTRA	PILA DURACELL AAA PIEZA P/24	4.00	438.08	1,752.32

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA

IMPORTE CON LETRA: Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis pesos 81/100 M.N.	SUB-TOTAL	68,247.24
	I.V.A.	10,919.57
	TOTAL	79,166.81

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: Al pago		LUGAR DE ENTREGA: Escuela Preparatoria Regional de Tequila		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:		a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

Retención de ISR por $853.09

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000248
FECHA DE ELABORACIÓN (DIA / MES / AÑO)	27 / 06 / 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280360
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332046	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-374-742-0686	San Martín No. 175, Tequila, Jalisco, C.P. 46400
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	PISTOLA DE SILICON BARRILITO	7.00	93.96	657.72
OTRA	PROTECTOR DE HOJAS T/C C/100	3.00	142.51	427.53
PZA	REGLA METALICA ODILON 30CM	5.00	21.64	108.20
PZA	RESALT. VISION JUNIOR AMARILLO	40.00	10.66	426.40
PZA	RESALT. VISION JUNIOR AZUL	30.00	10.66	319.80
PZA	RESALT. VISION JUNIOR ROSA	30.00	10.66	319.80
PZA	RESALT. VISION JUNIOR VERDE	24.00	10.66	255.84
PZA	RESALT. VISION PLUS AMARILLO	40.00	15.33	613.20
PZA	RESALT. VISION PLUS AZUL	84.00	15.33	1,287.72
PZA	RESALT. VISION PLUS NARANJA	50.00	15.33	766.50
PZA	RESALT. VISION PLUS ROSA	70.00	15.33	1,073.10
PZA	RESALT. VISION PLUS VERDE	5.00	15.33	76.65
PZA	SACAPUNTAS MAE METAL CUÑA	60.00	5.12	307.20
PZA	SOBRE BOLSA CANSA T/C 23*30.5	350.00	4.07	1,424.50
PZA	SOBRE BOLSA CANSA T/ESQ. 16*24	350.00	3.05	1,067.50
PZA	TIJERA ESCOLAR MAE MT -5	6.00	15.93	95.58
PZA	TIJERA MAE MT-7	13.00	37.55	488.15
PZA	BOLIGRAFO AZOR PINPOINT FINO 0.7	40.00	5.45	218.00

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA

IMPORTE CON LETRA: Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis pesos 81/100 M.N.

SUB-TOTAL	68,247.24
I.V.A.	10,919.57
TOTAL	79,166.81

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria Regional de Tequila
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Retención de ISR por $853.09

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000458
FECHA DE ELABORACION	30 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	(331021) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 15
CARGO PRESUPUESTAL	NO. PROYECTO: 278816 NO. FONDO: 1.1.1.1 PROGRAMA:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

CODIGO DE URE: 331021	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 15
TELEFONO: 36-73-78-49	DOMICILIO: 5 de Mayo esquina Periférico Manuel Gómez Morín, Col. San Juan de Ocotán, Zapopan,

DOMICILIO DEL PROVEEDOR: [redacted] 1	PROVEEDOR: GLORIA PATRICIA CALVILLO GARCÍA		
	RFC: [redacted] 2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO:	TELEFONO: [redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Apagador modus sencillo marfil	30.00	50.79	1,523.70
PZA	Trampa p/ratón ratkill grande R222	10.00	64.66	646.60
PZA	A Cable THW 10 kobrex (Caja 100m)	2.00	2,025.86	4,051.72
PZA	A Cable THW 12 kobrex (Caja 100m)	3.00	1,297.41	3,892.23
PZA	Candado alta seguridad 25 mmx51mm masterlock 5espd M8 5D	12.00	374.58	4,494.96
PZA	Cespol p/freg c/contra canasta fleximatic 2335	5.00	222.72	1,113.60
PZA	Cerrad. pomo cilindrico recamara cromo mate gamma p/doble phillips 52PDGAM26D 81140	2.00	149.14	298.28
PZA	Rollo de 305 m de inta delimitadora "precaución" , truper cide-301	5.00	124.14	620.70
PZA	Cinta sella roscas 1/2x 7m de largo, industrial, expert CTF-1/2X7X	10.00	15.52	155.20
PZA	Contacto duplex modus con placa	5.00	96.45	482.25
PZA	Carro de carga plegable tipo plataforma, 300 kg pretul DIA-300P	1.00	1,862.93	1,862.93
PZA	Disco corte AC. inox. eagle 4-1/2" cut 06-1616	10.00	11.21	112.10
PZA	Disco desbaste y pulido Eagle 4-1/2" Cut 06-1616	10.00	30.17	301.70
PZA	Disco para corte de metal 14"x7/64"x1" solidos (Hum) Austromex	5.00	100.86	504.30
PZA	Juego de 9 brocas para metal, concreto y madera Truper JBMX-9	2.00	162.07	324.14
PZA	Flexom, cadena 5.5mlsx1" WDA5525	5.00	150.00	750.00
PZA	Foco led lumiance 9W luz blanca 6500k	30.00	18.97	569.10
PZA	Guante carnaza corto	10.00	43.10	431.00
IMPORTE CON LETRA:	Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Veintisiete pesos 21/100 M.N.		SUB-TOTAL	107,092.40
			I.V.A.	17,134.81
			TOTAL	124,227.21

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 03/07/2025		LUGAR DE ENTREGA: Preparatoria No. 15	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. VERÓNICA LLAMAS GARCÍA	MTRA. JAZMÍN ROBLES LAMAS	MTRA. JAZMÍN ROBLES LAMAS	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

ESCUELA PREPARATORIA No. 15

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000458	NUMERO
30 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331021) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 15
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278816
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

331021	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 15
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-73-78-49	5 de Mayo esquina Periférico Manuel Gómez Morín, Col. San Juan de Ocotán, Zapopan,
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	GLORIA PATRICIA CALVILLO GARCÍA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Raticida racumin pasta bolsa c/150 pzas. 1.5kg	1.00	593.75	593.75
PZA	limpiador p/ABS, PVC,Y CPVC 1/2 LTO. Etiqueta amarilla Oatey 32376	2.00	123.28	246.56
PZA	Tela microfibra amarilla USA 40x40 kirkland	108.00	17.24	1,861.92
PZA	Resistol no mas clavos invisible 310grs.	10.00	153.45	1,534.50
PZA	Peg. p/pvc 1/8 Lto etiq. azul Oatey 32349MX	6.00	66.38	398.28
PZA	Pija rápida 8x1 1/2 pza	100.00	0.66	66.00
PZA	Pija broca K-Lat 8x3/4 pza	30.00	0.66	19.80
PZA	Pija broca K-Lat 8x 1 pza	30.00	0.81	24.30
PZA	Pija broka K-Lat 8x 1 1/2 pza	30.00	0.99	29.70
PZA	Pinza electricista klein 9.5" tulmex 201-9	2.00	572.42	1,144.84
PZA	Placa p/contacto duplex 270 plastico blanco eagle 2132 w	15.00	10.34	155.10
PZA	Punta cruz phillips #2x2" milwaukee 48-324762	8.00	32.36	258.88
PZA	Extled400W100-240V44000LM65KNGR TECNOLITE	6.00	3,510.34	21,062.04
PZA	Resistol 5000 500ml	3.00	200.00	600.00
PZA	Rollo de lija p/plomero g120 1"x45.72mt (J-b6 ALO)	2.00	309.75	619.50
PZA	Rondana presión 3/8"(pza)	500.00	0.66	330.00
PZA	Rondana presión 7/16 (pza)	500.00	0.78	390.00
PZA	Rondana presión 5/16" (pza)	500.00	0.34	170.00
PZA	Rondana plana galv. 3/8 (pza)	200.00	1.02	204.00
IMPORTE CON LETRA:	Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Veintisiete pesos 21/100 M.N.		SUB-TOTAL	107,092.40
			I.V.A.	17,134.81
			TOTAL	124,227.21

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	03/07/2025	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 15		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. VERÓNICA LLAMAS GARCÍA	MTRA. JAZMÍN ROBLES LAMAS	MTRA. JAZMÍN ROBLES LAMAS	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

ESCUELA PREPARATORIA No. 15

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

NUMERO	000458
FECHA DE ELABORACIÓN	30 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	278816
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(331021) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 15
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331021	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 15
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-73-78-49	5 de Mayo esquina Periférico Manuel Gómez Morín, Col. San Juan de Ocotán, Zapopan,
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	GLORIA PATRICIA CALVILLO GARCÍA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Rondana plana galv. 1-11/2	200.00	12.03	2,406.00
PZA	Sapo coflex transparente en blister PB6025T	3.00	38.79	116.37
PZA	Silicon uso general transp. cartucho jacksil 280 ml. S0001	1.00	51.72	51.72
PZA	Soldadura 6013 1/8kg infra punto naranja	50.00	86.29	4,314.50
PZA	Bolsa con 6 taquetes arpon 3/8"x 2-1/4, fiero TAE-3/8A1	4.00	50.00	200.00
PZA	A taquete ANKER 1/4 largo bolsa 100pzas.	1.00	40.52	40.52
PZA	A taquete ANKER 5/16 bolsa 100pzas	1.00	38.79	38.79
PZA	A taquete ANKER 3/8 bolsa 100pzas	1.00	56.03	56.03
PZA	A taquete ANKER 1/2 bolsa c/25 pzas	4.00	23.27	93.08
PZA	Mini rodillo para pintar 4x 3/8 de microfibra truper ropi-410m	30.00	31.90	957.00
PZA	Maneral de 4" para rodillo truper marod-371	6.00	21.55	129.30
PZA	Brocha profesional de 2" con mango de plástico truper brt-2	10.00	18.10	181.00
PZA	Extensión de acero para rodillo, 3M, truper extm-30	5.00	87.07	435.35
PZA	Estopa copar (kilo)	5.00	43.10	215.50
PZA	Thiner con envase4 litro	60.00	34.48	2,068.80
PZA	WD-40 aceite 11.0 oz (311 grs)	5.00	157.76	788.80
PZA	Balastro para foco con aditivo metalico de 250w	24.00	1,584.84	38,036.16
PZA	Foco con aditivos metalicos 250w	12.00	426.65	5,119.80

IMPORTE CON LETRA: Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Veintisiete pesos 21/100 M.N.

SUB-TOTAL	107,092.40
I.V.A.	17,134.81
TOTAL	124,227.21

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	03/07/2025	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 15
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %		

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. VERÓNICA LLAMAS GARCÍA	MTRA. JAZMÍN ROBLES LAMAS	MTRA. JAZMÍN ROBLES LAMAS	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

ESCUELA PREPARATORIA No. 15

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000457
FECHA DE ELABORACIÓN	30 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331021) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 15
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	278816
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
331021	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 15
TELEFONO	**DOMICILIO**
36-73-78-49	5 de Mayo esquina Periférico Manuel Gómez Morín, Col. San Juan de Ocotán, Zapopan,

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
[redacted] 1	SAMANTHA RAMIREZ SAHAGUN		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Aditivo 2 tiempos marca stihl HP 1Galón	4.00	1,077.59	4,310.36
PZA	Escoba plástica Truper 22 dientes rígida	10.00	112.07	1,120.70
PZA	Careta protectora de malla nylon marca stihl	4.00	857.76	3,431.04
PZA	Carretilla concha metálica 6 pies	4.00	2,086.21	8,344.84
PZA	Lentes de protección oscuros	10.00	43.10	431.00
PZA	Carrete de nylon stihl amarillo redondo 3 lbs	4.00	612.07	2,448.28
PZA	Trimmer stihl autocut 46-2	6.00	646.56	3,879.36
PZA	Juego de navaja tractor podador giro cero 42"	1.00	1,474.14	1,474.14

IMPORTE CON LETRA: Veintinueve Mil Quinientos Diez pesos 07/100 M.N.

SUB-TOTAL	25,439.72
I.V.A.	4,070.35
TOTAL	29,510.07

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	02/07/2025	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 15		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	09/07/2025		a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. VERÓNICA LLAMAS GARCÍA	MTRA. JAZMÍN ROBLES LAMAS	MTRA. JAZMÍN ROBLES LAMAS	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

ESCUELA PREPARATORIA No. 15

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000456		
NUMERO		
26	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331021) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 15
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278816
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331021	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 15
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-73-78-49	5 de Mayo esquina Periférico Manuel Gómez Morín, Col. San Juan de Ocotán, Zapopan,
TELEFONO	DOMICILIO

HOSPITAL No.1038 Int. N/A, Col. SAGRADA FAMILIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44200	COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV		
	PROVEEDOR		
	CPM180111MH1		3338272947
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Toner HP #26A Negro	4.00	2,534.00	10,136.00
PZA	Toner HP #58A Negro	1.00	2,094.00	2,094.00
PZA	Toner HP#410 Negro	2.00	1,885.00	3,770.00
PZA	Toner HP #410 Cian	1.00	2,435.00	2,435.00
PZA	Toner HP #410 Amarillo	2.00	2,435.00	4,870.00
PZA	Toner HP #410 Magenta	2.00	2,435.00	4,870.00
PZA	Toner HP #647A Negro	4.00	3,574.00	14,296.00
PZA	Toner HP #151X Alto rend. Negro	4.00	4,150.00	16,600.00
PZA	Toner HP #87A Negro	5.00	4,745.00	23,725.00

IMPORTE CON LETRA: Noventa y Seis Mil Cuarenta y Tres pesos 36/100 M.N.

SUB-TOTAL	82,796.00
I.V.A.	13,247.36
TOTAL	96,043.36

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 01/07/2025		LUGAR DE ENTREGA: Preparatoria No. 15	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO: 07/07/2025		a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted]
MTRA. VERÓNICA LLAMAS GARCÍA	MTRA. JAZMÍN ROBLES LAMAS	MTRA. JAZMÍN ROBLES LAMAS	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

ESCUELA PREPARATORIA No. 15

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000136
FECHA DE ELABORACIÓN	20 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331021) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 15
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	278816
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
331021	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 15
TELEFONO	**DOMICILIO**
36-73-78-49	5 de Mayo esquina Periférico Manuel Gómez Morín, Col. San Juan de Ocotán, Zapopan,

PROVEEDOR: GABRIELA ISABEL PLASCENCIA RAZO

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Alimentos para el personal académico que asistió al curso de formación docente del 23 al 26 de Junio del presente, en la Preparatoria No. 15	1.00	19,950.00	19,950.00
IMPORTE CON LETRA: Veintitres Mil Ciento Cuarenta y Dos pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	19,950.00
		I.V.A.	3,192.00
		TOTAL	23,142.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 15.
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO: 03/07/2025		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:23/06/2025 FECHA FIN:26/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. VERÓNICA LLAMAS GARCÍA	MTRA. JAZMÍN ROBLES LAMAS	MTRA. JAZMÍN ROBLES LAMAS	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

ESCUELA PREPARATORIA No. 15

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000696		
NUMERO		
07	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332086) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279196
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332086	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-357-388-0918	Carretera Guadalajara - Barra de Navidad Km. 1.5, Casimiro Castillo, Jalisco C.P. 48930
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	TONER LASER BROTHER NEGRO TNB022	5.00	471.56	2,357.80
PZA	TAMBOR BROTHER DR-B022 NEGRO	3.00	952.59	2,857.77
PZA	TONER LASER BROTHER NEGRO TN-890	8.00	1,965.52	15,724.16
PZA	TAMBOR BROTHER DR-890	4.00	2,012.94	8,051.76
PZA	TONER LASER BROTHER AMARILLO TN223Y	1.00	1,344.83	1,344.83
PZA	TONER LASER BROTHER NEGRO TN223BK	2.00	1,327.59	2,655.18
PZA	TONER LASER BROTHER CYAN TN223C	2.00	1,344.83	2,689.66
PZA	TONER LASER JET HP P1006 NEGRO CB435A	2.00	1,655.18	3,310.36
PZA	TONER LASER JET HP 85A NEGRO P1102/1102W CE285A	2.00	1,672.42	3,344.84
PZA	TONER LASER JET HP MLT-D111S NEGRO SU815A	1.00	1,086.21	1,086.21

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta Mil Trescientos Setenta pesos 18/100 M.N.	SUB-TOTAL	43,422.57
	I.V.A.	6,947.61
	TOTAL	50,370.18

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	1 DIA	LUGAR DE ENTREGA:	REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

Irene De Loera			[redacted] 4
ELABORÓ	AUTORIZÓ	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
IRENE DEL SAGRARIO DE LOERA NUÑEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. MISAEL SEM SALGUERO GÁLVEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. MISAEL SEM SALGUERO GÁLVEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000697		
DIA	MES	AÑO
19	06	2025
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332086) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	282272
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332086	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO
TELÉFONO	**DOMICILIO**
01-357-388-0918	Carretera Guadalajara - Barra de Navidad Km. 1.5, Casimiro Castillo, Jalisco C.P. 48930

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
[redacted] 1	EDGAR JOSUE RUBIO CASILLAS		
	[redacted] 2		[redacted] 3
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	LETRERO LUMINOSO CON CUERPO DE ACERO, TAPAS DE ACRILICO VINIL IMPRESO E ILUMINADO CON MEDIDAS DE 1.5 X 1.5 X 0.03M	1.00	24,075.37	24,075.37
IMPORTE CON LETRA:	Veintisiete Mil Novecientos Veintisiete pesos 42/100 M.N.		SUB-TOTAL	24,075.37
			I.V.A.	3,852.05
			TOTAL	27,927.42

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES					
TIEMPO DE ENTREGA:	1 DIA	LUGAR DE ENTREGA:	REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

Irene De Loera

ELABORO
IRENE DEL SAGRARIO DE LOERA NUÑEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
LIC. MISAEL SEM SALGUERO GÁLVEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
LIC. MISAEL SEM SALGUERO GÁLVEZ

[redacted] 4

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000699	NUMERO

20	06	2025
DIA	MES	AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

(332086) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279196
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

332086	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-357-388-0918	Carretera Guadalajara - Barra de Navidad Km. 1.5, Casimiro Castillo, Jalisco C.P. 48930
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	PLIEGO CARTULINA BLANCA	50.00	3.45	172.50
PZA	MARCADOR NEXTEP BASE AGUA COLORES NE-079	7.00	99.14	693.98
PZA	ETIQUETA JANEL INKJET 51 X 102 CM J-5163	4.00	107.76	431.04

Uno Mil Quinientos Cinco pesos 12/100 M.N.	SUB-TOTAL	1,297.52
IMPORTE CON LETRA:	I.V.A.	207.60
	TOTAL	1,505.12

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	1 DIA		LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

Irene De loera

ELABORÓ
IRENE DEL SAGRARIO DE LOERA NUÑEZ

AUTORIZÓ
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
LIC. MISAEL SEM SALGUERO GÁLVEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
LIC. MISAEL SEM SALGUERO GÁLVEZ

[redacted] 4

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000700		
DIA	MES	AÑO
26	06	2025

FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332086) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	279196
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332086	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO
TELÉFONO	**DOMICILIO**
01-357-388-0918	Carretera Guadalajara - Barra de Navidad Km. 1.5, Casimiro Castillo, Jalisco C.P. 48930

PROVEEDOR: ADRIANA PAULINA GONZALEZ LUNA

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	TOALLA EN ROLLO CAFE180M	60.00	62.06	3,723.60
PZA	TAPETE PARA MIGITORIO ANTISALPICADURAS	60.00	56.89	3,413.40
PZA	DETERGENTE EN POLVO TIPO ROMA 10 KG	5.00	245.69	1,228.45
LITRO	SHAMPOO ANTIBAC. MANOS Y CUERPO ROJO S/E	40.00	14.00	560.00
LITRO	PASTILLA WISSIE AROMA	200.00	13.79	2,758.00
KG	BOLSA N. JUMBO (25KG)	100.00	46.55	4,655.00
KG	TOALLA INTERDOBLADA SANILUX.	80.00	11.63	930.40
LITRO	L. MULTIUSOS ACEITE DE PINO S/E	40.00	13.57	542.80
KG	BOLSA CAMISETA JUMBO	100.00	51.72	5,172.00
KG	PASTILLA CLORO MEDIANA	5.00	172.41	862.05
PZA	TRAPEADOR INDUSTRIAL	14.00	68.96	965.44
PZA	DESPACHADOR TOALLA ROLLO	4.00	784.48	3,137.92
PZA	DESPACHADOR HIGIENICO GRD.	6.00	435.34	2,612.04
PZA	ARAÑA METALICA	5.00	96.55	482.75
LITRO	BASE L.M. MAR FRRESCO	5.00	129.31	646.55
PZA	GUANTE ROJO MED	5.00	21.55	107.75
PZA	BASE CLORO C/E BIDON 5 LITROS	3.00	120.69	362.07
PZA	CEPILLO CON MANGO CURVO PERICO	4.00	28.44	113.76

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	32,273.98
I.V.A.	5,168.02
TOTAL	37,442.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	1 DIA	LUGAR DE ENTREGA:	REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Irene De Loera			[redacted] 4
IRENE DEL SAGRARIO DE LOERA NUÑEZ	LIC. MISAEL SEM SALGUERO GÁLVEZ	LIC. MISAEL SEM SALGUERO GÁLVEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

NUMERO
000114

DIA	MES	AÑO
25	06	2025

FECHA DE ELABORACION

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332086) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278989
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332336	MODULO TEQUESQUITLAN (CASIMIRO CASTILLO)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
357 384 5457	Domicilio conocido, Tequesquitlán, Jalisco, C.P. 48965
TELEFONO	DOMICILIO

HIDALGO No.57, Col. CENTRO, CASIMIRO CASTILLO, JALISCO C.P. 48930	FERRETERIA Y MATERIALES CORONA S. DE R.L. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	FMC140908EH6		(357) 3880
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
LITRO	IMPERMEABILIZANTE RAZCHER 5 AÑOS FIBRA BCO 19LTS	22.00	1,138.79	25,053.38
LITRO	SELLADOR VINILICO RAZHER 3 X 1 19 LTS. LTS	7.00	911.21	6,378.47
LITRO	THINER AMERICANO (FERR-Y SOLV) LTO	58.00	44.83	2,600.14
PZA	THINER AMERICANO (FERR-Y SOLV) LTO	8.00	3,026.72	24,213.76
LITRO	REMOVEDOR DE PINTURA 1 LT. ENVASADO LTS	15.00	179.31	2,689.65
PZA	LIJA AGUA 150 PZA	30.00	10.34	310.20
PZA	LIJA ESMERIL 036 PZA	25.00	27.59	689.75
PZA	LIJA ESMERIL 080 PZA	25.00	19.83	495.75
PZA	LIJA AGUA 080 PZA	25.00	14.66	366.50

IMPORTE CON LETRA: Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	62,797.60
I.V.A.	10,047.40
TOTAL	72,845.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	1 DIA	LUGAR DE ENTREGA:	ESCUELA PREPARATORIA
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	1
LIC. EDMUNDO RAFAEL GURROLA GALINDO	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. EDMUNDO RAFAEL GURROLA GALINDO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. EDMUNDO RAFAEL GURROLA GALINDO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

AD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000143	NUMERO
23 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

(331034) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 22
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279251
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331034	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 22
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3315781081	Pedro Coronel entre Paseo Don Bosco y Prol. México, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,
TELÉFONO	DOMICILIO

VIDRIO No.1552 Int. 140, Col. AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44160	TRAVEL LIGHT & SERVICES S DE RL DE CV		
	PROVEEDOR		
	TLA1401301Z0		3338256747
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Hospedaje del al 24 al 28 de junio 2025, para la participación de 7 estudiantes y 2 docentes. de la escudería Tlaqueracing de la Preparatoria 22 en "F1 IN SCHOOL MEXICO FINAL NACIONAL MEXICO 2025" 24-27 Junio 2025 en Aguascallentes.	1.00	20,656.04	20,656.04
IMPORTE CON LETRA: Veintitres Mil Novecientos Sesenta y Uno pesos 01/100 M.N.		SUB-TOTAL	20,656.04
		I.V.A.	3,304.97
		TOTAL	23,961.01

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	AGUASCALIENTES, AGS.
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:24/06/2025 FECHA FIN:28/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 1
MTRO. PEDRO CHÁVEZ GÓMEZ	LIC. HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA	LIC. HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000243		
NUMERO		
03	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331015) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278832
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331015	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-63-70-8736-63-72	Isla Pianosa No. 4575, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco. C.P. 45080
TELEFONO	DOMICILIO

PEDRO CELESTINO NEGRETE No.324 Int. S/N, Col. ZONA OBLATOS, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44380	EVENTOS Y BANQUETES BDL SA. DE CV.		
	PROVEEDOR		
	EBB180823L70		3336176909
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de alimentos y bebidas	1.00	24,000.00	24,000.00
IMPORTE CON LETRA: Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	24,000.00
		I.V.A.	3,840.00
		TOTAL	27,840.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Escuela preparatoria No.13	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO: 15/07/2025			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:24/05/2025 FECHA FIN:31/05/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000825		
NUMERO		
03	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

(331015) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282068
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331015	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-63-70-8736-63-72	Isla Pianosa No. 4575, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco. C.P. 45080
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	LUIS CARLOS CONTRERAS CHAVEZ		
	PROVEEDOR		
[redacted] 2		[redacted] 3	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Playeras polo gris con vinil de la UDG	143.00	225.00	32,175.00

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Siete Mil Trescientos Veintitres pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	32,175.00
I.V.A.	5,148.00
TOTAL	37,323.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días Hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria No.13		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	15/07/2025		a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000827
FECHA DE ELABORACIÓN	16 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	278832
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331015) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331015	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-63-70-8736-63-72	Isla Pianosa N o. 4575, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco. C.P. 45080
TELEFONO	DOMICILIO

PEDRO MORENO 620 GUADALAJARA CENTRO	FALMART GRUPO, S.A DE C.V		
	PROVEEDOR		
	FGR210913K53		3336145971
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	MAE sacapuntas SMT24 metálico triangular	50.00	5.47	273.50
PZA	Mica térmica T/credencial	2,000.00	9.28	18,560.00
PZA	Nassa Folder T/O crema	500.00	5.80	2,900.00
PZA	MAE Juego geometría JGF-M Flexible mediano	30.00	178.11	5,343.30
PZA	Newell lápiz mirado hexagonal #2	720.00	7.63	5,493.60
PZA	Marcador para pintarrón C/4 Básico	30.00	145.55	4,366.50
PZA	Diem hoja surtido claro T/C 100 H y obscuro	20.00	106.11	2,122.20
PZA	Diem hoja surtido claro T/C 100 H y pastel	20.00	106.11	2,122.20
PZA	Cinta mágica 3M 810 19*33 MM	15.00	141.34	2,120.10
PZA	Tijeras 7 pulgadas	10.00	80.71	807.10
PZA	Goba sacapuntas eléctrico 860	2.00	1,411.12	2,822.24
PZA	Azor protector Kinera T/C	2.00	26.73	53.46
PZA	Memoria USB verico VM04L 8GB	10.00	107.34	1,073.40
PZA	Memoria USB adata blanco/azul 16 GB	10.00	128.59	1,285.90
PZA	MAE engrapadora metal 1/2 tira EMM-5	10.00	128.30	1,283.00
PZA	MAE grapa standar C/5000 GR-5000	5.00	77.76	388.80
PZA	Newell marcador Sharpie P/F negro	36.00	27.57	992.52
PZA	Tuk cinta 179 48 mm * 50 m canela	24.00	65.02	1,560.48
PZA	Tuk cinta 179 48 mm * 50 m transparente	24.00	65.02	1,560.48
IMPORTE CON LETRA:	Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Seis pesos 34/100 M.N.		SUB-TOTAL	120,608.90
			I.V.A.	19,297.44
			TOTAL	139,906.34

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días Hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria No.13	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO: 15/07/2025			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

1

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000827	NUMERO
16 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331015) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278832
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

331015	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-63-70-8736-63-72	Isla Pianosa No. 4575, Col. El Sauz, Guadalajara , Jalisco. C.P. 45080
TELEFONO	DOMICILIO

PEDRO MORENO 620 GUADALAJARA CENTRO	FALMART GRUPO, S.A DE C.V		
	PROVEEDOR		
	FGR210913K53		3336145971
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Mica térmica T/carta	150.00	20.88	3,132.00
PZA	Paquete de hojas opalina blanca T/C grueso	2.00	243.47	486.94
PZA	Paquetes de hojas opalina blanca T/C delgada	2.00	120.93	241.86
PZA	Cuenta fácil	12.00	20.63	247.56
PZA	Baco clips cuadradito #1 C/100	10.00	35.16	351.60
PZA	Baco clips cuadradito #2 C/100	10.00	27.64	276.40
PZA	Sobres cartulina T/Oficio con solapa	1,000.00	11.60	11,600.00
PZA	Organizador para escritorio charola triple legal	5.00	735.00	3,675.00
PZA	Beroky caja archiva muerto T/O	20.00	73.54	1,470.80
PZA	Tabla sujetadora de documentos	20.00	69.64	1,392.80
PZA	Azor cutter 3055 corty chico	20.00	14.25	285.00
PZA	Newell marcador sharpie P/F negro metalizado plata	18.00	34.68	624.24
PZA	tarjeta de asistencia	1,000.00	2.90	2,900.00
PZA	Janel Etiqueta J-5262	10.00	174.00	1,740.00
PZA	Janel Etiqueta J-5260	25.00	174.00	4,350.00
PZA	MAE Cubo neón 3*3 SP21012 C/5 colores MAE notas 24346	15.00	93.48	1,402.20
PZA	Adhesivas indice C/200	10.00	37.88	378.80
PZA	Tuk cinta 200 18 mm *33m transparente	65.00	46.64	3,031.60
PZA	BIC Bolígrafo precisión P/F Azul	360.00	7.89	2,840.40
IMPORTE CON LETRA:	Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Seis pesos 34/100 M.N.		SUB-TOTAL	120,608.90
			I.V.A.	19,297.44
			TOTAL	139,906.34

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días Hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria No.13		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	15/07/2025		a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

1

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000827
FECHA DE ELABORACION (DIA / MES / AÑO)	16 / 06 / 2025
NO. PROYECTO:	278832
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331015) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331015	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-63-70-8736-63-72	Isla Pianosa No. 4575, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco. C.P. 45080
TELEFONO	DOMICILIO

PEDRO MORENO 620 GUADALAJARA CENTRO	FALMART GRUPO, S.A DE C.V		
	PROVEEDOR		
	FGR210913K53		3336145971
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Marcador de agua Sharpie C/12 Colores	4.00	345.33	1,381.32
PZA	Etiqueta adhesiva T/50*100MM	260.00	3.83	995.80
PZA	Cinta 3m 845 Book Tape 50*13	5.00	285.40	1,427.00
PZA	Cuaderno Scribe profesional C/R 100H	10.00	38.88	388.80
PZA	Caja de papel bond 75g navigator C/5000H	14.00	1,490.00	20,860.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Seis pesos 34/100 M.N.

SUB-TOTAL	120,608.90
I.V.A.	19,297.44
TOTAL	139,906.34

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días Hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria No.13
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO: 15/07/2025		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000826
FECHA DE ELABORACION	18 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	278832
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(331015) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331015	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-63-70-8736-63-72	Isla Pianosa No. 4575, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco. C.P. 45080
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ESTHER MORA MARTINEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Radio motorola T200 con auriculares manos libres	12.00	1,472.29	17,667.48
PZA	Frigobar Hisense RR33D6AGX1 3.3 pies	3.00	4,900.00	14,700.00

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Seis pesos 28/100 M.N.

SUB-TOTAL	32,367.48
I.V.A.	5,178.80
TOTAL	37,546.28

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días Hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria No.13
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO: 15/07/2025		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000829		
NUMERO		
19	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331015) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278832
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331015	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-63-70-8736-63-72	Isla Pianosa No. 4575, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco. C.P. 45080
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	RICARDO RIVERA BUGARIN		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Vinílica Rivinol 5 S Blanco CB 19 LT	5.00	1,506.89	7,534.45
PZA	Esmalte Alquidalico Blanco 19 L	1.00	3,649.71	3,649.71
PZA	Esmalte Alquidalico Rojo 19 L	12.00	3,649.71	43,796.52
PZA	Tráfico amarilla ayuntamiento GL	1.00	1,091.70	1,091.70
PZA	Brocha profesional premier 5"	30.00	68.10	2,043.00
PZA	Brocha profesional premier 3"	30.00	37.93	1,137.90
PZA	Brocha profesional premier 2"	30.00	25.86	775.80
PZA	Maneral mini rodillo 4	10.00	23.93	239.30
PZA	Felpa 4" P/mini rodillo esmalte 2 pack	20.00	33.78	675.60
PZA	Felpa super microfibra 9" 3/8	40.00	50.00	2,000.00
PZA	Estopa Blanca 1k	1.00	56.89	56.89
PZA	Solvente aguarrás CUB 19 L	1.00	1,307.76	1,307.76
PZA	Thinner estandar reforzado 19 L	5.00	1,009.09	5,045.45

Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos 72/100 M.N.	SUB-TOTAL	69,354.08
IMPORTE CON LETRA:	I.V.A.	11,096.64
	TOTAL	80,450.72

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días Hábiles		LUGAR DE ENTREGA:	Escuela preparatoria No.13	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO: 15/07/2025			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000828		
NUMERO		
20	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331015) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278832
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331015	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-63-70-8736-63-72	Isla Pianosa No. 4575, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco. C.P. 45080
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	CESAR JUVENAL VELAZQUEZ RODRIGUEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Toner kyocera Ecosys 4004i. (TK6347)	10.00	3,354.00	33,540.00
PZA	Toner kyocera Taskalfa MA5500.	10.00	2,100.00	21,000.00
PZA	Toner Brother DCP1617NW (TN1060)	6.00	1,100.00	6,600.00

Setenta Mil Novecientos Veintidos pesos 40/100 M.N.	SUB-TOTAL	61,140.00
IMPORTE CON LETRA:	I.V.A.	9,782.40
	TOTAL	70,922.40

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días Hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria No.13		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	15/07/2025		a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000833	NUMERO
20 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN
NO. PROYECTO:	278835
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(331015) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331015	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-63-70-8736-63-72	Isla Pianosa No. 4575, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco. C.P. 45080
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	DANIEL ALONSO LEÓN VALADEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Equipo nuevo marca mirage de 2 toneladas de refrigeración solo frio modelo convencional tipo minisplit 220 volts	5.00	21,553.00	107,765.00
PZA	Equipo nuevo marca mirage de 1 tonelada de refrigeración solo frio modelo convencional tipo minisplit 220 volts	1.00	10,956.00	10,956.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Dieciseis pesos 36/100 M.N.

SUB-TOTAL	118,721.00
I.V.A.	18,995.36
TOTAL	137,716.36

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	10 días Habiles	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela preparatoria No.13		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:	15/07/2025		a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000830		
NUMERO		
22	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331015) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282068
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331015	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-63-70-8736-63-72	Isla Pianosa No. 4575, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco. C.P. 45080
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ESTHER MORA MARTINEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Despachador de agua Whirlpool con fábrica de hielo negro WK0260B.	2.00	8,900.00	17,800.00
PZA	Whirlpool dispensador de agua WK5915BD, 11/19 Litros, negros/gris	5.00	6,508.39	32,541.95

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis pesos 66/100 M.N.	SUB-TOTAL	50,341.95
	I.V.A.	8,054.71
	TOTAL	58,396.66

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días Hábiles		LUGAR DE ENTREGA:	Escuela preparatoria No.13	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	15/07/2025		a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000835		
26	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331015) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	278832
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
331015	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 13
TELÉFONO	DOMICILIO
36-63-70-8736-63-72	Isla Pianosa No. 4575, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco. C.P. 45080

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
MAZAMITLA No.1906 Int. N/A, Col. BENITO JUÁREZ, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45199	ABASTECEDORA LEMO, S. DE R.L DE C.V.		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
	ALE230808448		3321726493

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Mezclador de cemento portátil eléctrico de 2100W, para mezclar lechada de cemento, mortero, revestimiento, función de ajuste de 6 velocidades, mezclador de concreto de mano con varilla (azul)	2.00	1,213.65	2,427.30
PZA	Black decker cortasetos inalámbrico de 20 V max, hoja de acero de 22 pulgadas, vibración reducida, batería y cargador incluidos (LHT2220)	4.00	3,416.61	13,666.44
PZA	Black decker 20V Max* powerconnect 1.5 AH batería de iones de litio* cargador (LBXR20CK)	4.00	2,120.72	8,482.88
PZA	Truper MG-TR-82F, mango telescópico para TR-82, fibra vidrio, de 1.91 a3.60 m	2.00	573.73	1,147.46

IMPORTE CON LETRA: Veintinueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve pesos 93/100 M.N.

SUB-TOTAL	25,724.08
I.V.A.	4,115.85
TOTAL	29,839.93

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días Hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela preparatoria No.13		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	15/07/2025		a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

[redacted]

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	MTRA. CENOVIA CERVANTES ALVAREZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000071
FECHA DE ELABORACIÓN (DIA / MES / AÑO)	27 / 06 / 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	280368
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332051	MODULO HOSTOTIPAQUILLO (TEQUILA)

TELÉFONO	DOMICILIO
3867445377	Valeriano Partida No. 1, Hostotipaquillo, Jalisco, C.P. 46440

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	BANDERA STICN 5 COL. C/200	20.00	73.13	1,462.60
PZA	BOLI ZEBRA SARASA RETRA .07 AZUL	25.00	37.58	939.50
PZA	BOLIGRAFO AZOR PINPOINT FINO 0.7	25.00	5.45	136.25
PZA	BORRA. DE MIGAJON PELIKAN M-20	35.00	7.08	247.80
PZA	BORRA. PELIKAN PARA PIZARRON	25.00	20.91	522.75
CAJA	BROCHE BACO 8 CM C/50 ECON. ROJA	2.00	58.18	116.36
PZA	CALC. CASIO MX-120	2.00	212.35	424.70
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 1"	10.00	70.47	704.70
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 1.5	10.00	81.12	811.20
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 2"	26.00	88.82	2,309.32
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 3"	2.00	117.12	234.24
PZA	CARTULINA BRISTOL UNI-ESCOLAR BCA	20.00	4.54	90.80
PZA	CERA CUENTA FACIL AZOR 14G ANTIDERRAPANTE	2.00	15.60	31.20
PZA	CINTA MASKING 125 NAVITEK 12*50	2.00	29.33	58.66
PZA	CINTA P/EMP. CANELA NAVITEK 48*150	3.00	61.39	184.17
PZA	CINTA P/EMP. TRANSP NAVITEK 48*150	12.00	61.39	736.68
PZA	CINTA TUK TRANSP 200 12*10	20.00	2.46	49.20
PZA	CINTA TUK TRANSP 200 18*33	20.00	12.75	255.00
CAJA	CLIP ACCO ESTANDAR NO.1 C/100 PZS	2.00	13.50	27.00

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
MÓDULO HOSTOTIPAQUILLO

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Seis Mil Novecientos Veintisiete pesos 05/100 M.N.

SUB-TOTAL	40,454.33
I.V.A.	6,472.72
TOTAL	46,927.05

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo Hostotipaquillo
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

ISR Retenido por $505.69

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ	Vo. Bo.	[redacted] 4
MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000071
FECHA DE ELABORACIÓN	27 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	280368
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332051	MODULO HOSTOTIPAQUILLO (TEQUILA)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3867445377	Valeriano Partida No. 1, Hostotipaquillo, Jalisco, C.P. 46440
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAJA	CLIP ACCO ESTANDAR NO.2 C/100 PZS.	2.00	12.61	25.22
CAJA	CLIP ACCO ESTANDAR NO.3 C/100 PZS.	2.00	11.54	23.08
CAJA	CLIP ACCO MARIPOSA NO.2 C/50 PZS	2.00	56.05	112.10
CAJA	CLIP BINDER 19MM C/12 MINI P/40HJS	2.00	12.53	25.06
CAJA	CLIP BINDER 32MM C/12 MED P/80HJS	2.00	26.62	53.24
CAJA	CLIP BINDER 51MM C/12 JUMBO P/110HJS	4.00	67.34	269.36
PZA	CORRECTOR TIPO PLUMA LIQUID PAPER	13.00	24.93	324.09
PZA	CUAD.ESTRELLA FSA. RAYADO C/100	2.00	30.22	60.44
PZA	CUAD.ESTRELLA PROF. STAR KID RAYA	2.00	28.19	56.38
PZA	CUBO MEMO TIP 2*2 NEON C/400 HOJAS	20.00	32.89	657.80
PZA	CUBO MEMO TIP 3*3 NEON C/400 HOJAS	20.00	72.98	1,459.60
PZA	CUTTER MAE METAL CMC-24 CHICO	2.00	20.72	41.44
PZA	DESENGRAPADOR PEGASO 501	2.00	22.71	45.42
PZA	ENG. MAE METAL EMM10 MEDIA TIRA	2.00	101.79	203.58
OTRA	ETIQ. JANEL MOD.J-5260	1.00	109.62	109.62
OTRA	ETIQ. JANEL MOD.J-5261 C/25	1.00	109.62	109.62
PZA	FOLDER APSA T/C CREMA	100.00	2.80	280.00
PZA	FOLDER APSA T/O CREMA	35.00	3.27	114.45
OTRA	FOLDERS APSA DIF. COLORES C/25	5.00	78.30	391.50

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
MÓDULO HOSTOTIPAQUILLO

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Seis Mil Novecientos Veintisiete pesos 05/100 M.N.

SUB-TOTAL	40,454.33
I.V.A.	6,472.72
TOTAL	46,927.05

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo Hostotipaquillo
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

ISR Retenido por $505.69

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000071	NUMERO
27 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280368
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332051	MODULO HOSTOTIPAQUILLO (TEQUILA)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3867445377	Valeriano Partida No. 1, Hostotipaquillo, Jalisco, C.P. 46440
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	GRAPA PILOT NO.400 C/5040	5.00	61.47	307.35
PZA	LAPIZ BEROL MIRADO HEXAG NO.2	180.00	6.01	1,081.80
PZA	LIGA GALLO NO.18	2.00	32.71	65.42
PZA	LIMPIADOR PIZARRON MAGISTRAL	2.00	82.50	165.00
PZA	MARC. DE CERA MIRADO BEROL	25.00	18.53	463.25
PZA	MARC. P/PINTARRON MAGISTRAL 4	25.00	110.17	2,754.25
PZA	MARC. PERM. AZOR SIGNAL XTRA AZUL	15.00	22.55	338.25
PZA	MARC. PERM. AZOR SIGNAL XTRA NEGRO	15.00	22.55	338.25
PZA	MARC. PERM. SHARPIE P.F. AZUL.	15.00	21.74	326.10
PZA	MARC. PERM. SHARPIE P.F. NEGRO	15.00	21.74	326.10
PZA	NOTAS ADHESIVAS 15MM*50MM	20.00	73.13	1,462.60
OTRA	PAPEL COPAMEX ECOBOND 70 CARTA 93% BLANCURA 70GR C/5000 HOJA	7.00	1,115.00	7,805.00
PZA	PAPEL MANILA AMARILLO (SURTIDO)	1,250.00	3.54	4,425.00
OTRA	PAPEL OPALINA C/100 HOJAS / CARTA / BLANCO / 120	1.00	147.15	147.15
OTRA	PAPEL OPALINA T/C C/100 BCO 225 GRS	2.00	187.92	375.84
PZA	PEGAMENTO ADHESIVO PRITT 11GR	2.00	19.12	38.24
PZA	PISTOLA DE SILICON BARRILITO	3.00	93.96	281.88
OTRA	PROTECTOR DE HOJAS T/C C/100	2.00	142.51	285.02
PZA	REGLA METALICA ODILON 30CM	5.00	21.64	108.20

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
MÓDULO HOSTOTIPAQUILLO

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Seis Mil Novecientos Veintisiete pesos 05/100 M.N.	SUB-TOTAL	40,454.33
	I.V.A.	6,472.72
	TOTAL	46,927.05

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo Hostotipaquillo
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

ISR Retenido por $505.69

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000071	NUMERO
27 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280368
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332051	MODULO HOSTOTIPAQUILLO (TEQUILA)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3867445377	Valeriano Partida No. 1, Hostotipaquillo, Jalisco, C.P. 46440
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	RESALT. VISION JUNIOR AMARILLO	25.00	10.66	266.50
PZA	RESALT. VISION JUNIOR AZUL	14.00	10.66	149.24
PZA	RESALT. VISION JUNIOR ROSA	14.00	10.66	149.24
PZA	RESALT. VISION JUNIOR VERDE	24.00	10.66	255.84
PZA	RESALT. VISION PLUS AMARILLO	25.00	15.33	383.25
PZA	RESALT. VISION PLUS AZUL	60.00	15.33	919.80
PZA	RESALT. VISION PLUS NARANJA	43.00	15.33	659.19
PZA	RESALT. VISION PLUS ROSA	57.00	15.33	873.81
PZA	RESALT. VISION PLUS VERDE	4.00	15.33	61.32
PZA	SACAPUNTAS MAE METAL CUÑA	60.00	5.12	307.20
PZA	SOBRE BOLSA CANSA T/C 23*30.5	150.00	4.07	610.50
PZA	SOBRE BOLSA CANSA T/ESQ. 16*24	150.00	3.05	457.50
PZA	TIJERA ESCOLAR MAE MT -5	7.00	15.93	111.51
PZA	TIJERA MAE MT-7	12.00	37.55	450.60

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
MÓDULO HOSTOTIPAQUILLO

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Seis Mil Novecientos Veintisiete pesos 05/100 M.N.

SUB-TOTAL	40,454.33
I.V.A.	6,472.72
TOTAL	46,927.05

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo Hostotipaquillo
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

ISR Retenido por $505.69

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

001032	NUMERO
12 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331003) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279483
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331003	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-68-2436-17-50	Gómez de Mendiola y Calle Álvarez del Castillo (Calle 48), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JUAN PABLO HERNANDEZ GARCIA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	B-TN B020/B021/B022/B023	12.00	224.90	2,698.80
PZA	TONER 974A YELLOW	10.00	476.53	4,765.30
PZA	TONER 974A MAGENTA	10.00	476.53	4,765.30
PZA	TONER 974A CYAN	10.00	476.53	4,765.30
PZA	TONER 974A BLACK	10.00	476.53	4,765.30
PZA	TONER H-435A/436A/278A/285A	10.00	282.75	2,827.50
PZA	TINTA GL-11 YELLOW	10.00	571.53	5,715.30
PZA	TINTA GL-11 CYAN	10.00	571.53	5,715.30
PZA	TINTA GL-11 MAGENTA	10.00	571.53	5,715.30
PZA	TINTA GL-11 BLACK	10.00	678.60	6,786.00
PZA	TONER CARTRIDGE 057	10.00	2,144.18	21,441.80
PZA	TONER 87-A - CF287A	15.00	1,051.83	15,777.45
PZA	TINTA 507 YELLOW	5.00	355.89	1,779.45
PZA	TINTA 504 CYAN	5.00	355.89	1,779.45
PZA	TINTA 504 MAGENTA	5.00	355.89	1,779.45
PZA	TINTA 504 BLACK	5.00	488.59	2,442.95
PZA	CARTUCHO 964XL YELLOW	5.00	1,055.60	5,278.00
PZA	CARTUCHO 964XL CYAN	5.00	1,055.60	5,278.00
PZA	CARTUCHO 964XL MAGENTA	5.00	1,055.60	5,278.00
IMPORTE CON LETRA:	Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco pesos 31/100 M.N.		SUB-TOTAL	120,211.55
			I.V.A.	19,233.76
			TOTAL	139,445.31

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 DÍAS	LUGAR DE ENTREGA:	GOMEZ DE MENDIOLA S/N PREPARATORIA N°3	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

Retención ISR 1.25% RESICO

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

001032	NUMERO
12 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331003) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279483
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331003	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-68-2436-17-50	Gómez de Mendiola y Calle Álvarez del Castillo (Calle 48), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JUAN PABLO HERNANDEZ GARCIA — PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 — RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 — TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CARTUCHO 964XL BLACK	5.00	1,176.24	5,881.20
PZA	TONER H-CF226A	8.00	622.05	4,976.40

IMPORTE CON LETRA: Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco pesos 31/100 M.N.

SUB-TOTAL	120,211.55
I.V.A.	19,233.76
TOTAL	139,445.31

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 DÍAS	LUGAR DE ENTREGA:	GOMEZ DE MENDIOLA S/N PREPARATORIA N°3
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Retención ISR 1.25% RESICO

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA — MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE — MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR — Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3`, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

001031	NUMERO
12 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

(331003) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279483
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331003	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-68-2436-17-50	Gómez de Mendiola y Calle Álvarez del Castillo (Calle 48), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	AURORA DEL CARMEN HERNANDEZ GARCIA — PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 — RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 — TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA 500 HOJAS	55.00	211.12	11,611.60
OTRA	HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO 500 HOJAS	45.00	294.06	13,232.70
OTRA	DIEM HOJA OPALINA BLANCA T/C 125 GR C/100	24.00	302.00	7,248.00
OTRA	DIEM HOJA OPALINA BLANCA T/C 225GR C/100	25.00	377.00	9,425.00
OTRA	NASSA FOLDER PC1001 T/C CREMA 100 PIEZAS	20.00	452.40	9,048.00
PZA	TABLERO DE CORCHO 60X120	25.00	2,804.88	70,122.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete pesos 26/100 M.N.

SUB-TOTAL	120,687.30
I.V.A.	19,309.96
TOTAL	139,997.26

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS		LUGAR DE ENTREGA:	GOMEZ DE MENDIOLA S/N PREPARATORIA N°3
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

RETENCIÓN ISR 1.25% RESICO

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

001033		
NUMERO		
16	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331003) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279483
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331003	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-68-2436-17-50	Gómez de Mendiola y Calle Álvarez del Castillo (Calle 48), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JOSE LOZA NUÑO		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	SOCKET SENCILLO ABS CAFE YEILITE	25.00	10.00	250.00
PZA	CLAVIJA TRIPLE ATERRIZADO BAQUELITA YEI LITE	30.00	15.00	450.00
CAJA	CAJA 100 MTS CABLE IUSA ROJO THW CAL 8 AWG 100% COBRE	5.00	3,307.24	16,536.20
CAJA	CAJA 100 MTS CABLE IUSA NEGRO THW CAL 8 AWG 100% COBRE	5.00	3,307.24	16,536.20
KG	SOLD. 1/8" CHAMPION VERSA T E6013 1 kg 1	5.00	80.00	400.00
KG	ROLLO MICROALAMBRE TUBULAR (NO GAS) 0.035" 1 kg 2	5.00	160.00	800.00
PZA	TUBO CONDUIT ROSCADO 3 PULGADAS	35.00	550.00	19,250.00
PZA	CURVA ROSCADA DE 3 PULGADAS	15.00	610.70	9,160.50
PZA	TABLARROCA ULTRALIGHT 1.22X2.44 1/2" °PLAKAX° USG F 1	25.00	310.00	7,750.00
PZA	PEGAMENTO PVCH 1/4	4.00	260.00	1,040.00
PZA	NIPLE UNIÓN 3/8 X 3/8 DE BRONCE	10.00	95.00	950.00
PZA	NIPLE UNIÓN 7/8 X 7/8 DE BRONCE	10.00	280.00	2,800.00
PZA	POSTE 4.10X3.05 C26 °PLAKAX ° F 1 - 2003312	35.00	65.00	2,275.00
PZA	CANAL AMARRE 4.10X3.05 C26 °PLAKAX ° F 1 - 2003218	40.00	80.00	3,200.00
PZA	REFLECTOR DE 100 W	10.00	2,900.00	29,000.00
PZA	CERCA DE ACERO 1.50 X 2.50 M 2	5.00	989.00	4,945.00
PZA	TUERCA UNIÓN PVCH 2"	5.00	230.00	1,150.00
PZA	REDUCCIÓN PVCH 2"	5.00	90.00	450.00
PZA	TÉRMOMAGNETICOS BIPOLAR DE 30 AMP	10.00	465.00	4,650.00
IMPORTE CON LETRA:	Ciento Cuarenta y Uno Mil Cincuenta y Ocho pesos 20/100 M.N.		SUB-TOTAL	121,601.90
			I.V.A.	19,456.30
			TOTAL	141,058.20

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 DÍAS		LUGAR DE ENTREGA:	GOMEZ DE MENDIOLA S/N PREPARATORIA N°3	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se lesta (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3`, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

NUMERO
001033

DIA	MES	AÑO
16	06	2025

FECHA DE ELABORACION

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331003) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279483
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

331003	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-68-2436-17-50	Gómez de Mendiola y Calle Álvarez del Castillo (Calle 48), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JOSE LOZA NUÑO		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	PIJA PUNTA BROCA 1/4 X 1 1/2 CALIDAD PLUS(2000)	10.00	0.90	9.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento Cuarenta y Uno Mil Cincuenta y Ocho pesos 20/100 M.N.

SUB-TOTAL	121,601.90
I.V.A.	19,456.30
TOTAL	141,058.20

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 DÍAS	LUGAR DE ENTREGA:	GOMEZ DE MENDIOLA S/N PREPARATORIA N°3		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	001034
DIA	21
MES	06
AÑO	2025
FECHA DE ELABORACION	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331003) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279483
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331003	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-68-2436-17-50	Gómez de Mendiola y Calle Álvarez del Castillo (Calle 48), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	ANDREA ARANDA HERNANDEZ		
	PROVEEDOR		
[redacted]		[redacted]	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Aceite Para Mop Botela de 1 Litro	25.00	65.00	1,625.00
PZA	Aromatizante Aerosol Glade 400 ml Merry Berry	50.00	66.00	3,300.00
PZA	Pastilla Aromatizante Wiese 60g	150.00	15.00	2,250.00
KG	Bolsa para basura tipo Camiseta 1kg	50.00	40.00	2,000.00
KG	Bolsa Para Basura Jumbo 1kg	80.00	49.00	3,920.00
PZA	Bote Tapatio 65 Lts	40.00	180.00	7,200.00
PZA	Cepillo Wc Perico	30.00	40.00	1,200.00
PZA	Bote Papelero Gde	30.00	98.00	2,940.00
LITRO	Cloro Base 13 %	50.00	30.00	1,500.00
LITRO	Fabu Base Botella 1.5 Lt	50.00	155.17	7,758.50
PZA	Cubeta Metal # 14	25.00	173.00	4,325.00
PZA	Roma Polvo 10k	10.00	380.00	3,800.00
PZA	Escoba Dura Exterior	25.00	70.00	1,750.00
PZA	Escoba Popote Gde.	25.00	215.52	5,388.00
PZA	Escoba Suave Interior	25.00	65.00	1,625.00
PZA	Espatula Metal Med.	15.00	40.00	600.00
PZA	Fibra Verde P-96	100.00	16.38	1,638.00
PZA	Microfibra Amarilla/Azul	100.00	17.24	1,724.00
METRO	Franela Gris 1 Mt	50.00	17.24	862.00
IMPORTE CON LETRA:	Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Dos pesos 94/100 M.N.		SUB-TOTAL	126,666.40
			I.V.A.	20,266.54
			TOTAL	146,932.94

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 DÍAS	LUGAR DE ENTREGA:	GOMEZ DE MENDIOLA S/N PREPARATORIA N°3
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Retención ISR 1.25% RESICO

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	001034
FECHA DE ELABORACIÓN	21 (DÍA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	279483
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(331003) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331003	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-68-2436-17-50	Gómez de Mendiola y Calle Álvarez del Castillo (Calle 48), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ANDREA ARANDA HERNANDEZ		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Guante Negro Y Rojo Lion-Tools Indus	25.00	34.48	862.00
LITRO	Shampoo para Manos Almendra	100.00	20.69	2,069.00
LITRO	Botella limpia Vidrios Windex 500 ML	80.00	11.21	896.80
PZA	Pledge Muebles 378 Ml.	30.00	77.59	2,327.70
PZA	Lija Delgada	100.00	10.34	1,034.00
PZA	Base Mop 90 Eco	20.00	94.83	1,896.60
PZA	Funda Mop Microfibra 90	30.00	68.97	2,069.10
PZA	Funda Mop Microfibra 60	30.00	60.34	1,810.20
CAJA	Higiénico Dalia 180 MTS C/12 Rollos	50.00	306.03	15,301.50
PZA	Pasticloro Ch Pz	100.00	3.50	350.00
PZA	Pastilla Azul Wiese Active	150.00	15.00	2,250.00
LITRO	Harpic 650 Ml	20.00	62.07	1,241.40
LITRO	Sarrigel Amarillo 1Lt	20.00	35.00	700.00
PZA	Raid Max Mata Cucarachas 400ml	20.00	64.66	1,293.20
PZA	Recojedor 1/2 Bote	20.00	30.17	603.40
PZA	Tapete Mingitorio Con Pastilla	150.00	25.86	3,879.00
CAJA	Toalla Interdoblada Tipo Sanitas Dalia C/2000 PZAS	50.00	211.21	10,560.50
PZA	Trapeador Microtela (Med	25.00	64.66	1,616.50
CAJA	Descripción Toalla en Rollo Dalia C/6 Rollos	50.00	410.00	20,500.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Dos pesos 94/100 M.N.

SUB-TOTAL	126,666.40
I.V.A.	20,266.54
TOTAL	146,932.94

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 DÍAS	LUGAR DE ENTREGA:	GOMEZ DE MENDIOLA S/N PREPARATORIA N°3
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

Retención ISR 1.25% RESICO

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000346
FECHA DE ELABORACION	17 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	279483
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331003) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331003	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-68-2436-17-50	Gómez de Mendiola y Calle Álvarez del Castillo (Calle 48), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	CHRISTIAN ENRIQUE GARCIA MENDEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE FUMIGACIÓN CONTRA CHINCHE	1.00	9,500.00	9,500.00
Once Mil Veinte pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	9,500.00
IMPORTE CON LETRA:		I.V.A.	1,520.00
		TOTAL	11,020.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	GOMEZ DE MENDIOLA S/N PREPARATORIA N°3
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Retención ISR 1.25% RESICO FECHA INICIO:24/05/2025 FECHA FIN:24/05/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000344
FECHA DE ELABORACION	17 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	279483
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331003) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331003	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-68-2436-17-50	Gómez de Mendiola y Calle Álvarez del Castillo (Calle 48), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	CHRISTIAN ENRIQUE GARCIA MENDEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE FUMIGACIÓN CONTRA CHINCHES	1.00	9,500.00	9,500.00
Once Mil Veinte pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	9,500.00
IMPORTE CON LETRA:		I.V.A.	1,520.00
		TOTAL	11,020.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	GOMEZ DE MENDIOLA S/N PREPARATORIA N°3
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Retención ISR 1.25% RESICO FECHA INICIO:17/05/2025 FECHA FIN:17/05/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

000608
NUMERO

07	02	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332030) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278976
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332030	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-358-41-6-25-26	José María Martinez 40, col Vista Hermosa, C. P. 49657, jalisco
TELÉFONO	DOMICILIO

CARRETERA SANTA ROSA No.KM 4.96, Col. N/A, TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO C.P. 49650	PUNTO FERRETERO TAMAZULA SA DE CV		
	PROVEEDOR		
	PFT220211QX1		3414305274
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	MINI RODILLO PARA PINTAR 4 X 3/8 DE ESPONJA, TRUPER	3.00	36.20	108.60
PZA	RODILLO PARA PINTAR 9 X 5/8 SUPERFICIES POCO RUGOS	5.00	43.10	215.50
PZA	BROCHA USO GENERAL DE 6 CON MANGO DE PLÁSTICO, PRETUL	2.00	42.24	84.48
PZA	KIT DE MANERAL Y 9 MINI RODILLOS DE 4 DE POLIÉSTER, TRUPER	1.00	94.00	94.00
PZA	PINTURA VINILICA EVOLUTION BLANCA 19 LTS	3.00	1,782.86	5,348.58
PZA	CEPILLO PARA IMPERMEABILIZAR CON CERDAS DE IXTLE,M ANGO 48	2.00	76.72	153.44
PZA	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO PRO-TG BLANCO 5 AÑOS 1 9LTS	2.00	1,551.72	3,103.44
LITRO	TAPAGRIETAS ACRILICO 1 LTS	10.00	90.52	905.20
PZA	TIJERA 8 DE ACERO INOXIDABLE PARA CASA Y OFICINA, PRETUL	1.00	46.59	46.59
METRO	MALLA SOMBRA MONF 80. NEGRA 1.85X100 MTS	56.00	58.62	3,282.72

IMPORTE CON LETRA: Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Siete pesos 36/100 M.N.

SUB-TOTAL	13,342.55
I.V.A.	2,134.81
TOTAL	15,477.36

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	EL DIA DE LA COMPRA	LUGAR DE ENTREGA:	ESC.PREP.REG TAMAZULA
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
LIC. BEATRIZ ESPINOZA MOJICA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JOSE DE JESUS LOPEZ ALCARAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000603
FECHA DE ELABORACIÓN	12 / 03 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	278978
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332030) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332030	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-358-41-6-25-26	José María Martinez 40, col Vista Hermosa, C. P. 49657, jalisco
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	MA. LOURDES MATA REYNAGA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	AIRE ACONDICIONADO DE 1 TONELADA SOLO FRIO LIFE12 EN OFICINA DE LABORATORIO	1.00	8,500.00	8,500.00

IMPORTE CON LETRA: Nueve Mil Ochocientos Sesenta pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	8,500.00
I.V.A.	1,360.00
TOTAL	9,860.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	EL DIA DE LA COMPRA	LUGAR DE ENTREGA:	ESC. PREP REG TAMAZULA
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. BEATRIZ ESPINOZA MOJICA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JOSE DE JESUS LOPEZ ALCARAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000604
FECHA DE ELABORACION	12 / 03 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	278978
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332030) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332030	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-358-41-6-25-26	José María Martinez 40, col Vista Hermosa, C. P. 49657, jalisco
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	MA. LOURDES MATA REYNAGA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	AIRE ACONDICIONADO DE 2 TONELADA SOLO FRIO LIFE12 EN SALA VIRTUAL	1.00	16,500.00	16,500.00

IMPORTE CON LETRA: Diecinueve Mil Ciento Cuarenta pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	16,500.00
I.V.A.	2,640.00
TOTAL	19,140.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	EL DIA DE LA COMPRA	LUGAR DE ENTREGA:	ESC.PREP. REG TAMAZULA
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. BEATRIZ ESPINOZA MOJICA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JOSE DE JESUS LOPEZ ALCARAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000609		
NUMERO		
12	03	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332030) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278973
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332030	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-358-41-6-25-26	José María Martínez 40, col Vista Hermosa, C. P. 49657, jalisco
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	MA. LOURDES MATA REYNAGA		
	PROVEEDOR		
	[redacted]		[redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	AIRE ACONDICIONADO DE 2 TONELADAS SOLO FRIO LIFE12 EDIFICIO B SALON 2	1.00	16,500.00	16,500.00

IMPORTE CON LETRA: Diecinueve Mil Ciento Cuarenta pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	16,500.00
I.V.A.	2,640.00
TOTAL	19,140.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	EL DIA DE LA COMPRA	LUGAR DE ENTREGA:	ESC.PREP.REG. TAMAZULA
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ	Vo. Bo.	[redacted]
LIC. BEATRIZ ESPINOZA MOJICA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JOSE DE JESUS LOPEZ ALCARAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000610
FECHA DE ELABORACIÓN	12 / 03 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	278973
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332030) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332030	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-358-41-6-25-26	José María Martinez 40, col Vista Hermosa, C. P. 49657, jalisco
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	MA. LOURDES MATA REYNAGA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	COMPRA DE AIRE ACONDICIONADO DE 2 TONELADAS SOLO FRIO LIFE12 EDIFICIO B SALON 4	1.00	16,500.00	16,500.00

IMPORTE CON LETRA: Diecinueve Mil Ciento Cuarenta pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	16,500.00
I.V.A.	2,640.00
TOTAL	19,140.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	EL DIA DE LA COMPRA	LUGAR DE ENTREGA:	ESC.PREP.REG TAMAZULA
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
LIC. BEATRIZ ESPINOZA MOJICA	MTRO. JOSE DE JESUS LOPEZ ALCARAZ	DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000611		
DIA	MES	AÑO
12	03	2025
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332030) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278973
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332030	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
TELÉFONO	**DOMICILIO**
01-358-41-6-25-26	José María Martinez 40, col Vista Hermosa, C. P. 49657, jalisco

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
[redacted] 1	MA. LOURDES MATA REYNAGA		
	[redacted] 2		[redacted] 3
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	COMPRA DE AIRE ACONDICIONADO DE 2 TONELADAS SOLO FRIO LIFE12 EDIFICIO B SALON 5	1.00	16,500.00	16,500.00

IMPORTE CON LETRA: Diecinueve Mil Ciento Cuarenta pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	16,500.00
I.V.A.	2,640.00
TOTAL	19,140.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	EL DIA DE LA COMPRA	LUGAR DE ENTREGA:	ESC.PREP.REG TAMAZULA
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. BEATRIZ ESPINOZA MOJICA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JOSE DE JESUS LOPEZ ALCARAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000616		
DIA	MES	AÑO
13	06	2025
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332030) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	278969
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332030	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
TELEFONO	**DOMICILIO**
01-358-41-6-25-26	José María Martinez 40, col Vista Hermosa, C. P. 49657, jalisco

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
[redacted] 1	JUAN JOSE CAMACHO GUERRERO		
	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	GRAPAS	10.00	31.03	310.30
PZA	CORRECTOR LIQUIDO	15.00	31.03	465.45
PZA	CINTA	24.00	44.13	1,059.12
PZA	PORTA LAPIZ O MALLA	3.00	77.58	232.74
PZA	TIJERAS	6.00	64.79	388.74
PZA	PORTA GAFET	12.00	17.24	206.88
PZA	LAPICERA	60.00	5.17	310.20
PZA	MARCATEXTOS (RESALTADOR)	60.00	11.20	672.00
PZA	LAPICES DE MADERA	24.00	12.93	310.32
PZA	GOMA PARA BORRAR	4.00	8.62	34.48
PZA	PAQ. HOJA BLANCA T/C	50.00	125.00	6,250.00
PZA	1FOLDER T/O	4.00	345.00	1,380.00
PZA	SACAPUNTAS MANUAL	12.00	6.03	72.36
PZA	REGLAS	24.00	21.55	517.20
PZA	LIBRO	5.00	265.00	1,325.00
PZA	LIBRO	1.00	263.13	263.13

IMPORTE CON LETRA: Dieciseis Mil Cinco pesos 59/100 M.N.

SUB-TOTAL	13,797.92
I.V.A.	2,207.67
TOTAL	16,005.59

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	EL DIA DE LA COMPRA	LUGAR DE ENTREGA:	ESC.PREP.REG TAMAZULA
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. BEATRIZ ESPINOZA MOJICA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JOSE DE JESUS LOPEZ ALCARAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000615		
NUMERO		
20	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332030) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278969
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332030	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-358-41-6-25-26	José María Martinez 40, col Vista Hermosa, C. P. 49657, jalisco
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JUAN JOSE CAMACHO GUERRERO		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	MEMORIA USB	15.00	100.00	1,500.00
PZA	TONER PARA IMPRESORAS	6.00	385.00	2,310.00
PZA	CAJA DE SOBRES	6.00	294.00	1,764.00
PZA	BOLIGRAFOS	6.00	108.00	648.00
PZA	CAJA DE MARCADORES	2.00	490.00	980.00
PZA	ENGRAPADORA	4.00	228.00	912.00
PZA	FOLDERS T/C	5.00	289.01	1,445.05
PZA	1FOLDER T/O	2.00	345.00	690.00
PZA	GRAPAS	10.00	31.03	310.30
PZA	CAJA DE HOJAS B	10.00	950.00	9,500.00

IMPORTE CON LETRA: Veintitres Mil Doscientos Sesenta y Ocho pesos 85/100 M.N.

SUB-TOTAL	20,059.35
I.V.A.	3,209.50
TOTAL	23,268.85

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	EL DIA DE LA COMPRA	LUGAR DE ENTREGA:	ESC.PREP.REG TAMAZULA
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO LIC. BEATRIZ ESPINOZA MOJICA	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JOSE DE JESUS LOPEZ ALCARAZ	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

AD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000614		
NUMERO		
27	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332030) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278969
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332030	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-358-41-6-25-26	José María Martinez 40, col Vista Hermosa, C. P. 49657, jalisco
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JUAN JOSE CAMACHO GUERRERO		
	PROVEEDOR		
[redacted] 2		[redacted] 3	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	TONER PARA IMPRESORA	5.00	250.00	1,250.00
PZA	TONER PARA IMPRESORA	4.00	698.00	2,792.00
PZA	TINTA	5.00	105.00	525.00
PZA	MEMORIA USB	10.00	100.00	1,000.00
PZA	TIJERAS	98.00	38.79	3,801.42
PZA	SUJETADORES DE PAPEL	10.00	78.00	780.00
PZA	SOBRES	300.00	11.00	3,300.00

IMPORTE CON LETRA: Quince Mil Seiscientos pesos 17/100 M.N.

SUB-TOTAL	13,448.42
I.V.A.	2,151.75
TOTAL	15,600.17

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	EL DIA DE LA COMPRA	LUGAR DE ENTREGA:	ESC.PREP. REG TAMAZULA
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. BEATRIZ ESPINOZA MOJICA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JOSE DE JESUS LOPEZ ALCARAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

AD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000618		
DIA	MES	AÑO
27	06	2025
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332030) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	278969
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332030	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
TELEFONO	**DOMICILIO**
01-358-41-6-25-26	José María Martinez 40, col Vista Hermosa, C. P. 49657, jalisco

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
[redacted] 1	JETSAN OROZCO JIMENEZ		
	[redacted] 2		[redacted] 3
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Tintas Brother BTD100 Cian, Magenta y Amarilla	9.00	181.03	1,629.27
PZA	Tinta Brother BTD100BK Negra	4.00	189.66	758.64
PZA	Cartucho de toner Hp CF287X Negro Laser Printer M506 M527	3.00	5,930.18	17,790.54

IMPORTE CON LETRA: Veintitres Mil Cuatrocientos Siete pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	20,178.45
I.V.A.	3,228.55
TOTAL	23,407.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	EL DIA DE LA COMPRA	LUGAR DE ENTREGA:	ESC.PREP.REG TAMAZULA
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
LIC. BEATRIZ ESPINOZA MOJICA	MTRO. JOSE DE JESUS LOPEZ ALCARAZ	DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

AD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000601		
DIA	MES	AÑO
04	03	2025

FECHA DE ELABORACION

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332030) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282229
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332030	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA
TELEFONO	DOMICILIO
01-358-41-6-25-26	José María Martinez 40, col Vista Hermosa, C. P. 49657, jalisco

PROVEEDOR: JOSE DE JESÚS BERNARDINO RAMOS

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	PINTURA ESMALTE QUALIK GRIS (19 LTR)	4.00	2,872.41	11,489.64
PZA	PINTURA ESMALTE QUALIK AZUL (19 LTR)	3.00	2,872.41	8,617.23
PZA	THINNER AMERICANO (19 LTR)	2.00	917.24	1,834.48
PZA	RODILLO BYP LISO	3.00	91.38	274.14
PZA	BROCHA COMANDER DE 3 PULGADAS	3.00	50.00	150.00
KG	ESTOPA LA ARDILLA (1 KGM)	2.00	86.21	172.42
PZA	CINTA EMPAQUE NEGRO MASKING 1"	1.00	43.12	43.12
PZA	BROCHA COMANDER DE 2 PULGADAS	1.00	33.62	33.62

IMPORTE CON LETRA: Veintiseis Mil Doscientos Treinta y Dos pesos 99/100 M.N.

SUB-TOTAL	22,614.65
I.V.A.	3,618.34
TOTAL	26,232.99

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	EL DIA DEL PAGO	LUGAR DE ENTREGA:	ESC. PREP. REG TAMAZULA
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
LIC. BEATRIZ ESPINOZA MOJICA	ING. RENE SANTIAGO MACIAS	DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	[redacted] 4

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000606	NUMERO
03 / 07 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280192
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	MARIANA GOMEZ OROZCO		
	PROVEEDOR		
	[redacted]		[redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Rollos de Pasto Sintético Medidas: 3.70m x 25m Color Verde Pino Pera y Lima Modelo: Valley 32 27mm 1100gr/m2 Marca Terza: 8 años de garantía en decoloración.	1.00	25,750.77	25,750.77
IMPORTE CON LETRA:	Veintinueve Mil Ochocientos Setenta pesos 89/100 M.N.		SUB-TOTAL	25,750.77
			I.V.A.	4,120.12
			TOTAL	29,870.89

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	A CONTRAPAGO	LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
RENE IÑIGUEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA DR. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR. JUAN MANUEL SOTO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3`, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000697
FECHA DE ELABORACIÓN	09 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	279501
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(331012) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 12
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331012	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 12
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-17-18-7036-17-19	Corregidora No. 500 (Calle 40), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44420
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JOSUE CARRILLO RAMIREZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Derribo de 4 arboles secos casuarina	4.00	4,500.00	18,000.00
Semi tala de árbol tipo Ficus de 15 metros de diámetro y 13 de altura	1.00	9,400.00	9,400.00
IMPORTE CON LETRA: Treinta y Uno Mil Setecientos Ochenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	27,400.00
		I.V.A.	4,384.00
		TOTAL	31,784.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No.12
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:09/06/2025 FECHA FIN:01/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
KARINA BARRERA MENDOZA	MTRO. RUBÉN GARCÍA BECERRA	MTRO. RUBÉN GARCÍA BECERRA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000696
FECHA DE ELABORACIÓN	02 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	279501
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(331012) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 12
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331012	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 12
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-17-18-7036-17-19	Corregidora No. 500 (Calle 40), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44420
TELÉFONO	DOMICILIO

FRANCISCO DE AYZA NO. 503 COL. OBLATOS, GUADALAJARA JAL.	O DASAO SERVICIO S. DE R.L. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	ODS191212EQ7		37922529
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de limpieza de sanitarios correspondiente al mes de junio de 2025.	2.00	15,400.00	30,800.00
IMPORTE CON LETRA: Treinta y Cinco Mil Setecientos Veintiocho pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	30,800.00
		I.V.A.	4,928.00
		TOTAL	35,728.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No.12		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:01/06/2025 FECHA FIN:30/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	
KARINA BARRERA MENDOZA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. RUBÉN GARCÍA BECERRA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. RUBÉN GARCÍA BECERRA	1 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000695		
NUMERO		
02	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331012) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 12
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279501
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331012	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 12
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-17-18-7036-17-19	Corregidora No. 500 (Calle 40), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44420
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	RODRIGO MEDRANO RUIZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de mantenimiento preventivo a elevador del mes de mayo y junio	2.00	3,267.24	6,534.48
Siete Mil Quinientos Ochenta pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	6,534.48
IMPORTE CON LETRA:		I.V.A.	1,045.52
		TOTAL	7,580.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 12		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

FECHA INICIO:16/05/2025 FECHA FIN:20/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
KARINA BARRERA MENDOZA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. RUBÉN GARCÍA BECERRA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. RUBÉN GARCÍA BECERRA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco,.México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000140
FECHA DE ELABORACION (DIA / MES / AÑO)	10 / 02 / 2025
NO. PROYECTO:	279251
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: (331034) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 22

CODIGO DE URE	331034
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 22
TELEFONO	3315781081
DOMICILIO	Pedro Coronel entre Paseo Don Bosco y Prol. México, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	AVENIDA PATRIA No.2085 Int. 168, Col. PUERTA DE HIERRO, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45116		
PROVEEDOR	UNIQ GLOBAL SOLUTIONS SA DE CV		
RFC	UGS210712LB0	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO	3329448552		

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de desayuno para 80 personas el día 14 de enero (curso de inducción)	80.00	64.66	5,172.80

IMPORTE CON LETRA: Seis Mil pesos 44/100 M.N.

SUB-TOTAL	5,172.80
I.V.A.	827.64
TOTAL	6,000.44

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria 22 de Tlaquepaque
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %		

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:14/01/2025 FECHA FIN:14/01/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MAYRA ESTEFANIA SCHERMAN MINAKATA	HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA	HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA	[redacted] 1
			Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

:AD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000139	NUMERO
10 / 02 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

(331034) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 22
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279251
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

331034	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 22
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3315781081	Pedro Coronel entre Paseo Don Bosco y Prol. México, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,
TELÉFONO	DOMICILIO

AVENIDA PATRIA No.2085 Int. 168, Col. PUERTA DE HIERRO, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45116	UNIQ GLOBAL SOLUTIONS SA DE CV		
	PROVEEDOR		
	UGS210712LB0		3329448552
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de desayuno para 80 personas el día 15 de enero de (curso de inducción)	80.00	64.66	5,172.80

IMPORTE CON LETRA: Seis Mil pesos 44/100 M.N.

SUB-TOTAL	5,172.80
I.V.A.	827.64
TOTAL	6,000.44

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria 22 de Tlaquepaque
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:15/01/2025 FECHA FIN:15/01/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted]
MAYRA ESTEFANIA SCHERMAN MINAKATA	HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA	HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

AD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000078
FECHA DE ELABORACIÓN (DIA / MES / AÑO)	27 / 06 / 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	280374
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

332323	MODULO VENTA DE MOCHITILTIC (TEQUILA)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3313192506	Carretera Internacional No. 6, La Venta de Mochitiltic, C.P. 46447 Hostotipaquillo, Jalisco,
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	BANDERA STICN 5 COL. C/200	20.00	73.13	1,462.60
PZA	BOLI ZEBRA SARASA RETRA .07 AZUL	25.00	37.58	939.50
PZA	BOLIGRAFO AZOR PINPOINT FINO 0.7	25.00	5.45	136.25
PZA	BORRA. DE MIGAJON PELIKAN M-20	35.00	7.08	247.80
PZA	BORRA. PELIKAN PARA PIZARRON	25.00	20.91	522.75
CAJA	BROCHE BACO 8 CM C/50 ECON. ROJA	2.00	58.18	116.36
PZA	CALC. CASIO MX-120	2.00	212.35	424.70
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 1"	10.00	70.47	704.70
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 1.5	10.00	81.12	811.20
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 2"	26.00	88.82	2,309.32
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 3"	2.00	117.12	234.24
PZA	CARTULINA BRISTOL UNI-ESCOLAR BCA	20.00	4.54	90.80
PZA	CERA CUENTA FACIL AZOR 14G ANTIDERRAPANTE	2.00	15.60	31.20
PZA	CINTA MASKING 125 NAVITEK 12*50	2.00	29.33	58.66
PZA	CINTA P/EMP. CANELA NAVITEK 48*150	4.00	61.39	245.56
PZA	CINTA P/EMP. TRANSP NAVITEK 48*150	10.00	61.39	613.90
PZA	CINTA TUK TRANSP 200 12*10	20.00	2.46	49.20
PZA	CINTA TUK TRANSP 200 18*33	20.00	12.75	255.00
CAJA	CLIP ACCO ESTANDAR NO.1 C/100 PZS.	4.00	13.50	54.00

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
MÓDULO LA VENTA DE MOCHITILTIC

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta pesos 12/100 M.N.

SUB-TOTAL	40,379.40
I.V.A.	6,460.72
TOTAL	46,840.12

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo La Venta de Mochitiltic
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Retención de ISR por $504.76

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ ABARCA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ ABARCA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ ABARCA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000078		
NUMERO		
27	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280374
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332323	MODULO VENTA DE MOCHITILTIC (TEQUILA)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3313192506	Carretera Internacional No. 6, La Venta de Mochitiltic, C.P. 46447 Hostotipaquillo, Jalisco,
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAJA	CLIP ACCO ESTANDAR NO.2 C/100 PZS.	5.00	12.61	63.05
CAJA	CLIP ACCO ESTANDAR NO.3 C/100 PZS.	5.00	11.54	57.70
CAJA	CLIP ACCO MARIPOSA NO.2 C/50 PZS	2.00	56.05	112.10
CAJA	CLIP BINDER 19MM C/12 MINI P/40HJS	2.00	12.53	25.06
CAJA	CLIP BINDER 32MM C/12 MED P/80HJS	2.00	26.62	53.24
CAJA	CLIP BINDER 51MM C/12 JUMBO P/110HJS	4.00	67.34	269.36
PZA	CORRECTOR TIPO PLUMA LIQUID PAPER	12.00	24.93	299.16
PZA	CUAD.ESTRELLA FSA. RAYADO C/100	2.00	30.22	60.44
PZA	CUAD.ESTRELLA PROF. STAR KID RAYA	2.00	28.19	56.38
PZA	CUBO MEMO TIP 2*2 NEON C/400 HOJAS	20.00	32.89	657.80
PZA	CUBO MEMO TIP 3*3 NEON C/400 HOJAS	20.00	72.98	1,459.60
PZA	CUTTER MAE METAL CMC-24 CHICO	2.00	20.72	41.44
PZA	DESENGRAPADOR PEGASO 501	2.00	22.71	45.42
PZA	ENG. MAE METAL EMM10 MEDIA TIRA	2.00	101.79	203.58
OTRA	ETIQ. JANEL MOD.J-5260	1.00	109.62	109.62
OTRA	ETIQ. JANEL MOD.J-5261 C/25	1.00	109.62	109.62
PZA	FOLDER APSA T/C CREMA	100.00	2.80	280.00
PZA	FOLDER APSA T/O CREMA	35.00	3.27	114.45
OTRA	FOLDERS APSA DIF. COLORES C/25	5.00	78.30	391.50
IMPORTE CON LETRA:	Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta pesos 12/100 M.N.		SUB-TOTAL	40,379.40
			I.V.A.	6,460.72
			TOTAL	46,840.12

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
MÓDULO LA VENTA DE MOCHITILTIC

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES					
TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo La Venta de Mochitiltic		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

Retención de ISR por $504.76

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ ABARCA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ ABARCA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ ABARCA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000078	NUMERO
27 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280374
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332323	MODULO VENTA DE MOCHITILTIC (TEQUILA)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3313192506	Carretera Internacional No. 6, La Venta de Mochitiltic, C.P. 46447 Hostotipaquillo, Jalisco,
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	GRAPA PILOT NO.400 C/5040	5.00	61.47	307.35
PZA	LAPIZ BEROL MIRADO HEXAG NO.2	170.00	6.01	1,021.70
PZA	LIGA GALLO NO.18	2.00	32.71	65.42
PZA	LIMPIADOR PIZARRON MAGISTRAL	2.00	82.50	165.00
PZA	MARC. DE CERA MIRADO BEROL	25.00	18.53	463.25
PZA	MARC. P/PINTARRON MAGISTRAL 4	25.00	110.17	2,754.25
PZA	MARC. PERM. AZOR SIGNAL XTRA AZUL	15.00	22.55	338.25
PZA	MARC. PERM. AZOR SIGNAL XTRA NEGRO	15.00	22.55	338.25
PZA	MARC. PERM. SHARPIE P.F. AZUL.	15.00	21.74	326.10
PZA	MARC. PERM. SHARPIE P.F. NEGRO	15.00	21.74	326.10
PZA	NOTAS ADHESIVAS 15MM*50MM	20.00	73.13	1,462.60
OTRA	PAPEL COPAMEX ECOBOND 70 CARTA 93% BLANCURA 70GR C/5000 HOJA	7.00	1,115.00	7,805.00
PZA	PAPEL MANILA AMARILLO (SURTIDO)	1,250.00	3.54	4,425.00
OTRA	PAPEL OPALINA T/C C/100 BCO 225 GRS	2.00	187.92	375.84
OTRA	PAPEL OPALINA C/100 HOJAS / CARTA / BLANCO / 120	1.00	147.15	147.15
PZA	PEGAMENTO ADHESIVO PRITT 11GR	2.00	19.12	38.24
PZA	PISTOLA DE SILICON BARRILITO	2.00	93.96	187.92
OTRA	PROTECTOR DE HOJAS T/C C/100	2.00	142.51	285.02
PZA	REGLA METALICA ODILON 30CM	5.00	21.64	108.20
			SUB-TOTAL	40,379.40
			I.V.A.	6,460.72
			TOTAL	46,840.12

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
MÓDULO LA VENTA DE MOCHITILTIC

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta pesos 12/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo La Venta de Mochitiltic
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

Retención de ISR por $504.76

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ ABARCA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ ABARCA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ ABARCA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000078	NUMERO
27 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280374
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332323	MODULO VENTA DE MOCHITILTIC (TEQUILA)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3313192506	Carretera Internacional No. 6, La Venta de Mochitiltic, C.P. 46447 Hostotipaquillo, Jalisco,
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	RESALT. VISION JUNIOR AMARILLO	25.00	10.66	266.50
PZA	RESALT. VISION JUNIOR AZUL	20.00	10.66	213.20
PZA	RESALT. VISION JUNIOR ROSA	20.00	10.66	213.20
PZA	RESALT. VISION JUNIOR VERDE	24.00	10.66	255.84
PZA	RESALT. VISION PLUS AMARILLO	25.00	15.33	383.25
PZA	RESALT. VISION PLUS AZUL	60.00	15.33	919.80
PZA	RESALT. VISION PLUS NARANJA	42.00	15.33	643.86
PZA	RESALT. VISION PLUS ROSA	55.00	15.33	843.15
PZA	RESALT. VISION PLUS VERDE	4.00	15.33	61.32
PZA	SACAPUNTAS MAE METAL CUÑA	60.00	5.12	307.20
PZA	SOBRE BOLSA CANSA T/C 23*30.5	150.00	4.07	610.50
PZA	SOBRE BOLSA CANSA T/ESQ. 16*24	150.00	3.05	457.50
PZA	TIJERA ESCOLAR MAE MT -5	6.00	15.93	95.58
PZA	TIJERA MAE MT-7	12.00	37.55	450.60

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
MÓDULO LA VENTA DE MOCHITILTIC

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta pesos 12/100 M.N.

SUB-TOTAL	40,379.40
I.V.A.	6,460.72
TOTAL	46,840.12

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo La Venta de Mochitiltic
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Retención de ISR por $504.76

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
LIC. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ ABARCA	LIC. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ ABARCA	LIC. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ ABARCA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000179		
NUMERO		
20	02	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331024) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 17
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278911
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331024	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 17
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36955723	Av. Emiliano Zapata 2568 F-2 , casi esq. Catarino Muñoz, Col. Las Pintas, El Salto, Jalisco.
TELEFONO	DOMICILIO

MANUEL ACUÑA No.2520, Col. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44600	PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA LOIBL S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	POI211129PN6		333401-018
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Mantenimiento de mesas de alumnos con tablero de melamina blanca de 28 mm con cintilla negra	40.00	200.00	8,000.00
Nueve Mil Doscientos Ochenta pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	8,000.00
IMPORTE CON LETRA:		I.V.A.	1,280.00
		TOTAL	9,280.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria 17		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:17/02/2025 FECHA FIN:20/02/2025

OBSERVACIONES

ELIZABETH VILLANUEVA			[redacted]
ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
ELIZABETH VILLANUEVA NAVARRO	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio
	DR. ÁLVARO JIMÉNEZ GÓMEZ	LIC. DANIELA ANDRADE GONZÁLEZ	

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000148	NUMERO
24 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(322001) ESCUELA REGIONAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE OCOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278918
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

322005	MODULO ATEQUIZA (EREMSO)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3767370783	Niños Héroes No. 100 esq. Juan Escutia, Col. Lomas de Atequiza, Atequiza, Jalisco, C.P.
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JOSE CARLOS GUTIERREZ FLORES		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Cemento gris tolteca	30.00	280.00	8,400.00
PZA	Saco de mortero	40.00	220.00	8,800.00
METRO	Arena de Rio	1.00	2,500.00	2,500.00
METRO	Grava	1.00	3,200.00	3,200.00
PZA	Cubetas de pintura blanca	3.00	1,200.00	3,600.00
PZA	Cubeta de Impermeabilizante	1.00	1,254.00	1,254.00

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro pesos 64/100 M.N.

SUB-TOTAL	27,754.00
I.V.A.	4,440.64
TOTAL	32,194.64

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	MÓDULO ATEQUIZA (EREMSO); Dirección: Niños Héroes No. 100 esq. Juan Escutia, Col. Lomas de
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
AHTZIRI JAQUELINE FLORES PADILLA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MA. DEL REFUGIO ACEVES DELGADO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MA. DEL REFUGIO ACEVES DELGADO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000259		
NUMERO		
03	07	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

(331020) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 14
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279391
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331032	MODULO LA EXPERIENCIA (PREPARATORIA NO. 14)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
.	Hidalgo No. 2, La Experiencia, Zapopan, Jalisco, C.P. 45198
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	ANGEL DE JESUS ORTIZ CECEÑA		
	PROVEEDOR		
	[redacted]		[redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	PELICULA ESLASTICA DE 18 PULGADAS EMBALAJE TRANSPARENTE	4.00	699.00	2,796.00
PZA	ROLLO DE HULE BURBUJA DE 40 MTS	2.00	1,309.00	2,618.00
CAJA	CAJA CINTA CANELA TUK DE 4MM X 150MT	2.00	1,629.00	3,258.00
OTRA	ROLLO ESPUMA SIN PERFORACIONES 18CM X 150 MTS	1.00	5,365.90	5,365.90
CAJA	ETIQUETAS ADHESIVAS BLANCAS C/600	6.00	479.00	2,874.00
PZA	CAJA PLASTIFICADA T/OFICIO	52.00	169.00	8,788.00
PZA	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE	20.00	43.00	860.00
KG	BOLSA JUMBO DE CAMISETA	15.00	60.00	900.00

SEMS
Preparatoria No. 14
Módulo La Experiencia

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Uno Mil Ochocientos Cincuenta y Tres pesos 48/100 M.N.

SUB-TOTAL	27,459.90
I.V.A.	4,393.58
TOTAL	31,853.48

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	MODULO LA EXPERIENCIA
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO LORENA MORALES ROJAS	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. VERÓNICA SALAZAR CASTAÑEDA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR. JUAN RAMON ÁLVAREZ LÓPEZ	[redacted] NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000084		
DIA	MES	AÑO
27	06	2025
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314004) DIRECCION DE PERSONAL
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	280655
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
314004	DIRECCION DE PERSONAL
TELEFONO	**DOMICILIO**
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 3, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
Hospital 1038, Sagrada Familia, Guadalajara Jalisco	COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
	CPM180111MH1		3338272947

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	BATERÍA PANASONIC ENELOOP RECARGABLE AAA 1.2V C/4PZ	10.00	450.00	4,500.00
PZA	SWITCH KVM MANHATTAN COMPACTO 4 Puertos Desktop USB 4:1 Cables Audio Color Negro	1.00	1,700.00	1,700.00
PZA	WDS100T4B0E-00CNZSSD WD BLUE SN500 1TB M.2 2280	5.00	1,140.00	5,700.00
PZA	SSD WD BLUE 500GB 2.5 SATA3 6GB / S S LECT.560MBS 7MM LAPTOP MINIPC 3DNAND	6.00	945.00	5,670.00
PZA	SSD WD RED SA500 1TB 2.5 560 MB/s Escritura, 530 MB/s Lectura, SATA III	2.00	2,145.00	4,290.00

IMPORTE CON LETRA: Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Siete pesos 60/100 M.N.

SUB-TOTAL	21,860.00
I.V.A.	3,497.60
TOTAL	25,357.60

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	1 a 3 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 3, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
LIC. BRENDA JAZMIN ZEPEDA AQUINO	LIC. YENDUL TERESITA MILAN PIÑA	LIC. YENDUL TERESITA MILAN PIÑA	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior; siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000583
FECHA DE ELABORACIÓN	09 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	279507
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331016) ESCUELA VOCACIONAL
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331016	ESCUELA VOCACIONAL
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-19-86-2836-19-60	Blvd. Gral. Marcelino García Barragán No. 32, Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 44430
TELEFONO	DOMICILIO

RIO NILO NO. 1569	TRANSVECTIO, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	TRA000727LK9		36-199-90-
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
TRASNPORTE TERRESTRE SPRINTER PARA LLEVAR A PREPARATORIA N. 7 EL 11 DE JUNIO 2025	1.00	3,000.00	3,000.00
IMPORTE CON LETRA: Tres Mil Cuatrocientos Ochenta pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	3,000.00
		I.V.A.	480.00
		TOTAL	3,480.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	ESCUELA VOCACIONAL
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO: 18/06/2025		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

NINGUNA FECHA INICIO:11/06/2025 FECHA FIN:11/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted]
MTRO. NICOLÁS ALONSO ESTRELLA	MTRO. NICOLÁS ALONSO ESTRELLA	MTRO. NICOLÁS ALONSO ESTRELLA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000499
FECHA DE ELABORACIÓN	23 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	279144
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332058) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AUTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332058	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AUTLAN
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-317-382-111001-	Av. Universidad No. 407, Col. Jardines Autlán, Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1

ADRIANA PAULINA GONZALEZ LUNA
PROVEEDOR

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Higienico 400 m	96.00	68.24	6,551.04
PZA	Higienico 200 m	96.00	34.12	3,275.52
PZA	Toalla Economica 180 m	48.00	62.07	2,979.36
LITRO	Cloro 20 lt	100.00	6.03	603.00
LITRO	L. multiusos lavanda S/E	100.00	6.90	690.00
LITRO	Quita sarro S/E	60.00	7.94	476.40
LITRO	Limpiavidrios (windex-) S/E	60.00	7.75	465.00
PZA	Recogedor Perfil	24.00	38.79	930.96
PZA	Escoba Veneciana	24.00	66.38	1,593.12
PZA	Trapeador Hilaza color 10	24.00	48.27	1,158.48
LITRO	Shampoo Antibac. Manos y cuerpo rojo S/E	100.00	12.94	1,294.00
PZA	Escobillón con base	24.00	36.20	868.80
KG	Bolsa N. Jumbo	15.00	46.54	698.10

IMPORTE CON LETRA: Veinticinco Mil Treinta y Siete pesos 16/100 M.N.

SUB-TOTAL	21,583.78
I.V.A.	3,453.38
TOTAL	25,037.16

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria Regional de Autlan
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
LIC. NORMA GUADALUPE RUIZ ALCARAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA DR. JORGE LUIS VILLASEÑOR ROJAS	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR.. JORGE LUIS VILLASEÑOR ROJAS	[redacted] 4 Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éstos a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México,
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000496
FECHA DE ELABORACION (DIA / MES / AÑO)	21 / 06 / 2025
NO. PROYECTO:	279265
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332058) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AUTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332058	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AUTLAN
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-317-382-111001-	Av. Universidad No. 407, Col. Jardines Autlán, Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALFREDO PEREZ GAONA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Cubeta primario gris prisa 15931 19lts	10.00	2,405.04	24,050.40
PZA	Cubeta kitox azul pavo PRI-22651 19 lts	15.00	2,582.00	38,730.00
PZA	Cubeta Rivinol 7 blanco PRI- 32001 19 lts	10.00	2,031.03	20,310.30
PZA	Cubeta Rivinol 7 varios colores PRI-3208 19 lts.	10.00	2,031.03	20,310.30
PZA	Litro Thinner americano	127.51	36.07	4,599.28

IMPORTE CON LETRA: Ciento Veinticinco Mil Doscientos Ochenta pesos 04/100 M.N.

SUB-TOTAL	108,000.29
I.V.A.	17,279.75
TOTAL	125,280.04

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria Regional de Autlan
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
LIC. NORMA GUADALUPE RUIZ ALCARAZ	DR. JORGE LUIS VILLASEÑOR ROJAS	DR.. JORGE LUIS VILLASEÑOR ROJAS	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo publico descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomia, personalidad juridica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el articulo primero de su Ley Organica publicada por el ejecutivo estatal el dia 15 de enero de 1994, en ejecucion del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribucion de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fraccion XI del articulo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el articulo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juarez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, codigo postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura publica o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el articulo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratacion de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARATULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetara conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalacion y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, sera a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamacion que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARATULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las caracteristicas establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no sera responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relacion legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligacion o responsabilidad expresa o tacita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el caracter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demas ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el unico responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relacion laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no sera responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose este a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, sera obligacion de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podra ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situacion no afectara la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitucion o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en terminos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizo el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contienen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demas legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo, de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido, queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el parrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000497
FECHA DE ELABORACION (DIA / MES / AÑO)	23 / 06 / 2025
NO. PROYECTO:	279265
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332058) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AUTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332058	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AUTLAN
TELEFONO	DOMICILIO
01-317-382-111001-	Av. Universidad No. 407, Col. Jardines Autlán, Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900

PROVEEDOR: PINTURAS COMEX

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Top 10 años Bco 19Lts	25.00	3,625.00	90,625.00
PZA	Sellador 5x1 19 lts	4.00	1,962.93	7,851.72
PZA	Inter Top Reforzado	3.00	3,287.93	9,863.79
PZA	Sellador poliuretano	15.00	278.44	4,176.60

IMPORTE CON LETRA: Ciento Treinta Mil Quinientos Veinte pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	112,517.11
I.V.A.	18,002.89
TOTAL	130,520.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria Regional de Autlán
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. NORMA GUADALUPE RUIZ ALCARAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA DR. JORGE LUIS VILLASEÑOR ROJAS	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR.. JORGE LUIS VILLASEÑOR ROJAS	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, serán a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamacion que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligacion o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el caracter de patron para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamacion que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éstos a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o inviables por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el parrafo anterior, siempre será aplicable la disposicion que sea mas favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretacion y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3`, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000500	NUMERO
25 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION
NO. PROYECTO:	279284
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332058) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AUTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332058	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AUTLAN
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-317-382-111001-	Av. Universidad No. 407, Col. Jardines Autlán, Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1
DOMICILIO DEL PROVEEDOR

PAUL ENRIQUE GALLARDO LANDERO
PROVEEDOR

[redacted] 2
RFC

FAX y/o CORREO ELECTRONICO

[redacted] 3
TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Aire acondicionado Midea ecomaster 2 Ton inverter solo Frio220/1/60 hasta 20 seer R32 (incluye Wifi) con numero de serie 54122000 HAJA1020130010 y 54122000HAJA1020130031	1.00	16,993.47	16,993.47
PZA	Aire acondicionado Midea ecomaster 2 Ton inverter solo Frio220/1/60 hasta 20 seer R32 (incluye Wifi) con numero de serie 54122000 HAJA1020130099 y 54122000HAJA1020130262	1.00	16,993.47	16,993.47
PZA	Aire acondicionado Midea ecomaster 2 Ton inverter solo Frio220/1/60 hasta 20 seer R32 (incluye Wifi) con numero de serie 54122000 HAJA1020130265 y 54122000HAJA1020130263	1.00	16,993.47	16,993.47
PZA	Aire acondicionado Midea ecomaster 2 Ton inverter solo Frio220/1/60 hasta 20 seer R32 (incluye Wifi) con numero de serie 54122000 HALA1020120278 54122000HALA1020120154	1.00	16,993.47	16,993.47
PZA	Aire acondicionado Midea ecomaster 2 Ton inverter solo Frio220/1/60 hasta 20 seer R32 (incluye Wifi) con numero de serie 54122000HALA1020120227 y 54122000HALA1020120004	1.00	16,993.47	16,993.47
PZA	Aire acondicionado Midea ecomaster 2 Ton inverter solo Frio220/1/60 hasta 20 seer R32 (incluye Wifi) con numero de serie 54122000HALA1020120126 y 54122000HALA1020120321	1.00	16,993.47	16,993.47
PZA	Aire acondicionado Midea ecomaster 2 Ton inverter solo Frio220/1/60 hasta 20 seer R32 (incluye Wifi) con numero de serie 54122000HAJA1020130021 y	1.00	16,993.47	16,993.47

IMPORTE CON LETRA: Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis pesos 94/100 M.N.

SUB-TOTAL	118,954.29
I.V.A.	19,032.65
TOTAL	137,986.94

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: Inmediata — LUGAR DE ENTREGA: Escuela Preparatoria Regional de Autlan
PAGO DE CONTADO [X] PAGO:
PAGO EN PARCIALIDADES [ ] No. DE PARCIALIDADES: 0 — PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Cuenta con retención de ISR por 1,486.94

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
LIC. NORMA GUADALUPE RUIZ ALCARAZ	DR. JORGE LUIS VILLASEÑOR ROJAS	DR.. JORGE LUIS VILLASEÑOR ROJAS	Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000500	NUMERO
25 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN
NO. PROYECTO:	279284
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332058) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AUTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332058	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AUTLAN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-317-382-111001-	Av. Universidad No. 407, Col. Jardines Autlán, Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	PAUL ENRIQUE GALLARDO LANDERO		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	541222000HALA1020120002			

IMPORTE CON LETRA:	Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis pesos 94/100 M.N	SUB-TOTAL	118,954.29
		I.V.A.	19,032.65
		TOTAL	137,986.94

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria Regional de Autlan
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Cuenta con retención de ISR por 1,486.94

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. NORMA GUADALUPE RUIZ ALCARAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA DR. JORGE LUIS VILLASEÑOR ROJAS	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR.. JORGE LUIS VILLASEÑOR ROJAS	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éstos a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3´, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000494
FECHA DE ELABORACIÓN (DIA / MES / AÑO)	19 / 06 / 2025
NO. PROYECTO:	279284
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332058) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AUTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332058	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AUTLAN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-317-382-111001-	Av. Universidad No. 407, Col. Jardines Autlán, Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900
TELÉFONO	DOMICILIO

CALZ. J. JESUS GONZALEZ GALLO 2705, GUADALAJARA, JAL, 44890	MAGUS S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	MAG941119DF3		317 382083
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Tracto jardinero nuevo marca John Deere, modelo S140 de 22 HP mesa de corte de 48" altura de corte de 1-4" Transmisión hidrostatica, 2 cilindros	1.00	92,413.80	92,413.80

IMPORTE CON LETRA: Ciento Siete Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	92,413.80
I.V.A.	14,786.20
TOTAL	107,200.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria Regional de Autlán
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ	Vo. Bo.	[redacted]
LIC. NORMA GUADALUPE RUIZ ALCARAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA DR. JORGE LUIS VILLASEÑOR ROJAS	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DR.. JORGE LUIS VILLASEÑOR ROJAS	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o lo dañe por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables, por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar personal alguno para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impongan la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo permanente entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que al incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y aplicabilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo, de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que, en su caso, se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000932
FECHA DE ELABORACIÓN	06 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	279501
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(331012) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 12
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331012	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 12
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-17-18-7036-17-19	Corregidora No. 500 (Calle 40), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44420
TELÉFONO	DOMICILIO

AV ENRIQUE LADRON DE GUEVARA No.2462 Int. L 6, Col. PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45079	CARSEBI, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	CAR170512360		3335850808
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	Bolsa plásticas Jumbo negras para basura. (Bultos)	1.00	825.00	825.00

IMPORTE CON LETRA: Novecientos Cincuenta y Siete pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	825.00
I.V.A.	132.00
TOTAL	957.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No.12
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
KARINA BARRERA MENDOZA	MTRO. RUBÉN GARCÍA BECERRA	MTRO. RUBÉN GARCÍA BECERRA	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

1

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000996	NUMERO
20 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(331002) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279511
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

331002	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-49-21-8536-49-21	Emilio Rabaza y Álvarez del Castillo No. 760, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44370
TELEFONO	DOMICILIO

AV. AGUA AZUL No.3004 Int. 2, Col. AGUA BLANCA, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45235	FEBELLE, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	FEB181211Q12		33 3612 44
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Pintura de agua Pintura pro 1000 plus cubeta 19 litros	24.00	2,500.00	60,000.00
PZA	Pintura de esmalte Pintura Acqua 100 TOTAL cubeta 19 litros	8.00	4,400.00	35,200.00
PZA	Pinturas acrilicas Resanador Ok cubeta 19 litros	3.00	3,400.00	10,200.00
PZA	Thinner Americano 20lts	2.00	1,750.00	3,500.00
PZA	Pinturas acrilicas Comex Sellador 48 cubeta 19lts	2.00	2,400.00	4,800.00
PZA	Rodillo Ultra Warren	10.00	80.00	800.00
PZA	Brocha claseca 2"	10.00	25.00	250.00
PZA	Estopa fina extra blanca 1Kg	15.00	110.00	1,650.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento Treinta y Cinco Mil Veinticuatro pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	116,400.00
I.V.A.	18,624.00
TOTAL	135,024.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 2
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
ENRIQUE ALEJO CAPPELLETTI CRUZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LUDVIG ROSAS CHAVEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE HECTOR GUILLERMO PELAYO GARCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

001824	NUMERO
04 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331011) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279527
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331011	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-77-2836-18-62	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P.
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALEJANDRO DE JESUS GUZMAN CORTES — PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 — RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 — TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Letrero de aluminio cepillado con relieve para iluminación "SEMS" 3m base x 1.10 de altura	1.00	20,140.00	20,140.00
PZA	Letrero aluminio cepillado Universidad de Guadalajara con canto de 5 cm con relieve iluminado 1.30 X 1.80	4.00	1,150.00	4,600.00
PZA	Letras aluminio cepillado can	3.00	1,150.19	3,450.57
PZA	Letras aluminio cepillado canto 5 cm minúsculas "prender a dudar es aprender a pensar - ctavio az" con espacio para sistema eléctrico 33 X 30 cm	39.00	851.91	33,224.49
PZA	Letras de canto de aluminio cepillado de 10 cm con acrílico frontal color gris iluminado "reparatoria" 5.77m x 55 cm minúsculas	11.00	1,738.35	19,121.85
PZA	Letras de canto de aluminio cepillado de 10 cm con acrílico frontal color gris iluminado "P 11" 5.77M X 58CM MAYÚSCULAS	3.00	2,121.26	6,363.78
PZA	Logos iluminado de acrílico con canto de aluminio de 5 cm de prepa 11 "Logo Trébol" 2.5 x 2.5m dividido en 5 piezas lumínicas en individual	1.00	17,225.00	17,225.00
PZA	Lámparas Artlite internas led de 1500 lúmenes con conexión cruzada y temporizador	90.00	226.38	20,374.20

IMPORTE CON LETRA: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve pesos 87/100 M.N.

SUB-TOTAL	124,499.89
I.V.A.	19,919.98
TOTAL	144,419.87

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATA	LUGAR DE ENTREGA:	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44290
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

SE RETIENE EL 1.25% DEL SUBTOTAL POR CONCEPTO RESICO

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MA. DE LA CRUZ GONZÁLEZ DÁVILA	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SEMS PREPARATORIA No. 11

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000395		
NUMERO		
20	02	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332052) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	283660
NO. FONDO:	1.1.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332052	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-393-935-15-11	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910
TELÉFONO	DOMICILIO

SANTA CLARA No.196, Col. SANTA MARGARITA, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45140	FARESID SYSTEMS S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	FSY081201IW3		3338265202
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	TARJETA BLANCA CON CHIP, PARA CONTROL DE ACCESOS, IMPRIMIBLE.	1,500.00	23.50	35,250.00
PZA	(534700-004-R002) DATACARD FULL COLOR, COLOR RIBBON, YMCKT. 500 IMAGENES. PARA IMPRESORA SD460	7.00	5,030.00	35,210.00
PZA	(534700-004-R002) DATACARD FULL COLOR, COLOR RIBBON, YMCKT. 500 IMAGENES. PARA IMPRESORA SD460	8.00	1,392.00	11,136.00

IMPORTE CON LETRA: Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno pesos 36/100 M.N.

SUB-TOTAL	81,596.00
I.V.A.	13,055.36
TOTAL	94,651.36

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	11/03/2025	LUGAR DE ENTREGA:	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ	Vo. Bo.	[redacted]
FELICITAS MARGARITA FLORES PALOMAR	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000153	NUMERO
06 / 03 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332052) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	283660
NO. FONDO:	1.1.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332052	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-393-935-15-11	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	MAYRA ALEJANDRA ACEVES ALFARO		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PAGO DE DESOLVE Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS ATRAVIESA EDIFICIOS E B C JARDINES EXPLANDA Y SALE DE LA PREPA PARA ENTRONCAR CON LA RED MUNICIPAL (8) REGISTROS 70 mtros.	1.00	30,000.00	30,000.00
IMPORTE CON LETRA: Treinta y Cuatro Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	30,000.00
		I.V.A.	4,800.00
		TOTAL	34,800.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:07/03/2025 FECHA FIN:10/03/2025

OBSERVACIONES

ELABORO FELICITAS MARGARITA FLORES PALOMAR	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

NUMERO
000233

DIA	MES	AÑO
16	06	2025

FECHA DE ELABORACION

ORDEN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331011) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282107
NO. FONDO:	1.1.2
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
331011	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11

TELEFONO	DOMICILIO
36-18-77-2836-18-62	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
GENERAL PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS No.57 Int. 4, Col. NA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO C.P. 11850	ACR220711GQA		951 613 21

PROVEEDOR: AGRO CREATIVO SAS DE CV

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Capacitación para profesores y directivos en competencias digitales para el uso del aula innovadora	1.00	120,689.65	120,689.65
IMPORTE CON LETRA: Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos 99/100 M.N.		SUB-TOTAL	120,689.65
		I.V.A.	19,310.34
		TOTAL	139,999.99

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44290		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

NINGUNA FECHA INICIO:01/09/2025 FECHA FIN:31/05/2026

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MA. DE LA CRUZ GONZÁLEZ DÁVILA	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SEMS PREPARATORIA NO. 11

1

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
IV. Que para efectos del presente instrumento señale como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajaos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a:

I. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el despeño de la entrega de los bienes o los servicios profesionales que preste.
II. Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de LA UNIVERSIDAD.
III. Guardar el secreto profesional respecto de la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
IV. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que ceuse perjuicio a las personas que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de LA UNIVERSIDAD.
V. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000151		
NUMERO		
16	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332052) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	283660
NO. FONDO:	1.1.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332052	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-393-935-15-11	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	MARIA CONCEPCION ALFARO LOPEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
RETIRO DE 3 PINOS UNA ALTURA DE 10 A 12 METROS	1.00	33,000.00	33,000.00
PODA DE 7 PINOS A UNA ALTURA DE 11 A 12 METROS LOS CUALES SE DEJARAN A UNA ALTURA DE 2 A 3 METROS	1.00	59,500.00	59,500.00
PODA DE 7 PINOS A UNA ALTURA DE 11 A 12 METROS LOS CUALES SE DEJARÁN A UNA ALTURA DE 2 A 3 METROS	1.00	11,500.00	11,500.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento Veinte Mil Seiscientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.	SUB-TOTAL	104,000.00
	I.V.A.	16,640.00
	TOTAL	120,640.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

FECHA INICIO:17/06/2025 FECHA FIN:20/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO FELICITAS MARGARITA FLORES PALOMAR	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000396
FECHA DE ELABORACIÓN (DIA / MES / AÑO)	20 / 02 / 2025
NO. PROYECTO:	283660
NO. FONDO:	1.1.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332052) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CODIGO DE URE: 332052	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
TELEFONO: 01-393-935-15-11	DOMICILIO: Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
SANTA CLARA No.196, Col. SANTA MARGARITA, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45140	FARESID SYSTEMS S.A. DE C.V.		
	RFC: FSY081201IW3	FAX y/o CORREO ELECTRONICO:	TELEFONO: 3338265202

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	TRIPIE PARA CAMARA 3 NIVELES	1.00	650.00	650.00
PZA	SOFTWARE DE CREDENCIAIZACION ESPRESSOID	1.00	6,970.00	6,970.00
PZA	CAMARA WEB C920E LOGITECH, 1080P, CERTIFICACION TAA, LAT	1.00	3,719.32	3,719.32
PZA	PANTALLA PARA TOMA DE FOTOGRAFIA 80PULG. 16:9 4K CON TRIPODE	1.00	1,806.00	1,806.00

IMPORTE CON LETRA: Quince Mil Doscientos Cuarenta y Ocho pesos 57/100 M.N.

SUB-TOTAL	13,145.32
I.V.A.	2,103.25
TOTAL	15,248.57

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 11/03/2025		LUGAR DE ENTREGA: Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
FELICITAS MARGARITA FLORES PALOMAR	MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	1 — Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000393		
NUMERO		
18	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332052) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279349
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332052	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-393-935-15-11	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ERICK RIOS RAMIREZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Access Point WiFi cnPilot e700 para alta densidad de usuarios, para exterior, IP-67 grado industrial, para temperaturas extremas, doble banda, antena Beamforming omnidireccional	3.00	16,840.00	50,520.00
PZA	Bobina de cable 305 metros Cat6 CALIBRE 23, climas extremos, color negro sin blindar, para intemperie	1.00	3,450.00	3,450.00

IMPORTE CON LETRA: Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cinco pesos 20/100 M.N.	SUB-TOTAL	53,970.00
	I.V.A.	8,635.20
	TOTAL	62,605.20

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	25/06/2025		LUGAR DE ENTREGA:	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
FELICITAS MARGARITA FLORES PALOMAR	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

001003		
NUMERO		
30	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

(331002) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279512
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331002	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-49-21-8536-49-21	Emilio Rabaza y Álvarez del Castillo No. 760, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44370
TELEFONO	DOMICILIO

AV. LÓPEZ MATEOS SUR No.5019, Col. LA CALMA, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45070	ACCESORIOS FORESTALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	AF0850601QM5		38183434/3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	motosierra telescopica Husqvarna 525pt5s - 25.4cc - 1kw/1.34hp - 7kg barra Husqvarna 10" 1/4 .050 cadena Husqvarna 10" 1/4" .050 Protector barra Husqvarna	1.00	17,820.00	17,820.00
PZA	Soplador mochila Husqvarna 570bts - 65.6cc - 2.9kw/3.9hp - 11.2kg	2.00	17,500.00	35,000.00

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	52,820.00
I.V.A.	5,600.00
TOTAL	58,420.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días	LUGAR DE ENTREGA:	Prepa 2		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
ENRIQUE ALEJO CAPPELLETTI CRUZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LUDVIG ROSAS CHAVEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE HECTOR GUILLERMO PELAYO GARCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000394
FECHA DE ELABORACIÓN (DIA / MES / AÑO)	19 / 06 / 2025
NO. PROYECTO:	279349
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332052) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332052	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-393-935-15-11	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910
TELÉFONO	DOMICILIO

AV VALLARTA No.6503, Col. CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45010	WND PUBLICIDAD S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	WPU170822460		33 1110480
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Fuente de poder micro atx 850 watts	5.00	1,460.00	7,300.00
PZA	Kit teclado mouse Corsair	5.00	950.00	4,750.00
PZA	Bobina de cable utp cat6 Belden	2.00	5,800.00	11,600.00
PZA	Caja conexión hdmi para montaje en pared	20.00	1,196.00	23,920.00
PZA	Pinza ponchadora rj11-rj45 Manhattan	1.00	1,413.00	1,413.00
PZA	Cable HDMI 1.8mts Manhattan	35.00	280.00	9,800.00
PZA	Extensión Manhattan blindado vga 20mts	3.00	974.00	2,922.00
PZA	Extensión Manhattan blindado vga 10mts	3.00	758.00	2,274.00
PZA	Extensión Manhattan blindado vga 15mts	3.00	1,088.00	3,264.00
PZA	Espuma limpidora Silimex	10.00	179.00	1,790.00
PZA	Soplador Portátil de aire 3 modos9000 rpm	3.00	1,340.00	4,020.00
PZA	Regulador de voltaje isb800whatts	10.00	760.00	7,600.00
PZA	100 Plug rj45 chapado	2.00	740.00	1,480.00
PZA	Tramo de canaleta organizadora 40*40 ranurada	20.00	366.00	7,320.00
PZA	Disco duro 4tb Wp Purple Wd43purz	4.00	2,785.00	11,140.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento Dieciseis Mil Seiscientos Ochenta y Siete pesos 88/100 M.N.

SUB-TOTAL	100,593.00
I.V.A.	16,094.88
TOTAL	116,687.88

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	25/06/2025	LUGAR DE ENTREGA:	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
FELICITAS MARGARITA FLORES PALOMAR	MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

[redacted] 1

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000391
FECHA DE ELABORACION	06 (DIA) 03 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	279412
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332052) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332052	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-393-935-15-11	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910
TELEFONO	DOMICILIO

HOSPITAL No.1038 Int. N/A, Col. SAGRADA FAMILIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44200	COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV		
	PROVEEDOR		
	CPM180111MH1		3338272947
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CINTA TUK EMPAQUE 179 CANELA 48X150	2.00	48.20	96.40
PZA	CINTA JANEL TRANSP 600 18X65	6.00	21.55	129.30
PZA	CINTA TUK MASKING 110 24X50	6.00	32.70	196.20
PZA	DESENGRAPADOR ACCO SWINGLINE	5.00	16.60	83.00
PZA	NOTAS JANEL ADHE MEMO TIP 3X3 CUBO NEON	10.00	44.10	441.00
PZA	NOTAS JANEL ADHE MEMO TIP 2X2 MINI NEON	10.00	21.00	210.00
PZA	MARC BEROL PERM SHARPIE P/F AZUL	12.00	12.30	147.60
PZA	MARC BEROL PERM SHARPIE P/F ROJO	12.00	12.30	147.60
PZA	MARC BEROL PERM SHARPIE P/F NEGRO	12.00	12.30	147.60
PZA	CARP KYMA 5 BCA, ARO EN D	5.00	160.00	800.00
PZA	CARP KYMA 2.5 BCA, O	10.00	74.00	740.00
PZA	PEG LAPIZ ADHE PRITT PS-20GR	12.00	21.90	262.80
PZA	LAPIZ DIXON BICOLOR GRUESO	12.00	5.85	70.20
PZA	LAPIZ DIXON BICOLOR DELGADO	12.00	4.74	56.88
OTRA	FOLDER COLG WILSON JONES VDE TRA OF C/25	12.00	288.30	3,459.60
OTRA	PAPEL HAMMERMILL BOND CARTA C/500	100.00	65.00	6,500.00
OTRA	PAPEL BOND OFI XEROX AZUL C/500	20.00	89.00	1,780.00
PZA	PLUMA BIC P/ULTRA FINO, AZ	36.00	3.90	140.40
PZA	PLUMA AZOR PIN POINT P/FINO, AZ	36.00	3.45	124.20
IMPORTE CON LETRA:	Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho pesos 90/100 M.N.		SUB-TOTAL	36,593.88
			I.V.A.	5,855.02
			TOTAL	42,448.90

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 11/03/2025		LUGAR DE ENTREGA:	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
FELICITAS MARGARITA FLORES PALOMAR	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	1 Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000391		
NUMERO		
06	03	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332052) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279412
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332052	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-393-935-15-11	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910
TELEFONO	DOMICILIO

HOSPITAL No.1038 Int. N/A, Col. SAGRADA FAMILIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44200	COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV		
	PROVEEDOR		
	CPM180111MH1		3338272947
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	PERF PEGASO 303 3 PERF	2.00	163.30	326.60
OTRA	PAPEL OPALINA CARTA FACIA BCO C/100 120grs	1.00	53.00	53.00
OTRA	CART OPALINA CARTA FACIA BCO C/100 225grs	1.00	106.50	106.50
PZA	MARC NEXTEP RESA VERDE	12.00	6.00	72.00
PZA	MARC NEXTEP RESA ROSA	12.00	6.00	72.00
PZA	MARC NEXTEP RESA ROSA	12.00	6.00	72.00
PZA	CINTA SCOTCH 845 BOOK TAPE 50X13	16.00	108.00	1,728.00
PZA	TONER HP #201X ALTO REND. NEGRO	1.00	1,875.00	1,875.00
PZA	TONER HP #212A MAGENTA	1.00	3,998.00	3,998.00
PZA	TONER HP #212A CIAN	1.00	3,998.00	3,998.00
PZA	TONER HP #78A NEGRO	2.00	4,380.00	8,760.00

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho pesos 90/100 M.N.

SUB-TOTAL	36,593.88
I.V.A.	5,855.02
TOTAL	42,448.90

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 11/03/2025		LUGAR DE ENTREGA: Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
FELICITAS MARGARITA FLORES PALOMAR	MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

1

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000154		
NUMERO		
25	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332042) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279763
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332279	MODULO DE BUENAVISTA (SAN MARTIN HIDALDO)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3857333829	Vicente Guerrero No. 7, Buenavista de Cañedo, Jalisco, C.P. 46775
TELEFONO	DOMICILIO

HOSPITAL No.1038 Int. N/A, Col. SAGRADA FAMILIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44200	COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV		
	PROVEEDOR		
	CPM180111MH1		3338272947
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	Papel Hammermill bond carta c/500	10.00	65.00	650.00
OTRA	Hoja Eurocolor intenso cta dif col c/100	2.00	54.00	108.00
PZA	Pluma bic p/med az	48.00	3.60	172.80
PZA	Pluma bic p/med rojo	12.00	3.60	43.20
PZA	Sobre mapasa bolsa extra oficio 26x34cm	200.00	3.90	780.00
PZA	Notas mae adhe 3x3 cubo neon	5.00	46.40	232.00
PZA	Plumones lavables koovi c/24	1.00	45.00	45.00
PZA	Carpeta kyma 2 arillo o blanca	5.00	58.00	290.00
OTRA	Protectos de hojas rihan carta c/100 50 micrones	1.00	98.00	98.00
PZA	Tijera ikw ergonomica 8	5.00	37.00	185.00
PZA	Engr delta tira completa	2.00	70.40	140.80
PZA	Lápiz berol mirado #2 mediano	12.00	3.30	39.60
PZA	Borra mae gm-20mj	20.00	3.82	76.40
PZA	Pistola silicon mae chica	1.00	163.00	163.00
PZA	Cinta tuk empaque 179 trans 48x150	2.00	50.90	101.80
PZA	Cinta kyma masking 18x50	2.00	16.10	32.20
PZA	Cinta navitek adhe n-55 12x10	10.00	2.00	20.00
PZA	Marc berol perm sharpie p/f negro	5.00	13.40	67.00
PZA	Marc berol perm sharpie metalic gold p/f	2.00	16.90	33.80
	Treinta y Dos Mil Setenta y Cinco pesos 83/100 M.N.		SUB-TOTAL	27,651.66
IMPORTE CON LETRA:			I.V.A.	4,424.17
			TOTAL	32,075.83

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	8 dias	LUGAR DE ENTREGA:	Instalaciones del plantel		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
MA. TERESA PACHECO FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA GABRIELA MARISOL JIMENEZ BECERRA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE REYNALDO III MOISES MICHEL DURAN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000154		
NUMERO		
25	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332042) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279763
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332279	MODULO DE BUENAVISTA (SAN MARTIN HIDALDO)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3857333829	Vicente Guerrero No. 7, Buenavista de Cañedo, Jalisco, C.P. 46775
TELEFONO	DOMICILIO

HOSPITAL No.1038 Int. N/A, Col. SAGRADA FAMILIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44200	COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV		
	PROVEEDOR		
	CPM180111MH1		3338272947
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Toner hp #87A negro	2.00	4,745.00	9,490.00
PZA	Bateria duracell alcalina AA	12.00	13.50	162.00
PZA	Bateria duracell alcalina AAA	12.00	14.50	174.00
PZA	Sobre mapasa bolsa ministro 30.5x39.5cm	50.00	7.80	390.00
PZA	Papel opalina pochteca amatl marfil 1	4.00	198.00	792.00
PZA	Opalina amatl blanca 180gr	1.00	198.00	198.00
PZA	Caja de plástico de uso rudo 102L negro	50.00	240.00	12,000.00
OTRA	Etiq janel #25 5000 blanco	3.00	21.70	65.10
PZA	Pluma bic p/med az	48.00	3.60	172.80
PZA	Papel bond 75 gr 57x87 bco	33.00	1.50	49.50
OTRA	Marc azor aquarelo grip c/12	5.00	104.00	520.00
OTRA	Cinta nextep corte facil 18x33m c/12	2.00	9.40	18.80
PZA	Sobre nassa boston carta 63k	13.00	0.62	8.06
PZA	Notas janel adhe memo tip 3x3 cubo neon	2.00	44.00	88.00
PZA	Pluma bic p/med, negro	24.00	3.60	86.40
PZA	Lapiz berol mirado #2 mediano	48.00	3.30	158.40
	Treinta y Dos Mil Setenta y Cinco pesos 83/100 M.N.		SUB-TOTAL	27,651.66
IMPORTE CON LETRA:			I.V.A.	4,424.17
			TOTAL	32,075.83

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	8 dias	LUGAR DE ENTREGA:	Instalaciones del plantel		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
MA. TERESA PACHECO FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA GABRIELA MARISOL JIMENEZ BECERRA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE REYNALDO III MOISES MICHEL DURAN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

NUMERO	000153
FECHA DE ELABORACIÓN	26 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	279827
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332042) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332279	MODULO DE BUENAVISTA (SAN MARTIN HIDALDO)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
385-733-3829	Vicente Guerrero No. 7, Buenavista de Cañedo, Jalisco, C.P. 46775
TELEFONO	DOMICILIO

CARLOS SUSANO MARTINEZ ZEPEDA
PROVEEDOR

[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Silla gamer en malla con cabecera y reposapies	1.00	8,099.10	8,099.10
PZA	Silla ejecutiva respaldo en malla elástico	3.00	7,199.10	21,597.30
IMPORTE CON LETRA:	Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete pesos 81/100 M.N.		SUB-TOTAL	29,696.40
			I.V.A.	4,751.41
			TOTAL	34,447.81

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	10 dias	LUGAR DE ENTREGA:	Instalaciones del plantel
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

P/2025/0153

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MA. TERESA PACHECO FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA GABRIELA MARISOL JIMENEZ BECERRA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE REYNALDO III MOISES MICHEL DURAN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

001814		
NUMERO		
09	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331011) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	283501
NO. FONDO:	1.1.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331011	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-77-2836-18-62	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P.
TELEFONO	DOMICILIO

FRANCISCO SILVA ROMERO No.972, Col. SAN CARLOS, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44460	VIVE SUPRYM SA DE CV		
	PROVEEDOR		
	VSU130527P42		3312300987
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CARTUCHO COMP BROTHER LC402 NEGRO	6.00	301.72	1,810.32
PZA	CARTUCHO COMP BROTHER LC402 NEGRO	3.00	301.72	905.16
PZA	CARTUCHO COMP. BROTHER LC402 CYAN	3.00	301.72	905.16
PZA	CARTUCHO COMP. BROTHER LC402 MAGENTA	3.00	301.72	905.16
PZA	CARTUCHO COMP. BROTHER LC402 YELLLOW	3.00	301.72	905.16
PZA	TONER LEXMARK B244HOO AR. (ORIGINAL)	3.00	3,465.52	10,396.56
PZA	CARTUCHO COMP BROTHER LC402XL NEGRO 3K	10.00	431.03	4,310.30
PZA	CARTUCHO BROTHER LC402XL CYAN	10.00	431.03	4,310.30
PZA	CARTUCHO BROTHER LC402XL MAGENTA	10.00	431.03	4,310.30
PZA	CARTUCHO BROTHER LC402XL YELLOW	10.00	431.03	4,310.30

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta pesos 01/100 M.N.

SUB-TOTAL	33,068.72
I.V.A.	5,291.29
TOTAL	38,360.01

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATA	LUGAR DE ENTREGA:	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44290
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

NINGUNA

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted]
MA. DE LA CRUZ GONZÁLEZ DÁVILA	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SEMS PREPARATORIA No. 11

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	001820
DIA	18
MES	06
AÑO	2025
FECHA DE ELABORACION	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331011) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279527
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331011	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-77-2836-18-62	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	GLORIA PATRICIA CALVILLO GARCÍA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	VIN. MULTITONO PRO BLANCO 4723 19 LITROS	8.00	1,497.44	11,979.52
PZA	SELLADOR VINILICO COLEMAN P 50 18 Kg.	5.00	667.06	3,335.30
PZA	BROCHA PROFESIONAL DE 6' CON MANGO DE PLÁSTICO, TRUPER BRT-6	12.00	70.00	840.00
PZA	BROCHA PROFESIONAL DE 4' CON MANGO DE PLÁSTICO, TRUPER BRT-4	12.00	43.44	521.28
PZA	BROCHA PROFESIONAL DE 1/2' CON MANGO DE PLÁSTICO, TRUPER BRT-1/2	12.00	7.24	86.88
PZA	RODILLO PARA PINTAR 9' X 1' SUPERFICIES MUY RUGOSAS, TRUPER ROPI-925	12.00	53.10	637.20

IMPORTE CON LETRA: Veinte Mil Ciento Ochenta y Cuatro pesos 20/100 M.N.	SUB-TOTAL	17,400.18
	I.V.A.	2,784.02
	TOTAL	20,184.20

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATA		LUGAR DE ENTREGA:	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44290	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

NINGUNA

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MA. DE LA CRUZ GONZÁLEZ DÁVILA	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SEMS PREPARATORIA No. 11

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectara la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000125		
NUMERO		
25	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(331002) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279511
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331002	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-49-21-8536-49-21	Emilio Rabaza y Álvarez del Castillo No. 760, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44370
TELÉFONO	DOMICILIO

AVENIDA PABLO NERUDA No.2323, Col. PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44630	LA CASA DE DOÑA INÉS S.A DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	CDI171213SH7		36722232
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CONSMO DE ALIMENTOS FOLIO BS, 2018, VIERNES 20 DE JUNIO DEL 2025	150.00	158.40	23,760.00
IMPORTE CON LETRA: Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Uno pesos 60/100 M.N.		SUB-TOTAL	23,760.00
		I.V.A.	3,801.60
		TOTAL	27,561.60

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No.2		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:20/06/0202 FECHA FIN:20/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
ENRIQUE ALEJO CAPPELLETTI CRUZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LUDVIG ROSAS CHAVEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE HECTOR GUILLERMO PELAYO GARCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000348	NUMERO
27 / 06 / 2025	DÍA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331003) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	281946
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331003	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-68-2436-17-50	Gómez de Mendiola y Calle Álvarez del Castillo (Calle 48), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	LUIS ALBERTO PEÑA BRAMBILA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO CONTROL DE ACCESO Servicio de mantenimiento preventivo a 4 torniquetes de medio cuerpo.	4.00	1,350.00	5,400.00
SERVICIO CONTROL DE ACCESO Soldadura de acero inoxidable a 3 torniquetes	3.00	500.00	1,500.00
SERVICIO CONTROL DE ACCESO instalación de chapa en puerta peatonal boton de apertura en caseta de vigilancia centro carga 12VCC	1.00	1,800.00	1,800.00
Transformador de Pared 12VCA, 30VA.	1.00	241.40	241.40
Cerradura Eléctrica con Botón de Salida/ Incluye Llave / Exterior / Derecha ACCESSRIMB	1.00	717.53	717.53
Módulo de Relevador	1.00	60.01	60.01
Boton de salida con caja para facil instalación/ NO, PRO815B	1.00	218.65	218.65
Fuente de Poder Regulada 12 Vcc / 13.5 Vcc / 15 Vcc para 4 Cámaras / 1 Amp por Salida / Voltaje de Entrada 90 - 130 VCA / Filtro de Ruido para Cámaras 4K / Modo	1.00	568.69	568.69
Botón de Emergencia, Texto en Español, Policarbonato Súper Resistente, Momentaneo SS2405EM-EN	1.00	1,812.94	1,812.94
SERVICIO CONTROL DE ACCESO. Instalación de boton de panico. Incluye cable y conexiones.	1.00	1,850.00	1,850.00
IMPORTE CON LETRA: Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos 56/100 M.N.		SUB-TOTAL	15,230.67
		I.V.A.	2,436.89
		TOTAL	17,667.56

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	GOMEZ DE MENDIOLA S/N PREPARATORIA N°3	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:		a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

FECHA INICIO:16/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000348	NUMERO
27 / 06 / 2025	DÍA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(331003) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	281946
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

331003	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-68-2436-17-50	Gómez de Mendiola y Calle Álvarez del Castillo (Calle 48), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	LUIS ALBERTO PEÑA BRAMBILA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	[redacted] 3 TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Cierrapuertas para puertas de 40-65 kgs ACCESSDC	1.00	681.45	681.45
SERVICIO CONTROL DE ACCESO	1.00	380.00	380.00
INSTALACIÓN DE CIERRAPUERTAS			
IMPORTE CON LETRA: Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos 56/100 M.N.		SUB-TOTAL	15,230.67
		I.V.A.	2,436.89
		TOTAL	17,667.56

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	GOMEZ DE MENDIOLA S/N PREPARATORIA N°3		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO ☐

FECHA INICIO:16/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000347	NUMERO

27	06	2025
DIA	MES	AÑO

FECHA DE ELABORACION

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331003) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	281946
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

331003	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 3
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-68-2436-17-50	Gómez de Mendiola y Calle Álvarez del Castillo (Calle 48), Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	LUIS ALBERTO PEÑA BRAMBILA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de Mantenimiento Preventivo a imp. de Credenciales	1.00	2,950.00	2,950.00
Tres Mil Cuatrocientos Veintidos pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	2,950.00
IMPORTE CON LETRA:		I.V.A.	472.00
		TOTAL	3,422.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	GOMEZ DE MENDIOLA S/N PREPARATORIA N°3		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:23/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. SANDRA LUZ DÍAZ DÍAZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

001000		
NUMERO		
27	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(331002) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279511
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331002	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-49-21-8536-49-21	Emilio Rabaza y Álvarez del Castillo No. 760, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44370
TELÉFONO	DOMICILIO

RAFAEL SANZIO 505 LOC 10 LA, CP: 45030, ZAPOPAN, JALISCO,	PROVISION ES COMERCIAL ES DAYBET SA DE CV		
	PROVEEDOR		
	PCD210120MC1		S/N
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	AGUA PURIFICADA 500ML	2.00	80.00	160.00
PZA	JUGO JUMEX SABORES SURTIDOS 355ML	10.00	339.63	3,396.30
OTRA	CAJA GALLETAS SURTIDO RICO GAMESA ORIGINAL 848G	10.00	168.79	1,687.90
PZA	TÉ VARIOS SABORES C/120	5.00	168.79	843.95
OTRA	REFRESCO DE COCA COLA 235 ML C/24 PZA	10.00	278.25	2,782.50
OTRA	REFRESCO SURTIDO COCA COLA 235 ML C/24 PZA	5.00	370.83	1,854.15

IMPORTE CON LETRA: Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos 65/100 M.N.

SUB-TOTAL	10,724.80
I.V.A.	1,715.85
TOTAL	12,440.65

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días	LUGAR DE ENTREGA:	Prepa No.2		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	VO. BO. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
ENRIQUE ALEJO CAPPELLETTI CRUZ	LUDVIG ROSAS CHAVEZ	HECTOR GUILLERMO PELAYO GARCIA	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000389
FECHA DE ELABORACIÓN	26 (DIA) 02 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	279349
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332052) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332052	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-393-935-15-11	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910
TELÉFONO	DOMICILIO

SOL No.2964 Int. S/N, Col. JARDINES DEL BOSQUE CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44520	INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SA DE CV		
	PROVEEDOR		
	IIT120309363		33 3122 00
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	MQR93E/A IMAC 24" SLV/8C CPU/8C GPU/8GB/256GB-SPA	1.00	26,400.00	26,400.00
PZA	MGN63LA/A MBA 13.3 SPG/8C CPU/7C GPU/8GB/256GB-LAM	1.00	13,380.00	13,380.00

IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro pesos 80/100 M.N.

SUB-TOTAL	39,780.00
I.V.A.	6,364.80
TOTAL	46,144.80

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	10/03/25	LUGAR DE ENTREGA:	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
FELICITAS MARGARITA FLORES PALOMAR	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	[redacted] 1 Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000392	NUMERO
10 / 03 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332052) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279412
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332052	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-393-935-15-11	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	HUMBERTO MORALES MEJÍA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	[redacted] 3 TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAJA	PAPEL ECOBOND COPAMEX TAMAÑO CARTA BLANCO 10/500	15.00	941.38	14,120.70
CAJA	PAPEL COPAMEX ECOBOND TAMAÑO OFICIO 10/500	5.00	1,507.77	7,538.85
PZA	RECOPILADOR VINIL T/CARTA 2" 1/1	43.00	144.83	6,227.69
PZA	RECOPILADOR VINIL T/CARTA 4" 1/1	22.00	136.58	3,004.76

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro pesos 71/100 M.N.

SUB-TOTAL	30,892.00
I.V.A.	4,942.71
TOTAL	35,834.71

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 12/03/25		LUGAR DE ENTREGA:	Raymundo Vázquez Herrera No. 536, La Barca, Jalisco, C.P. 47910
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ	Vo. Bo.	[redacted] 4
FELICITAS MARGARITA FLORES PALOMAR	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. JUAN MANUEL PALACIOS CORTES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3`, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000999		
NUMERO		
27	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(331002) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279511
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331002	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-49-21-8536-49-21	Emilio Rabaza y Álvarez del Castillo No. 760, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44370
TELEFONO	DOMICILIO

RAFAEL SANZIO 505 LOC 10 LA, CP: 45030, ZAPOPAN, JALISCO, |	PROVISION ES COMERCIAL ES DAYBET SA DE CV		
	PROVEEDOR		
	PCD210120MC1		S/N
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAJA	PAPEL HIGIENICO HD-400	6.00	560.00	3,360.00
PZA	PORRON DETERGENTE KARCHER	2.00	1,647.93	3,295.86
KG	BULTO DE BOLSA NEGRA JUMBO C25KG	5.00	905.00	4,525.00
PZA	CLORO20LT	10.00	147.00	1,470.00
PZA	LIMPIADOR MULTIUSOS CONCENTRADO LIMON	10.00	224.00	2,240.00
PZA	TRAPEADORPABILO JUMBO	20.00	81.00	1,620.00
PZA	FUNDA PARA MOP 60 CM	20.00	114.75	2,295.00
PZA	FUNDA PARA MOP 90CM	20.00	155.25	3,105.00

IMPORTE CON LETRA: Veinticinco Mil Cuatrocientos Dieciseis pesos 60/100 M.N.

SUB-TOTAL	21,910.86
I.V.A.	3,505.74
TOTAL	25,416.60

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días	LUGAR DE ENTREGA:	Prepa No.2		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
ENRIQUE ALEJO CAPPELLETTI CRUZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LUDVIG ROSAS CHAVEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE HECTOR GUILLERMO PELAYO GARCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

001004		
NUMERO		
30	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331002) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279511
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331002	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-49-21-8536-49-21	Emilio Rabaza y Álvarez del Castillo No. 760, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44370
TELEFONO	DOMICILIO

AV. LÓPEZ MATEOS SUR No.5019, Col. LA CALMA, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45070	ACCESORIOS FORESTALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	AF0850601QM5		38183434/3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Tijera dos manos Bahco P16-60-f metal robusto - 60 cm - 30 cm corte	1.00	1,700.00	1,700.00
PZA	Cortasetos profesional Bahco p51-f 57 cm	1.00	1,536.19	1,536.19
PZA	Cortasetos universal Bahco p59-25f 59 cm	1.00	997.95	997.95
PZA	Aceite Afosa 2T mineral 5 litros	3.00	730.50	2,191.50
PZA	Aceite Afosa barra y cadena 1 lt	5.00	125.30	626.50

Ocho Mil Ciento Ochenta pesos 48/100 M.N.	SUB-TOTAL	7,052.14
IMPORTE CON LETRA:	I.V.A.	1,128.34
	TOTAL	8,180.48

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días	LUGAR DE ENTREGA:	Prepa 2		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
ENRIQUE ALEJO CAPPELLETTI CRUZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LUDVIG ROSAS CHAVEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE HECTOR GUILLERMO PELAYO GARCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

se testa (1) un domicilio, (2) un RFC, (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000313		
DIA	MES	AÑO
23	06	2025
FECHA DE ELABORACIÓN		

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	278930
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

(332086) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332068	MODULO CUAUTITLAN (CASIMIRO CASTILLO)
TELÉFONO	DOMICILIO
3573846188	Prolongación Hidalgo No. 150, Cuautitlán, Jalisco, C.P. 48950

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

PROVEEDOR: ANDREA GARCIA ALVAREZ

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Chile jalapeños entero 780g	1.00	36.67	36.67
OTRA	Te de manzanilla 25 sobres	1.00	19.82	19.82
OTRA	Te de tila 25 sobres	1.00	25.86	25.86
PZA	n Cafe Tasters choice decaf	1.00	415.50	415.50
PZA	Cafe Tasters Choice Rojo	1.00	415.50	415.50
PZA	Lechuga	2.00	35.00	70.00
KG	Jicama	2.36	39.00	92.04
PZA	Bolillo	40.00	10.00	400.00
PZA	Crema LALA 426g	2.00	31.00	62.00
KG	Piña	2.33	35.00	81.55
KG	Azucar	2.00	23.00	46.00
PZA	Mayonesa 1.4kg	1.00	122.00	122.00
PZA	Paquete jamón horneado	1.00	120.00	120.00
PZA	Servilleta maxima 500h	1.00	42.24	42.24
KG	Salchicha	1.56	50.00	78.00
PZA	Surtido rico	2.00	114.00	228.00
KG	Jitomate	2.77	26.00	72.02
KG	Pepino	5.88	24.00	141.12

IMPORTE CON LETRA: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos pesos 39/100 M.N.

SUB-TOTAL	2,468.32
I.V.A.	14.07
TOTAL	2,482.39

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	UN DIA	LUGAR DE ENTREGA:	ESCUELA PREPARATORIA
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %		

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
C. YESICA SAYURY RAMOS AGUILAR	MTRO. ESTEBAN ARIAS SOTO	MTRO. ESTEBAN ARIAS SOTO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

AD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontralistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondertes en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	001002
DIA	30
MES	06
AÑO	2025
FECHA DE ELABORACION	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331002) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279511
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
331002	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
TELEFONO	**DOMICILIO**
36-49-21-8536-49-21	Emilio Rabaza y Álvarez del Castillo No. 760, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44370

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		TELEFONO
[redacted] 1	JESUS ISRAEL VILLASEÑOR RODRIGUEZ		[redacted] 3
	[redacted] 2		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Toner Hp 85A Laserjet negro	3.00	1,599.14	4,797.42
PZA	Toner Hp 78A Laserjet negro	3.00	2,788.97	8,366.91
PZA	Toner Brother TN-410 NEGRO	3.00	843.97	2,531.91
PZA	Toner Xerox 106r00646 p/phaser 3310 negro	3.00	716.38	2,149.14
PZA	Toner Hp 508A negro	2.00	4,474.14	8,948.28
PZA	Toner Hp 508A magenta	1.00	4,474.14	4,474.14
PZA	Toner Hp 508A amarillo	1.00	4,474.14	4,474.14
PZA	Toner Hp 508A cian	1.00	4,474.14	4,474.14
PZA	Toner Hp 131A negro	2.00	1,998.00	3,996.00
PZA	Toner Hp 131A magenta	1.00	1,998.00	1,998.00
PZA	Toner Hp 131A amarillo	1.00	1,998.00	1,998.00
PZA	Toner Hp 131A cian	1.00	1,998.00	1,998.00

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Nueve pesos 05/100 M.N.

SUB-TOTAL	50,206.08
I.V.A.	8,032.97
TOTAL	58,239.05

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días	LUGAR DE ENTREGA:	Prepa 2		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
ENRIQUE ALEJO CAPPELLETTI CRUZ	LUDVIG ROSAS CHAVEZ	HECTOR GUILLERMO PELAYO GARCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000997		
NUMERO		
02	05	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331002) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279511
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331002	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-49-21-8536-49-21	Emilio Rabaza y Álvarez del Castillo No. 760, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44370
TELEFONO	DOMICILIO

AV. AMÉRICAS No.55 Int. S/N, Col. LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44600	LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	LSI980310JF9		3336301555
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Toner negro brother tn-410	3.00	1,024.92	3,074.76

Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos 72/100 M.N.	SUB-TOTAL	3,074.76
IMPORTE CON LETRA:	I.V.A.	491.96
	TOTAL	3,566.72

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días	LUGAR DE ENTREGA:	Prepa No. 2		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
ENRIQUE ALEJO CAPPELLETTI CRUZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LUDVIG ROSAS CHAVEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE HECTOR GUILLERMO PELAYO GARCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000998		
NUMERO		
26	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331002) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279511
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331002	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-49-21-8536-49-21	Emilio Rabaza y Álvarez del Castillo No. 760, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44370
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	BRAULIO DANIEL TAPIA HERNANDEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Caja registro ot conduit 2"	8.00	400.00	3,200.00
PZA	Tubo conduit roscado 2"	15.00	997.00	14,955.00
PZA	Cople conduit 2"	10.00	50.00	500.00
PZA	abrazaderas 2"	50.00	15.00	750.00
PZA	Centro de carga 1 ventana	8.00	225.00	1,800.00
PZA	Cable Indiana 8"	6.00	3,100.00	18,600.00
PZA	Cable Indiana 6"	2.00	3,100.00	6,200.00
PZA	Cordon U.. 3x12 Argos	120.00	69.39	8,326.80
PZA	Cable THHW 1/0	60.00	264.36	15,861.60
PZA	Tubo de ajuste galv. 2 eco conduit	33.00	513.63	16,949.79
PZA	Reducción bushing 2-1	13.00	33.51	435.63
PZA	Cople galv. rosca 2"	30.00	94.59	2,837.70
PZA	Abraz. de uña p/delg 2"	30.00	9.00	270.00
PZA	Unicanal 4x2	1.00	171.76	171.76
PZA	Centro de carga de 2 unidades	8.00	268.71	2,149.68
PZA	Pastilla térmica de 1x30	15.00	228.15	3,422.25
PZA	Cinta negra 3M	5.00	27.47	137.35
PZA	Pastilla térmica de 2x80	6.00	2,413.13	14,478.78
PZA	Reducción Bushing 2-11/2	1.00	72.03	72.03

IMPORTE CON LETRA: Ciento Veintinueve Mil Diecinueve pesos 18/100 M.N.

SUB-TOTAL	111,223.43
I.V.A.	17,795.75
TOTAL	129,019.18

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días	LUGAR DE ENTREGA:	Prepa No.2		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ	VO. BO.	[redacted] 4
ENRIQUE ALEJO CAPPELLETTI CRUZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LUDVIG ROSAS CHAVEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE HÉCTOR GUILLERMO PELAYO GARCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000998
DIA	26
MES	06
AÑO	2025
FECHA DE ELABORACION	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331002) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279511
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
331002	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 2
TELEFONO	**DOMICILIO**
36-49-21-8536-49-21	Emilio Rabaza y Álvarez del Castillo No. 760, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44370

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
[redacted] 1	BRAULIO DANIEL TAPIA HERNANDEZ		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Conecor uso rudo	6.00	17.51	105.06

IMPORTE CON LETRA: Ciento Veintinueve Mil Diecinueve pesos 18/100 M.N.

SUB-TOTAL	111,223.43
I.V.A.	17,795.75
TOTAL	129,019.18

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días	LUGAR DE ENTREGA:	Prepa No.2
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %		

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
ENRIQUE ALEJO CAPPELLETTI CRUZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LUDVIG ROSAS CHAVEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE HECTOR GUILLERMO PELAYO GARCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000457
FECHA DE ELABORACION (DIA / MES / AÑO)	30 / 06 / 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331027) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 20
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278919
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331027	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 20
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3316542700	Av. Paseos del Bosque S/N, Col. El Fortín, Zapopan, Jalisco C.P. 45066
TELÉFONO	DOMICILIO

MAZAMITLA No.1906 Int. N/A, Col. BENITO JUÁREZ, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45199	ABASTECEDORA LEMO, S. DE R.L DE C.V.		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	ALE230808448		3321726493
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CARPETA W.J. C/CRISTAL ""O""2"" BLANCA	28.00	85.50	2,394.00
PZA	CARPETA W.J. C/CRISTAL ""D""4"" BLANCA	64.00	159.19	10,188.16
CAJA	CAJA DE HOJAS BLANCAS XEROX T/CARTA C/5000 PZAS	2.00	1,214.14	2,428.28
PZA	CUBO MAE COLORES PASTEL 400H 3"X3"	4.00	54.94	219.76
CAJA	CAJA DE BOLIGRAFO AZOR PIN POINT P/MEDIANO COLOR AZUL	3.00	42.76	128.28
CAJA	CAJA DE BOLIGRAFO AZOR PIN POINT P/MEDIANO COLOR NEGRO	2.00	42.76	85.52
CAJA	CAJA DE LAPIZ BIC EVOLUTION AMARILLO #2 C/12 PZAS	1.00	47.46	47.46
PZA	CINTA SCOTCH CELOFAN 3M 19X33 T-550	2.00	27.05	54.10
PZA	CINTA TUK 48X50 T-179 TRANSPARENTE	2.00	21.82	43.64
OTRA	PAQUETE DE PROTECTOR MAE CRISTAL PH-100 T/CARTA DELG. C/100 PZAS	12.00	111.76	1,341.12
PZA	DISCO DURO EXTERNO ADATA HD710 PRO 2.5", 2TB, USB 3.0, NEGRO, PARA MAC/PC	2.00	1,888.83	3,777.66
PZA	TONER ORIGINAL HP 151A COLOR NEGRO	2.00	2,660.56	5,321.12
PZA	TONER COMPATIBLE KERPEN CON CHIP 151A COLOR NEGRO	1.00	1,497.33	1,497.33
PZA	TONER ORIGINAL HP 230A COLOR NEGRO	4.00	2,088.23	8,352.92
PZA	TONER COMPATIBLE KERPEN CON CHIP 230A COLOR NEGRO	1.00	1,148.58	1,148.58
PZA	TONER ORIGINAL HP 230A COLOR CYAN	3.00	2,519.51	7,558.53
PZA	TONER COMPATIBLE KERPEN CON CHIP 230A COLOR CYAN	1.00	1,148.58	1,148.58

IMPORTE CON LETRA: Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres pesos 11/100 M.N.

SUB-TOTAL	63,149.26
I.V.A.	10,103.85
TOTAL	73,253.11

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 07/07/2025		LUGAR DE ENTREGA:	PREPA 20
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO: 11/07/2025		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FACTURA 297

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
SILVIA BERENICE LEÓN ESPINOSA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. LED GUSTAVO CÁRDENAS NISHIMOTO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. LED GUSTAVO CÁRDENAS NISHIMOTO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000457		
DIA	MES	AÑO
30	06	2025
FECHA DE ELABORACIÓN		

(331027) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 20
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278919
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331027	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 20
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3316542700	Av. Paseos del Bosque S/N, Col. El Fortín, Zapopan, Jalisco C.P. 45066
TELÉFONO	DOMICILIO

MAZAMITLA No.1906 Int. N/A, Col. BENITO JUÁREZ, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45199	ABASTECEDORA LEMO, S. DE R.L DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	ALE230808448		3321726493
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	TONER ORIGINAL HP 230A COLOR MAGENTA	3.00	2,519.51	7,558.53
PZA	TONER COMPATIBLE KERPEN CON CHIP 230A COLOR MAGENTA	1.00	1,148.58	1,148.58
PZA	TONER ORIGINAL HP 230A COLOR AMARILLO	3.00	2,519.51	7,558.53
PZA	TONER COMPATIBLE KERPEN CON CHIP 230A COLOR AMARILLO	1.00	1,148.58	1,148.58

IMPORTE CON LETRA: Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres pesos 11/100 M.N.

SUB-TOTAL	63,149.26
I.V.A.	10,103.85
TOTAL	73,253.11

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	07/07/2025	LUGAR DE ENTREGA:	PREPA 20		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	11/07/2025		a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

FACTURA 297

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	1
SILVIA BERENICE LEÓN ESPINOSA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. LED GUSTAVO CÁRDENAS NISHIMOTO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. LED GUSTAVO CÁRDENAS NISHIMOTO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

:AD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000460		
DIA	MES	AÑO
30	06	2025

FECHA DE ELABORACION

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331027) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 20
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278919
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
331027	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 20

TELEFONO	DOMICILIO
3316542700	Av. Paseos del Bosque S/N, Col. El Fortín, Zapopan, Jalisco C.P. 45066

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR
AVENIDA GOBERNADOR LUIS G CURIEL No.3323 Int. B6-9, Col. ., GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44860	PRODUCTOS Y SERVICIOS HELDER, S.A. DE C.V.

RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
PSH220218HI0		3333368899

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
LITRO	ACEITE PARA MOP CON AROMA	10.00	60.35	603.50
LITRO	CLORO 6% (BIDON 20 LTS)	5.00	150.00	750.00
LITRO	JABON PARA MANOS ANTIBACTERIAL TRICLOSAN	3.00	400.00	1,200.00
PZA	HIGIENICO JUMBO 6/360	40.00	442.50	17,700.00
PZA	HIGIENICO JUNIOR 12/180	30.00	411.80	12,354.00
PZA	SERVILLETA TRADICIONAL DALIA (CAJA 12 PAQ)	1.00	516.65	516.65
KG	BOLSA NEGRA 50x70 LISA (BULTO 25 kg)	6.00	925.00	5,550.00
PZA	ATOMIZADOR 1 LT	10.00	20.85	208.50
PZA	ATOMIZADOR 1/2 LITRO	10.00	18.35	183.50
PZA	FIBRA VERDE CON ESPONJA 3M SCOTCH BRITE	12.00	20.83	249.96
PZA	JABON SALVO LIQUIDO 750 ML	12.00	63.40	760.80
PZA	MICROFIBRA COLORES (CAJA CON 16)	2.00	245.60	491.20
PZA	PLEDGE PARA MADERAS	12.00	117.80	1,413.60
PZA	TRAPEADOR DE MICROFIBRA EN TIRAS	20.00	93.61	1,872.20
PZA	TAPETE PARA MIGITORIO ANTISALPICADURA WIESE	100.00	85.35	8,535.00

IMPORTE CON LETRA: Sesenta Mil Setecientos Setenta y Uno pesos 13/100 M.N.

SUB-TOTAL	52,388.91
I.V.A.	8,382.22
TOTAL	60,771.13

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	09/07/2025	LUGAR DE ENTREGA:	prepa 20
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO: 15/07/2025		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

factura 2969

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
SILVIA BERENICE LEON ESPINOSA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. LED GUSTAVO CÁRDENAS NISHIMOTO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. LED GUSTAVO CÁRDENAS NISHIMOTO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un telefono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fraccion I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigesimo Octavo, fraccion I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificacion y Desclasificacion de la Informacion, asi como para la elaboracion de versiones publicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3 , punto 1, fraccion IX de la Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de caracter personal.

000076
NUMERO

30	06	2025
DIA	MES	AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332034) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE COLOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO	281852
NO. FONDO	1.3.2
PROGRAMA	

CARGO PRESUPUESTAL

332102	MODULO VILLA GUERRERO (COLOTLAN)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
4371161066	Pino Suárez esq. Agustín Melgar, Villa Guerrero, Jalisco, C.P. 46100
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JOSE OMAR BAÑUELOS TORRES		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	[redacted] 3 TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	LAMPARA LED 12 WATTS CONVERT BARRA	30.00	215.52	6,465.60
PZA	LAMPARA TUBO LED 18 WATTS 120 CMS	20.00	172.17	3,443.40

IMPORTE CON LETRA: Once Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro pesos 26/100 M.N.

SUB-TOTAL	9,909.00
I.V.A.	1,585.41
TOTAL	11,494.26

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	MODULO VILLA GUERRERO
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

MODULO VILLA GUERRERO

ELABORÓ
LIC. MIGUEL ANGEL GANDARA ARTEAGA

AUTORIZÓ
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
LIC. MIGUEL ANGEL GANDARA ARTEAGA

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTRO. JOSÉ CARMEN CARRILLO ALEGRÍA

[redacted] 4
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un telefono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fraccion I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica de Estado de Jalisco y sus Municipios; lineamiento Trigésimo Octavo, fraccion I, de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificacion de la Informacion, así como para la elaboracion de versiones publicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3 , punto 1, fraccion IX de la Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de caracter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000077
FECHA DE ELABORACIÓN	30 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332034) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE COLOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO	281851
NO. FONDO	1.3.2
PROGRAMA:	

332102	MODULO VILLA GUERRERO (COLOTLAN)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
4371161066	Pino Suárez esq. Agustín Melgar, Villa Guerrero, Jalisco, C.P. 46100
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JOSE OMAR BAÑUELOS TORRES		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	[redacted] 3 TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CABLE #12	3.00	1,034.48	3,103.44
METRO	CABLE POT 12	200.00	26.72	5,344.00
PZA	PLACA ARMADA INOX 1 APAG SENCILLO	8.00	99.14	793.12
PZA	CINTA AISLANTE 19X18 VINIL NEGRO	10.00	27.59	275.90
PZA	PLACA ARMADA CONTACTO DUPLEX	10.00	94.83	948.30
METRO	CABLE #14	100.00	8.45	845.00
PZA	GRAPA PARA CABLE PLANO 10MM	10.00	23.42	234.20

IMPORTE CON LETRA: Trece Mil Trescientos Noventa y Uno pesos 65/100 M.N.

SUB-TOTAL	11,543.96
I.V.A.	1,847.10
TOTAL	13,391.65

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	MODULO VILLA GUERRERO
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORÓ
MTRO. HUGO ERNESTO MIRAMONTES SANCHEZ

MODULO VILLA GUERRERO

AUTORIZÓ
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTRO. HUGO ERNESTO MIRAMONTES SANCHEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTRO. JOSÉ CARMEN CARRILLO ALEGRÍA

[redacted] 4
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un telefono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fraccion I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigesimo Octavo, fraccion I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificacion y Desclasificacion de la Informacion, asi como para la elaboracion de versiones publicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3 , punto 1, fracción IX de la Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de caracter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000078
FECHA DE ELABORACIÓN	30 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO	279918
NO. FONDO	1.1.1.3
PROGRAMA	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332034) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE COLOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332102	MODULO VILLA GUERRERO (COLOTLAN)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
4371161066	Pino Suárez esq. Agustín Melgar, Villa Guerrero, Jalisco, C.P. 46100
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JUAN CARLOS PADILLA MAGALLANES		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	[redacted] 3 TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 2 T INVERTER FRIO Y CALEFACCION CON R32 ECOLOGICO	3.00	14,200.00	42,600.00
PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 1 T INVERTER FRIO Y CALEFACCION CON R32 ECOLOGICO	1.00	9,124.14	9,124.14

IMPORTE CON LETRA: Sesenta Mil pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	51,724.14
I.V.A.	8,275.86
TOTAL	60,000.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	MODULO VILLA GUERRERO
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO
MTRO. HUGO ERNESTO MIRAMONTES SÁNCHEZ

MODULO VILLA GUERRERO

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTRO HUGO ERNESTO MIRAMONTES SÁNCHEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTRO. JOSÉ CARMEN CARRILLO ALEGRÍA

[redacted] 4
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000114
FECHA DE ELABORACIÓN	25 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	280419
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(332266) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE ETZATLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332308	MODULO OCONAHUA (ETZATLAN)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3867447293	Moctezuma No. 14, Centro, Oconahua, Jalisco, C.P. 46530
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OCTAVIO ALEJANDRO HERMOSILLO ROMERO		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	Impermeabilizante 19 Lts, Marca Termothek, Color Rojo, Garantia 5 Años	20.00	1,163.79	23,275.80

IMPORTE CON LETRA: Veintisiete Mil pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	23,275.80
I.V.A.	3,724.20
TOTAL	27,000.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	30-06-2025	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo Oconahua
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO: 01/07/2025		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
FRANCISCO HUERTA GOMEZ	MARCO ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ	MARCO ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000581
FECHA DE ELABORACIÓN	DIA 24 / MES 06 / AÑO 2025
CARGO PRESUPUESTAL	NO. PROYECTO: 279045
	NO. FONDO: 1.1.1.1
	PROGRAMA:

(332055) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332055	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-387-76-30-381	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	KARLA YOSSELIN VAZQUEZ MONTAÑO		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CUBO MAE NEON ADHE.5 COLORES 400H 2"X2"	20.00	21.31	426.20
PZA	CUBO MAE NEON ADHE.5 COLORES 400H 3"X3"	20.00	59.94	1,198.80
CAJA	CAJA DE HOJAS BLANCAS XEROX T/CARTA C/5000 PZAS	25.00	1,214.14	30,353.50
PZA	CORRECTOR DE CINTA PENTEL ZTT605	30.00	53.59	1,607.70
PZA	CINTA MASKING TAPE 24X50 T-110 TUK	12.00	43.28	519.36
CAJA	CAJA DE GRAPAS PILOT ESTANDAR FIFA FLEX N400	20.00	47.80	956.00
CAJA	CAJA DE SUJETADOCUMENTOS MAE BC-41 (1 5/8") 41MM C/12 PZAS	10.00	37.35	373.50
CAJA	CAJA DE SUJETADOCUMENTOS MAE BC-51 (1 5/8") 51MM C/12 PZAS	10.00	62.63	626.30
CAJA	CAJA DE SUJETADOCUMENTOS MAE MED 1 1/4""32MM BC-32" C/12 PZAS	10.00	24.79	247.90
CAJA	CAJA DE CINTA SCOTH CELOFAN 3M 19 X 33 T-550 C/12 PZAS	6.00	324.64	1,947.84
CAJA	CAJA DE CLIP BACO CUADRADO #2 C/100 PZAS	20.00	16.03	320.60
CAJA	CAJA DE CLIP BACO CUADRADO #1 C/100 PZAS	20.00	20.41	408.20
CAJA	CAJA DE CLIP BACO CUADRADO #3 C/100 PZAS	20.00	13.13	262.60
PZA	LAPIZ ADHESIVO PRITT 42G	20.00	48.82	976.40
PZA	SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTITCH EPS8HD	6.00	1,104.00	6,624.00
OTRA	PAQUETE DE FOLDER NASSA T/CARTA C/100 PZAS COLOR BEIGE	30.00	197.81	5,934.30
OTRA	PAQUETE DE ETIQUETAS JANEL C/25 HOJAS	10.00	77.89	778.90
PZA	CUADERNO F/FRANCESA JEAN BOOK DE RAYA C/100 HOJAS	10.00	56.29	562.90
PZA	CINTA DOBLE CARA	3.00	113.69	341.07
IMPORTE CON LETRA:	Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete pesos 21/100 M.N.		SUB-TOTAL	76,075.21
			I.V.A.	12,172.00
			TOTAL	88,247.21

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata		LUGAR DE ENTREGA:	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO: 30/06/2025			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

Ninguna

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
LIC. JOSÉ SALVADOR ROJAS NAVOR	MTRA. GEMA IGNACIA MARTÍNEZ MORALES	MTRA. BLANCA ELVA FRANCO PUENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000581		
DIA	MES	AÑO
24	06	2025
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332055) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279045
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332055	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
TELEFONO	**DOMICILIO**
01-387-76-30-381	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

PROVEEDOR: KARLA YOSSELIN VAZQUEZ MONTAÑO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	PAQUETE DE HOJAS SUPRA ARCOBRIGTH T/C DE COLORES C/100 HOJAS	5.00	67.23	336.15
CAJA	CAJA DE BROCHES BACO C/50 PZAS 8CM	10.00	52.20	522.00
PZA	CORTADOR CUTTER MAE GRANDE	12.00	18.72	224.64
PZA	SACAPUNTAS MAPED VIVO 1 ORIFICIO	15.00	3.33	49.95
PZA	ENGRAPADORA MAE MEDIA TIRA	10.00	201.19	2,011.90
OTRA	PAQUETE DE FOLDER NASSA T/OFICIO C/100 PZAS COLOR BEIGE	15.00	234.03	3,510.45
PZA	TIJERA MAPED ADVANCE GEL 6"	10.00	52.39	523.90
PZA	LIBRO ESTRELLA FLORETE RAYADO FORMA ITALIANA 96H #123	10.00	251.18	2,511.80
PZA	CERA CUENTA FACIL AZOR 64 14GRS	12.00	11.81	141.72
OTRA	PAQUETE DE PAPEL OPALINA T/CARTA 125G C/100 PZAS BLANCA	40.00	73.71	2,948.40
PZA	PIZARRON DE CORCHO DE 1.20 X 90	1.00	1,453.57	1,453.57
PZA	PIZARRON BLANCO DE MELAMINA CON MARCO DE ALUMINIO 1.20 X 90	1.00	1,546.68	1,546.68
PZA	PAPEL CONTACT MAE 45X5M TRANSPARENTE DE PVC	4.00	60.78	243.12
PZA	PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS	5.00	176.22	881.10
PZA	BANDERITAS ADHESIVAS MAE FLECHAS Y RECTANGULOS COLORES	30.00	62.84	1,885.20
PZA	CINTA TUK 48 X150 T-179 CANELA	24.00	58.72	1,409.28
PZA	CINTA TUK 48 X150 T-179 TRANSPARENTE	24.00	58.72	1,409.28

IMPORTE CON LETRA: Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete pesos 21/100 M.N.

SUB-TOTAL	76,075.21
I.V.A.	12,172.00
TOTAL	88,247.21

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO: 30/06/2025		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Ninguna

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
LIC. JOSÉ SALVADOR ROJAS NAVOR	MTRA. GEMA IGNACIA MARTÍNEZ MORALES	MTRA. BLANCA ELVA FRANCO PUENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÀUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las deposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000101		
27	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280363
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332050	MODULO MAGDALENA (TEQUILA)
TELÉFONO	DOMICILIO
3867441943	Calz. Manuel Ávila Camacho No. 323, Magdalena, Jalisco, C.P. 46470

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	BANDERA STICN 5 COL. C/200	20.00	73.13	1,462.60
PZA	BOLI ZEBRA SARASA RETRA .07 AZUL	30.00	37.58	1,127.40
PZA	BOLIGRAFO AZOR PINPOINT FINO 0.7	30.00	5.45	163.50
PZA	BORRA. DE MIGAJON PELIKAN M-20	50.00	7.08	354.00
PZA	BORRA. PELIKAN PARA PIZARRON	20.00	20.91	418.20
CAJA	BROCHE BACO 8 CM C/50 ECON. ROJA	2.00	58.18	116.36
PZA	CALC. CASIO MX-120	3.00	212.35	637.05
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 1"	10.00	70.47	704.70
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 1.5	10.00	81.12	811.20
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 2"	27.00	88.82	2,398.14
PZA	CARPETA KYMA PANORAMICA BCA 3"	3.00	117.12	351.36
PZA	CARTULINA BRISTOL UNI-ESCOLAR BCA	20.00	4.54	90.80
PZA	CERA CUENTA FACIL AZOR 14G ANTIDERRAPANTE	3.00	15.60	46.80
PZA	CINTA MASKING 125 NAVITEK 12*50	3.00	29.33	87.99
PZA	CINTA P/EMP. CANELA NAVITEK 48*150	5.00	61.39	306.95
PZA	CINTA P/EMP. TRANSP NAVITEK 48*150	30.00	61.39	1,841.70
PZA	CINTA TUK TRANSP 200 12*10	20.00	2.46	49.20
PZA	CINTA TUK TRANSP 200 18*33	20.00	12.75	255.00
CAJA	CLIP ACCO ESTANDAR NO.1 C/100 PZS.	4.00	13.50	54.00

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
MÓDULO MAGDALENA

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho pesos 46/100 M.N.

SUB-TOTAL	47,567.64
I.V.A.	7,610.82
TOTAL	55,178.46

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo Magdalena
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES:	0
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %		

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

Retención de ISR por $594.60

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
ING. EDGAR OMAR RIVERA ZEPEDA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA ING. EDGAR OMAR RIVERA ZEPEDA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE ING. EDGAR OMAR RIVERA ZEPEDA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

NUMERO	000101
FECHA DE ELABORACIÓN (DIA / MES / AÑO)	27 / 06 / 2025
NO. PROYECTO:	280363
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: (332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA

CÓDIGO DE URE	332050
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	MODULO MAGDALENA (TEQUILA)
TELÉFONO	3867441943
DOMICILIO	Calz. Manuel Ávila Camacho No. 323, Magdalena, Jalisco, C.P. 46470

PROVEEDOR: OLGA LILIA HUERTA LOPEZ

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAJA	CLIP ACCO ESTANDAR NO.2 C/100 PZS.	5.00	12.61	63.05
CAJA	CLIP ACCO ESTANDAR NO.3 C/100 PZS.	5.00	11.54	57.70
CAJA	CLIP ACCO MARIPOSA NO.2 C/50 PZS	3.00	56.05	168.15
CAJA	CLIP BINDER 19MM C/12 MINI P/40HJS	2.00	12.53	25.06
CAJA	CLIP BINDER 32MM C/12 MED P/80HJS	2.00	26.62	53.24
CAJA	CLIP BINDER 51MM C/12 JUMBO P/110HJS	4.00	67.34	269.36
PZA	CORRECTOR TIPO PLUMA LIQUID PAPER	15.00	24.93	373.95
PZA	CUAD.ESTRELLA FSA. RAYADO C/100	3.00	30.22	90.66
PZA	CUAD.ESTRELLA PROF. STAR KID RAYA	3.00	28.19	84.57
PZA	CUBO MEMO TIP 2*2 NEON C/400 HOJAS	20.00	32.89	657.80
PZA	CUBO MEMO TIP 3*3 NEON C/400 HOJAS	20.00	72.98	1,459.60
PZA	CUTTER MAE METAL CMC-24 CHICO	3.00	20.72	62.16
PZA	DESENGRAPADOR PEGASO 501	3.00	22.71	68.13
PZA	ENG. MAE METAL EMM10 MEDIA TIRA	3.00	101.79	305.37
OTRA	ETIQ. JANEL MOD.J-5260	1.00	109.62	109.62
OTRA	ETIQ. JANEL MOD.J-5261 C/25	1.00	109.62	109.62
PZA	FOLDER APSA T/C CREMA	100.00	2.80	280.00
PZA	FOLDER APSA T/O CREMA	60.00	3.27	196.20
OTRA	FOLDERS APSA DIF. COLORES C/25	8.00	78.30	626.40

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
MÓDULO MAGDALENA

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho pesos 46/100 M.N.

SUB-TOTAL	47,567.64
I.V.A.	7,610.82
TOTAL	55,178.46

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo Magdalena
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES:	0
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %		

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

Retención de ISR por $594.60

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
ING. EDGAR OMAR RIVERA ZEPEDA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA ING. EDGAR OMAR RIVERA ZEPEDA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE ING. EDGAR OMAR RIVERA ZEPEDA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000101		
27	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	280363
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332050	MODULO MAGDALENA (TEQUILA)
TELÉFONO	**DOMICILIO**
3867441943	Calz. Manuel Ávila Camacho No. 323, Magdalena, Jalisco, C.P. 46470

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	GRAPA PILOT NO.400 C/5040	5.00	61.47	307.35
PZA	LAPIZ BEROL MIRADO HEXAG NO.2	170.00	6.01	1,021.70
PZA	LIGA GALLO NO.18	3.00	32.71	98.13
PZA	LIMPIADOR PIZARRON MAGISTRAL	3.00	82.50	247.50
PZA	MARC. DE CERA MIRADO BEROL	30.00	18.53	555.90
PZA	MARC. P/PINTARRON MAGISTRAL 4	30.00	110.17	3,305.10
PZA	MARC. PERM. AZOR SIGNAL XTRA AZUL	15.00	22.55	338.25
PZA	MARC. PERM. AZOR SIGNAL XTRA NEGRO	15.00	22.55	338.25
PZA	MARC. PERM. SHARPIE P.F. AZUL.	15.00	21.74	326.10
PZA	MARC. PERM. SHARPIE P.F. NEGRO.	15.00	21.74	326.10
PZA	NOTAS ADHESIVAS 15MM*50MM	20.00	73.13	1,462.60
OTRA	PAPEL COPAMEX ECOBOND 70 CARTA 93% BLANCURA 70GR C/5000 HOJA	8.00	1,115.00	8,920.00
PZA	PAPEL MANILA AMARILLO (SURTIDO)	1,250.00	3.54	4,425.00
OTRA	PAPEL OPALINA C/100 HOJAS / CARTA / BLANCO / 120	1.00	147.15	147.15
OTRA	PAPEL OPALINA T/C C/100 BCO 225 GRS	3.00	187.92	563.76
PZA	PEGAMENTO ADHESIVO PRITT 11GR	3.00	19.12	57.36
PZA	PISTOLA DE SILICON BARRILITO	3.00	93.96	281.88
OTRA	PROTECTOR DE HOJAS T/C C/100	3.00	142.51	427.53
PZA	REGLA METALICA ODILON 30CM	5.00	21.64	108.20

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
MÓDULO MAGDALENA

IMPORTE CON LETRA:		
Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho pesos 46/100 M.N.	SUB-TOTAL	47,567.64
	I.V.A.	7,610.82
	TOTAL	55,178.46

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES					
TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo Magdalena		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

Retención de ISR por $594.60

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
ING. EDGAR OMAR RIVERA ZEPEDA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA ING. EDGAR OMAR RIVERA ZEPEDA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE ING. EDGAR OMAR RIVERA ZEPEDA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000101		
DIA	MES	AÑO
27	06	2025
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332046) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	280363
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332050	MODULO MAGDALENA (TEQUILA)
TELÉFONO	**DOMICILIO**
3867441943	Calz. Manuel Ávila Camacho No. 323, Magdalena, Jalisco, C.P. 46470

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
[redacted] 1	OLGA LILIA HUERTA LOPEZ		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO
	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	RESALT. VISION JUNIOR AMARILLO	30.00	10.66	319.80
PZA	RESALT. VISION JUNIOR AZUL	20.00	10.66	213.20
PZA	RESALT. VISION JUNIOR ROSA	20.00	10.66	213.20
PZA	RESALT. VISION PLUS AMARILLO	30.00	15.33	459.90
PZA	RESALT. VISION PLUS AZUL	84.00	15.33	1,287.72
PZA	RESALT. VISION PLUS NARANJA	45.00	15.33	689.85
PZA	RESALT. VISION PLUS ROSA	70.00	15.33	1,073.10
PZA	RESALT. VISION PLUS VERDE	5.00	15.33	76.65
PZA	SACAPUNTAS MAE METAL CUÑA	60.00	5.12	307.20
PZA	SOBRE BOLSA CANSA T/C 23*30.5	350.00	4.07	1,424.50
PZA	SOBRE BOLSA CANSA T/ESQ. 16*24	350.00	3.05	1,067.50
PZA	TIJERA ESCOLAR MAE MT -5	6.00	15.93	95.58
PZA	TIJERA MAE MT-7	13.00	37.55	488.15
PZA	RESALT. VISION JUNIOR VERDE	24.00	10.66	255.84

SEMS
PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA
MÓDULO MAGDALENA

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho pesos 46/100 M.N.

SUB-TOTAL	47,567.64
I.V.A.	7,610.82
TOTAL	55,178.46

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Al pago		LUGAR DE ENTREGA:	Módulo Magdalena	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

Retención de ISR por $594.60

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
ING. EDGAR OMAR RIVERA ZEPEDA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA ING. EDGAR OMAR RIVERA ZEPEDA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE ING. EDGAR OMAR RIVERA ZEPEDA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000580		
DIA	MES	AÑO
19	06	2025
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332055) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	279045
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332055	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
TELEFONO	**DOMICILIO**
01-387-76-30-381	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

PROVEEDOR: PAULINA RUBI DIAZ FELIX

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	PORRON DE CLORO 20L	8.00	162.00	1,296.00
PZA	JABONERA HUMO CON NEGRO MARCA OVAL DV018, PLASTICO ABS DE ALTO IMPACTO, COLOR NEGRO SOLIDO, TANQUE COLOR HUMO TRANSPARENTE, CAPACIDAD DE 1 LT.	8.00	310.50	2,484.00
PZA	BULTO DE JABON EN POLVO ROMA 10KG	4.00	427.39	1,709.56
PZA	PORRON DE LIMPIADOR MULTIUSOS AROMAS SURTIDOS 20L	8.00	229.50	1,836.00
PZA	PORRON DE VITROPOWER 20L	5.00	384.75	1,923.75
PZA	PORRON DE ACEITE PARA MOP 20L	2.00	1,552.50	3,105.00
PZA	BULTO DE BOLSA NEGRA REFORZADA C/25KG	5.00	1,380.00	6,900.00
PZA	ESCOBA VENECIANA MANGO 1.20	12.00	87.75	1,053.00
PZA	TRAPEADOR DE PABILO JUMBO	12.00	81.00	972.00
PZA	PORRON DE QUITASARRO LIQUIDO 20L	2.00	256.50	513.00
PZA	CEPILLO PARA BAÑO TIPO EUROPEO	10.00	51.30	513.00
PZA	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIENICO JUNIOR OVAL DV-009 CUBIERTA COLOR HUMO TRANSPARENTE Y BASE COLOR GRIS SOLIDO O COLOR BLANCO	10.00	378.00	3,780.00
CAJA	CAJA DE PAPEL HIGIENICO HD-250 FAPSA 12/250	40.00	608.55	24,342.00
CAJA	CAJA DE TOALLA INTERDOBLADA SANITAS KIMBERLY CLARCK	30.00	697.11	20,913.30
CAJA	CAJA DE PASTILLAS SANITARIAS AROMATIZANTE WIESE C/50 PZAS	10.00	607.50	6,075.00
PZA	PARES DE GUANTES REFORZADOS #10 VITEX	24.00	40.50	972.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento Seis Mil Trescientos Veintisiete pesos 73/100 M.N.

SUB-TOTAL	91,661.83
I.V.A.	14,665.90
TOTAL	106,327.73

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO: 30/06/2025		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Ninguna

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
LIC. JOSÉ SALVADOR ROJAS NAVOR	MTRA. GEMA IGNACIA MARTÍNEZ MORALES	MTRA. BLANCA ELVA FRANCO PUENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000580	NUMERO
19 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(332055) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279045
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

332055	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-387-76-30-381	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	PAULINA RUBI DIAZ FELIX — PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 — RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 — TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	ATOMIZADOR DE PLASTICO DE 1L	24.00	33.75	810.00
PZA	FUNDA PARA MOP 60CM EL CASTOR	12.00	128.25	1,539.00
PZA	ESCOBA DE 7 HILOS	8.00	94.50	756.00
PZA	DISPENSADOR DE TOALLA INTERDOBLADA LARGO OVAL COLOR HUMO O BLANCO	10.00	513.00	5,130.00
PZA	JALADOR DE AGUA PARA PISO 75CM C/HULE HEAVY DUTY CON BASTON DE 1.50	10.00	364.50	3,645.00
PZA	PAQUETE DE TOALLA MICROFIBRA AMARILLA C/36 PZAS KIRKLNAD	2.00	697.11	1,394.22

IMPORTE CON LETRA: Ciento Seis Mil Trescientos Veintisiete pesos 73/100 M.N.

SUB-TOTAL	91,661.83
I.V.A.	14,665.90
TOTAL	106,327.73

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO: 30/06/2025		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Ninguna

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
LIC. JOSÉ SALVADOR ROJAS NAVOR	MTRA. GEMA IGNACIA MARTÍNEZ MORALES	MTRA. BLANCA ELVA FRANCO PUENTE	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÀUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO
000579

DIA	MES	AÑO
03	06	2025

FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332055) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	279045
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332055	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
TELEFONO	**DOMICILIO**
01-387-76-30-381	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

PROVEEDOR: DAVID HERNANDEZ MORENO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	TK-3000K RADIO PROFESIONAL KENWOOD PORTATIL 16CH, 4W, UHF INCLUYE: ANTENA, BATERIA, CLIP, CARGADOR, GARANTIA 3 AÑOS EN EL RADIO Y 1 AÑO EN ACCESORIOS. NS: C4C13466, C4C13467, C4C13468, C4C13469, C4C13470, C4C13461, C4C13462, C4C13463, C4C13464, C4C13465	10.00	2,899.00	28,990.00
PZA	Micrófono - audífono de gancho color negro para KENWOOD/TXPRO	10.00	199.00	1,990.00

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Seis pesos 80/100 M.N.

SUB-TOTAL	30,980.00
I.V.A.	4,956.80
TOTAL	35,936.80

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO: 30/06/2025		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Ninguna

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
LIC. JOSÉ SALVADOR ROJAS NAVOR	MTRA. GEMA IGNACIA MARTÍNEZ MORALES	MTRA. BLANCA ELVA FRANCO PUENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SEMS PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000434		
NUMERO		
26	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(313004) COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	281052
NO. FONDO:	1.1.9.50
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted]	ALEJANDRO SANTIBAÑEZ RIVERA		
1	PROVEEDOR		
	[redacted]		[redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Playera 100% algodón color negro, Serigrafía frente y manga derecha.	320.00	115.00	36,800.00
IMPORTE CON LETRA:	Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	36,800.00
			I.V.A.	5,888.00
			TOTAL	42,688.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	7 días	LUGAR DE ENTREGA:	Edificio del SEMS, Liceo #496, Coordinación de Apoyos Académicos, piso 7.		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

Playeras para los asistentes a la Jornada de Orientadores Educativos 2025

OBSERVACIONES

Dulce Ramírez Rmz			[redacted]
ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	4
DULCE RAMÍREZ RAMÍREZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
	MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000378		
NUMERO		
27	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	281052
NO. FONDO:	1.1.9.50
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	CARLOS ADRIAN CASTRO SEVILLA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE COFFE BREAK 8:00 A.M. - 2:00 P.M. / 12: P.M.	340.00	230.00	78,200.00
JUEVES 10 DE JULIO 2025 - PISO 1 SEMS/ 340 PERSONAS			
INCLUYE:			
CAFÉ			
GALLETA Y PAN DULCE			
COCTEL			
AGUA NAT. EMBOTELLADA			
AGUA FRESCA EMBOTELLADA			
BOCADILLO			
REFRESCO (LATA)			
BOTANA SALADA (PAPAS, PALOMITAS, CACAHUATES)			
DESECHABLES			
SERVICIO			
SERVICIO DE COFFE BREAK 8:00 A.M. - 2:00 P.M. / 12: P.M.	320.00	230.00	73,600.00
VIERNES 11 DE JULIO 2025 - PREPARATORIA No. 18 / 320 PERSONAS			
INCLUYE:			
CAFÉ			
GALLETA Y PAN DULCE			
COCTEL			
AGUA NAT. EMBOTELLADA			
IMPORTE CON LETRA: Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	226,600.00
		I.V.A.	36,256.00
		TOTAL	262,856.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:	SE INDICA EN LA DESCRIPCI	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OFICIO No. SEMS/CAA/0079/2025 COORDINACIÓN DE APOYOS ACADÉMICOS
PAGO: INMEDIATO AL RECIBIR LOS SERVICIOS FECHA INICIO:10/07/2025 FECHA FIN:11/07/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA DR. TADEO EDUARDO HUBBE CONTRERAS	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000378		
NUMERO		
27	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	281052
NO. FONDO:	1.1.9.50
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	CARLOS ADRIAN CASTRO SEVILLA		
1	PROVEEDOR		
	[redacted]		[redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
AGUA FRESCA EMBOTELLADA			
BOCADILLO			
REFRESCO (LATA)			
BOTANA SALADA (PAPAS, PALOMITAS, CACAHUATES)			
DESECHABLES			
SERVICIO			
SERVICIO DE MOBILIARIO	32.00	600.00	19,200.00
MONTAJE EN PREPARATORIA No. 18			
INCLUYE:			
32 MESAS REDONDAS			
320 SILLAS ACOJ. O DE RESINA			
32 MANTELES BLANCO			
32 CUBRE MANTEL (COLOR A ELEGIR)			
320 SERVILLETAS DE TELA BLANCA			
SERVICIO DE ALIMENTOS 11 JULIO	320.00	173.75	55,600.00
TAQUIZA 320 PERSONAS			
INCLUYE: AGUA FRESCA MÁS 2 VITROLEROS EXTRAS			
IMPORTE CON LETRA: Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	226,600.00
		I.V.A.	36,256.00
		TOTAL	262,856.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:	SE INDICA EN LA DESCRIPCI	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OFICIO No. SEMS/CAA/0079/2025 COORDINACIÓN DE APOYOS ACADÉMICOS
PAGO: INMEDIATO AL RECIBIR LOS SERVICIOS FECHA INICIO:10/07/2025 FECHA FIN:11/07/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA DR. TADEO EDUARDO HUBBE CONTRERAS	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000162	NUMERO
27 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(313004) COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	281052
NO. FONDO:	1.1.9.50
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	BRENDA LIZETH PONCE MORAN		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de transporte de personal para la Jornada de formación y actualización de Orientadores Educativos y Tutorías 2025. autobuses de 47 plazas	2.00	4,500.00	9,000.00
Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	9,000.00
IMPORTE CON LETRA:		I.V.A.	1,440.00
		TOTAL	10,440.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Escuela Preparatoria # 18	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

Traslado del Personal que asiste a la Jornada de formación y actualización de Orientadores Educativos y Tutorías 2025", del SEMS a la Preparatoría # 18 FECHA INICIO:11/07/2025 FECHA FIN:10/07/2025

OBSERVACIONES

Dulce Ramírez Ruiz			[redacted] 4
ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
DULCE RAMÍREZ RAMÍREZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

000164	NUMERO
30 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

ORDEN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(313004) COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	281052
NO. FONDO:	1.1.9.50
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

AVENIDA JUAREZ NO. 170, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44100	HOTEL OQUINTO ROMA SA DE CV		
	PROVEEDOR		
	HOR100622PK9		3329343214
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAJE 56 HABITACIONES DOBLES DEL 09 AL 11 DE JULIO DE 2025	1.00	75,379.17	75,379.17
SERVICIO DE ALIMENTOS 158 CENAS DEL 09 Y 10 DE JULIO DE 2025	1.00	34,051.72	34,051.72
IMPUESTO SOBRE SERVICIO DE HOSPEDAJE 56 HABITACIONES DOBLES DEL 09 AL 11 DE JULIO DE 2025	1.00	3,015.17	3,015.17

IMPORTE CON LETRA: Ciento Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco pesos 00/100 M.N.	SUB-TOTAL	112,446.06
	I.V.A.	17,508.94
	TOTAL	129,955.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	HOTEL ROMA GUADALAJARA	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO [ ]

SERVICIO DE ALIMENTOS Y HOSPEDAJE PARA PARTICIPANTES EN JORNADA DE ORIENTADORES EDUCATIVOS DEL 09 AL 11 DE JULIO DE 2025
FECHA INICIO:09/07/2025 FECHA FIN:11/07/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
DULCE RAMÍREZ RAMÍREZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

003857		
NUMERO		
28	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	ESTANTE DOBLE Con 12 entrepaños con respaldo (calibre 20), con regatones niveladores a los extremos, de alta resistencia 2 cubrepolvos (de 24mm de espesor en cara frontal) 12 soportalibros. Capacidad de carga del bastidor : al menos 1.140 kgs. Pintura aplicada electrostáticamente. Medidas: Fr= 0.90 mts./ Fo= 0.60 mts./ A= 2.10 mts MODELO GOND-LIB-BOBLE-9060210, MARCA DESKPRO 3/BLANCO OSTION MÓDULO MATATLÁN (ZAPOTLANEJO) UBICADA EN: Dirección: Niños Héroes S/N, Matatlán, Jalisco, C.P. 45430 Teléfono(s): 373 735 1692 12/BLANCO OSTION ESCUELA PREPARATORIA No. 12 UBICADA EN: Dirección: Corregidora No. 500 (Calle 40), Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44420 Teléfono(s): (52) 33 3617 1980, 33 3617 1870	20.00	12,812.50	256,250.00
IMPORTE CON LETRA:	Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL	863,489.45
			I.V.A.	138,158.31
			TOTAL	1,001,647.78

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [X]

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORO MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HERRERA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCANILLA GALINDO	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134 2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

003857		
NUMERO		
28	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	4/BLANCO OSTIÓN ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA UBICADA EN: Dirección: 21 de Marzo No. 500, Col. Loma Bonita, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48290 Teléfono(s): 322 299 2050 fax: 322 299 2040 1/BLANCO OSTIÓN ESCUELA VOCACIONAL UBICADA EN: Dirección: Blvd. Gral. Marcelino García Barragán No. 32, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44430 Teléfono(s): 33 3619 8628, 33 3619 8575, Fax: 33 3619 6074			
PZA	ESTANTE SENCILLO DE 1 MÓDULO Con 6 entrepaños con respaldo (calibre 20), regatones niveladores; 6 soportalibros; Capacidad de carga del bastidor, al menos 570 kgs; Estructura metálica de lámina (calibre 14); Pintura aplicada electrostáticamente Medidas: Fr=0.90 mts. Fo= 0.30 mts. A= 2.10 mts. MODELO: GOND-LIB-SENC-9030210, MARCA DESKPRO	5.00	7,350.79	36,753.95
IMPORTE CON LETRA:	Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL	863,489.45
			I.V.A.	138,158.31
			TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:				a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %		b) CUMPLIMIENTO [X]

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORÓ MTRA. ROSALIRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HERRERA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) su domicilio; (2) su RFC; (3) su teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidas por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

003857
NUMERO

28	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México,
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO	282102
NO. FONDO:	13.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		[redacted]
	PROVEEDOR		
1	2		3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	2/BLANCO OSTIÓN MÓDULO MATATLÁN (ZAPOTLANEJO) UBICADA EN: Dirección: Niños Héroes S/N, Matatlán, Jalisco, C.P. 45430 Teléfono(s): 373 735 1692 3/ BLANCO OSTIÓN ESCUELA VOCACIONAL UBICADA EN: Dirección: Blvd. Gral. Marcelino García Barragán No. 32, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44430 Teléfono(s): 33 3619 8628, 33 3619 8575, Fax: 33 3619 6074			
PZA	MESA DE LECTURA Rectangular Estructura metálica en perfil rectangular cerrado totalmente de 50x25mm cal.16, Base perimetral en lámina calibre 14, Cubierta de aglomerado natural de 24 mm de espesor, Recubierta con laminado plástico, Cantos con cintilla de PVC de 2 mm Medidas: FR=1.50 mts/ FO=.90 mts./ A=.75 mts. MODELO: ME-LET-15090, MODELO DESKPRO	3.00	6,999.09	20,997.27
IMPORTE CON LETRA:	Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL	863,489.45
			I.V.A.	138,158.31
			TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES					FIANZAS
TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA		
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☒

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	4
MTRA. ROSALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HERRERA	MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 1 , punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de caracter personal.

ORDEN DE COMPRA

003857	NUMERO
28 / 04 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	3/BLANCO ESCUELA PREPARATORIA No. 11 UBUCADA EN: Dirección: Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44290 Teléfono(s): (52) 33 3654 0534, 33 3618 7728, 33 3618 6224			
PZA	SILLA DE USUARIOS Polipropileno de alta resistencia. Pintura electrostática epoxica, Resistencia hasta 120 kgs MODELO: NOVAISO SIN BRAZOS, MARCA OFFIHO	182.00	794.43	144,586.26
	(2 NEGRAS) ESCUELA VOCACIONAL UBICADA EN: Dirección: Blvd. Gral. Marcelino García Barragán No. 32, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44430 Teléfono(s): 33 3619 8628, 33 3619 8575, Fax: 33 3619 6074			

IMPORTE CON LETRA: Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.	SUB-TOTAL	863,489.45
	I.V.A.	138,158.31
	TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [X]

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vó. Bo.	[redacted] 4
MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JESÚS ALBERTO JIMENEZ HERRERA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREN ISABEL ESCAMILLA GALINDO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

003857
NUMERO

28	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE UNE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		[redacted]
	PROVEEDOR		
1	2		3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	10/NEGRAS ESCUELA PREPARATORIA No. 12 UBICADA EN: Dirección: Corregidora No. 500 (Calle 40), Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44420 Teléfono(s): (52) 33 3617 1980, 33 3617 1870 100/NEGRAS ESCUELA PREPARATORIA No. 11 UBUCADA EN: Dirección: Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44290 Teléfono(s): (52) 33 3654 0534, 33 3618 7728, 33 3618 6224 10 AZULES ESCUELA POLITÉCNICA DE GUADALAJARA UBUCADA EN: Dirección: Av. Revolución No. 1500 y Calle 44, S.R., Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44620 Teléfono(s): (52) 33 3619 9814, 33 3619 8315			
IMPORTE CON LETRA:	Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL	863,489.45
			I.V.A.	138,158.31
			TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES					
TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO X

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. ROSADIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MTRO. JESÚS ALBERTO JIMENEZ HERRERA	MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un telefono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigesimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificacion y Desclasificación de la Información, asi como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 1°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de caracter personal.

003857
NUMERO

28	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH6

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 498, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		[redacted]
	PROVEEDOR		
[redacted]			[redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	60 NEGRAS ESCUELA PREPARATORIA No. 14 UBUCADA EN: Dirección: Volcán Miño No. 185, Col. Balcones de Huentitán, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44250 Teléfono(s): 33 3603 8792, 33 3603 7937			
PZA	CARRITO TRANSPORTADOR Carro transportador de libros con dos entrepaños por lado de 54 cms de ancho x 95 cms de alto x 95cms de frente. Rodajas de uso rudo, fabricado en lámina cal. 18 terminado en pintura MODELO: CARRO-LIB-549595, MARCA. DESKPRO 1/BLANCO OSTIÓN MÓDULO MATATLÁN (ZAPOTLANEJO) UBICADA EN: Dirección: Niños Héroes S/N, Matatlán, Jalisco, C.P. 45430 Teléfono(s): 373 735 1692 1/BLANCO OSTIÓN	5.00	4,698.44	23,492.20
IMPORTE CON LETRA:	Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL I.V.A. TOTAL	863,489.45 138,158.31 1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES						FIANZAS
TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA			a) ANTICIPO ☐
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:				b) CUMPLIMIENTO X
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. So.	[redacted]
	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HERRERA	MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

003857	NUMERO
28 / 04 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE UNE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	ESCUELA PREPARATORIA No. 12 UBICADA EN: Dirección: Corregidora No. 500 (Calle 40), Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44420 Teléfono(s): (52) 33 3617 1980, 33 3617 1870 1/BLANCO OSTIÓN ESCUELA PREPARATORIA No. 11 UBICADA EN: Dirección: Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44290 Teléfono(s): (52) 33 3654 0534, 33 3618 7728, 33 3618 6224 2/GRIS ESCUELA PREPARATORIA No. 10 UBICADA EN: Dirección: La Grana 430 - 2, San José del Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45132 Teléfono(s): 33 3656 5753, 33 3656 7545, 33 3656 0378			
PZA	BANQUITO MOVIL Banquito móvil de dos escalones, con banda perimetral de goma, huella de hule antiderrapante y sistema de autofreno en llantas. Fabricado en lámina cold roll,	6.00	1,176.48	7,058.88

IMPORTE CON LETRA: Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.

SUB-TOTAL	863,489.45
I.V.A.	138,158.31
TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [X]

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HERRERA	MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidas por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

003857		
NUMERO		
28	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO	282102
NO. FONDO	1.3.2
PROGRAMA	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
	PROVEEDOR		
1	[redacted]		[redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	calibre 14 terminado en pintura electrostática y horneada a 200°, con tratamiento previo de limpieza en lámina desengrasadafosfatizado por aspersión. Medidas son de 43.6 cms de diámetro por 41.6 de altura . Soporta hasta 200 kgs. MODELO. TREPPÉ, MARCA SABLON 1/GRIS ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA UBICADA EN: Dirección: 21 de Marzo No. 500, Col. Loma Bonita, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48290 Teléfono(s): 322 299 2050 fax: 322 299 2040 1/BLANCO OSTIÓN ESCUELA VOCACIONAL UBICADA EN: Dirección: Blvd. Gral. Marcelino García Barragán No. 32, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44430 Teléfono(s): 33 3619 8628, 33 3619 8575, Fax: 33 3619 6074 2/BLANCO OSTIÓN ESCUELA PREPARATORIA No. 11			
IMPORTE CON LETRA:	Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL	863,489.45
			I.V.A.	138,158.31
			TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES						FIANZAS
TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA			a) ANTICIPO ☐
PAGO DE CONTADO	☒	PAGO:				b) CUMPLIMIENTO ☒
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORÓ MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HERRERA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	[redacted] NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 5°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

003857	NUMERO
28 / 04 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	UBUCADA EN: Dirección: Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44290 Teléfono(s): (52) 33 3654 0534, 33 3618 7728, 33 3618 6224 2/GRIS ESCUELA PREPARATORIA No. 10 UBICADA EN: Dirección: La Grana 430 - 2, San José del Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45132 Teléfono(s): 33 3656 5753, 33 3656 7545, 33 3656 0378			
PZA	MOCHILERO Mochilero con 15 nichos, fabricado en laminado con canto PVC termoadherido. Alta resistencia, Capacidad de carga del bastidor: al menos 570 kgs, Medidas de 1.20 x 2.00 x 0.40 MODELO: MO-15CUB-12020040, MARCA DESKPRO	7.00	9,072.54	63,507.78
	3/BLANCO OSTIÓN ESCUELA PREPARATORIA No. 12 UBICADA EN: Dirección: Corregidora No. 500 (Calle 40), Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44420			

IMPORTE CON LETRA: Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.

SUB-TOTAL	863,489.45
I.V.A.	138,158.31
TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO X

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORO MTRO. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HERRERA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

003857
NUMERO

28	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-NH5

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
1	PROVEEDOR		
	[redacted]		[redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Teléfono(s): (52) 33 3617 1980, 33 3617 1870 1/BLANCO OSTIÓN ESCUELA PREPARATORIA No. 11 UBUCADA EN: Dirección: Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44290 Teléfono(s): (52) 33 3654 0534, 33 3618 7728, 33 3618 6224 3/GRIS ESCUELA PREPARATORIA No. 10 UBICADA EN: Dirección: La Grana 430 - 2, San José del Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45132 Teléfono(s): 33 3656 5753, 33 3656 7545, 33 3656 0378			
PZA	MESA PARA CONSULTA DE CATÁLOGO Fabricado a base de panelart con acabado en láminado plástico de alta resistencia termofusionado; 19 mm de espesor, cubierta circular, orificio pasacables con protector plástico; respaldo alto para seguridad del monitor; gabinete con cerradura para protección del CPU; regletones niveladores de alto impacto; Medidas: FR=.60mts, FC=.50mts, A=1.15mts, C= .70 mts.	3.00	4,821.59	14,464.77

IMPORTE CON LETRA: Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.	SUB-TOTAL	863,489.45
	I.V.A.	138,158.31
	TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO [X]

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/01/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	4
MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HERRERA	MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

003857		
NUMERO		
28	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted]	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
1	PROVEEDOR		
	[redacted]		[redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	MODELO: ME-CONC-SEMS-6050115, MARCA DESKPRO			
	1/CAOBA			
	MÓDULO MATATLÁN (ZAPOTLANEJO)			
	UBICADA EN:			
	Dirección: Niños Héroes S/N, Matatlán, Jalisco, C.P. 45430			
	Teléfono(s): 373 735 1692			
	1/BLANCO OSTION			
	ESCUELA PREPARATORIA No. 12			
	UBICADA EN:			
	Dirección: Corregidora No. 500 (Calle 40), Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44420			
	Teléfono(s): (52) 33 3617 1980, 33 3617 1870			
	1/GRIS			
	ESCUELA PREPARATORIA No. 10			
	UBICADA EN:			
	Dirección: La Grana 430 - 2, San José del Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45132			
	Teléfono(s): 33 3656 5753, 33 3656 7545, 33 3656 0378			
PZA	CUBÍCULO DE ESTUDIO INDIVIDUAL	4.00	3,847.21	15,388.84
IMPORTE CON LETRA:	Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL	863,489.45
			I.V.A.	138,158.31
			TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES					
TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [X]

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1393/II

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. ROSAURA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HERRERA	MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

003857	NUMERO
28 / 04 / 2025	DÍA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES — PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 — RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 — TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Módulo de estudio individual, fabricado en melamina de alta calidad, cantos terminados en perfil de PVC termoadherido, con cubierta de trabajo, costados altos de 1.22 y un entrepaño superior de 20 cms de profundidad para cargar libros, fabricado costados y cubierta de 28 mm, trasero de 16 mm, niveladores para ajuste de altura con canaletas de acero para darle refuerzo al nivelador, un pasacables. Medidas totales de 0.60 de frente por 0.50 de fondo y 1.22 mtrs de altura. El módulo es individual , movible, autosoportable y no se empotra a pared. MODELO: CU-EST-1P6050122, MARCA DESKPRO. 4/CAOBA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA UBICADA EN: Dirección: 21 de Marzo No. 500, Col. Loma Bonita, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48290 Teléfono(s): 322 299 2050 fax: 322 299 2040			
PZA	MESA DE TRABAJO Mesa rectangular para trabajo colectivo. Canto de PVC termoadherido, patas estructura metálica de 2 1/2 x 1 1/4" terminada en pintura electroestática, con cubierta de laminado 28 mm. Medidas: 2.00 x 1.00 x 0.75	9.00	8,743.57	78,692.13
IMPORTE CON LETRA:	Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL	863,489.45
			I.V.A.	138,158.31
			TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [X]

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HURRERA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

003857
NUMERO

28	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		[redacted]
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	MODELO: ME-CUAD-200100, MARCA: DESKPRO 9/BLANCO /GRIS CÁLIDO MÓDULO UNIÓN DE SAN ANTONIO UBICADA EN: Dirección: Av. Las Californias S/N, Fraccionamiento Santa Teresita, Unión de San Antonio, Jalisco, México, C.P. 47570 Teléfono(s): (52) 395 725 0802 SOPORTA LIBROS Fabricado en lámina de acero cal. 18, es escuadra, medidas de 18.5 x 18.5 cms de alto por 15 cms de ancho, terminada en pintura electrostática, secado en horno. MODELO: SL-185, MARCA DESKPRO 398/BLANCO OSTIÓN ESCUELA PREPARATORIA No. 12 UBICADA EN: Dirección: Corregidora No. 500 (Calle 40), Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44420 Teléfono(s): (52) 33 3617 1980, 33 3617 1870	718.00	108.00	77,544.00

IMPORTE CON LETRA:	Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.	SUB-TOTAL	863,489.45
		I.V.A.	138,158.31
		TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO X

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

			[redacted]
ELABORÓ MTRA. ROSAMIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HERRERA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3 , punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

003857
NUMERO

28	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
1	PROVEEDOR		
	[redacted]		[redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	30/BLANCO OSTIÓN ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA UBICADA EN: Dirección: 21 de Marzo No. 500, Col. Loma Bonita, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48290 Teléfono(s): 322 299 2050 fax: 322 299 2040			
	40/BLANCO OSTIÓN ESCUELA VOCACIONAL UBICADA EN: Dirección: Blvd. Gral. Marcelino García Barragán No. 32, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44430 Teléfono(s): 33 3619 8628, 33 3619 8575, Fax: 33 3619 6074			
	60/BLANCO OSTIÓN ESCUELA PREPARATORIA No. 11 UBUCADA EN: Dirección: Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44290 Teléfono(s): (52) 33 3654 0534, 33 3618 7728, 33 3618 6224			
IMPORTE CON LETRA:	Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL	863,489.45
			I.V.A.	138,158.31
			TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES					
TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO X

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	4
MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HERRERA	MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

003857		
NUMERO		
28	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	50/BLANCO OSTIÓN ESCUELA POLITÉCNICA DE GUADALAJARA UBUCADA EN: Dirección: Av. Revolución No. 1500 y Calle 44, S.R., Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44620 Teléfono(s): (52) 33 3619 9814, 33 3619 8315 40/ GRIS ESCUELA PREPARATORIA No. 10 UBICADA EN: Dirección: La Grana 430 - 2, San José del Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45132 Teléfono(s): 33 3656 5753, 33 3656 7545, 33 3656 0378 100/BLANCO OSTIÓN ESCUELA PREPARATORIA No. 20 UBICADA EN: Dirección: Av. Paseo del Bosque S/N, Col. El Fortín, Zapopan, Jalisco, México. C. P. 45066 Teléfono(s): 52 33 1654 2700			
IMPORTE CON LETRA:	Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL	863,489.45
			I.V.A.	138,158.31
			TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES						FIANZAS
TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA			
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:				a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO X

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

PLANEO MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HERRERA	VO. BO. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

003857		
NÚMERO		
28	04	2025
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO	282102
NO. FONDO	1.3.2
PROGRAMA	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted]	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
	PROVEEDOR		
	[redacted]		[redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	SILLA DE VISITA (asiento hule) Silla de visita modelo Revolutión OHV-87 estructura, de acero tubular de 1" de diámetro, calibre 16, con acabado en pintura epóxica (electrostática) color negro o gris. Respaldo en una pieza en polipropileno de alta resistencia y duración. Asiento hule espuma de poliuretano inyectado con 60 kgs/m3 con retardante rojo o gris. Peso máximo de resistencia: 160 kgs. MODELO: OHV-87, MARCA OFFIHO 26/RESPALDO NEGRO, TAPIZ COLOR UVA MÓDULO UNIÓN DE SAN ANTONIO UBICADA EN: Dirección: Av. Las Californias S/N, Fraccionamiento Santa Teresita, Unión de San Antonio, Jalisco, México, C.P. 47570 Teléfono(s): (52) 395 725 0802	26.00	1,918.66	49,885.16
PZA	CUBICULO PARA 5 USUARIOS	1.00	53,601.93	53,601.93
IMPORTE CON LETRA:	Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL	863,489.45
			I.V.A.	138,158.31
			TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO X

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ	Vo. Bo.	[redacted]
MTRA. ROSALIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HIDRERA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una Firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidas por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

003857
NUMERO

28	04	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE UNE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
1	PROVEEDOR		
	[redacted]		[redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Cubiculo para 5 usuarios lineales con mamparas de 1.20 de altura, cubierta de laminado en 28 mm. Perfil de PVC termoadherido con un pasacable, medidas de cubierta de 0.80 x 0.60, mamparas laterales de 0.60 x 1.20 x 0.6, las mamparas van con paneles tapizados en tela estructura de acero terminada en pintura electrostática, con ducto en zocio a nivel de piso para poder electrificar. Medidas totales de 4.36 x 0.66 x 1.20. cada lugar cubierta de 0.80 x 0.60. MODELO: OHV-87, MARCA DESKPRO 1/MAMPARAS COLOR GRAFITO, METAL COLOR BLANCO, CUBIERTA BLANCO ABSOLUTO ESCUELA PREPARATORIA ZAPOTITLTIC UBICADA EN: Dirección: Prolongación Mariano Escobedo No. 270, Col. Centro, Zapotiltic, Jalisco, México, C.P. 49600 Teléfono(s): (52) 341 414 0999			
PZA	SILLA OPERATIVA	9.00	2,362.92	21,266.28

IMPORTE CON LETRA: Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.		
	SUB-TOTAL	863,489.45
	I.V.A.	138,158.31
	TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [X]

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
MTRA. ROSALIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ HERRERA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto I, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

003857	NUMERO
28 / 04 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION
NO. PROYECTO: 282102	
NO. FONDO: 1.3.2	
PROGRAMA:	CARGO PRESUPUESTAL

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE UNE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
	PROVEEDOR		
1	2		3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Silla operativa con respaldo en malla, brazos fijos, color Gris, Modelos SLING-G. Base estrella de 5 puntas en metal, terminada en cromo y con rodajas tipo dual. Elevación por medio de pistón neumático para ajuste de altura del asiento. Mecanismo de acero reforzado con sistema de reclinación y palanca de rígido. Respaldo en malla de diseño ergonómico. Asiento hule espuma de poliuretano inyectado con densidad de 60 kgs/m3 con retardante a la flama y alta resilencia.Tapiz respaldo de malla de color gris y asiento en tela 100% POLIESTER COLOR GRIS, FUNDA TAPIZADA Y PESPUNTADA, CON RETARDANTE DE FLAMA. Peso máximo de resistencia: 120 kgs. MARCA: OFFIHO MODELO SLING-G OHE94 PLUS GRIS 3/GRIS MÓDULO UNIÓN DE SAN ANTONIO UBICADA EN: Dirección: Av. Las Californias S/N, Fraccionamiento Santa Teresita, Unión de San Antonio, Jalisco, México, C.P. 47570 Teléfono(s): (52) 395 725 0802 6/GRIS ACERO ESCUELA PREPARATORIA ZAPOTITLTIC			

IMPORTE CON LETRA: Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.

SUB-TOTAL	863,489.45
I.V.A.	138,158.31
TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 6 SEMANAS		LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [X]

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II
OBSERVACIONES

ELABORO MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JESÚS ALBERTO JIMENEZ HERRERA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	[redacted] 4	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

003857	NUMERO
28 / 04 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282102
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

313004	COORDINACION DE APOYOS ACADEMICOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted]	CARLOS GILBERTO RIZO MORALES		
	PROVEEDOR		
1	2		3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	UBICADA EN: Dirección: Prolongación Mariano Escobedo No. 270, Col. Centro, Zapotiltic, Jalisco, México, C.P. 49600 Teléfono(s): (52) 341 414 0999			
IMPORTE CON LETRA:	Uno millon Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 76/100 M.N.		SUB-TOTAL	863,489.45
			I.V.A.	138,158.31
			TOTAL	1,001,647.76

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES					
TIEMPO DE ENTREGA:	6 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	SE INDICA EN CADA PARTIDA		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO X

CONCURSO No. COMPRA-SEMS-CONC-002-2025 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS PREPARATORIAS DE SEMS.
PAGO: CRÉDITO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.
TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN/ OF. IV/03/2025/1303/II

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	V°. B°.	[redacted]
	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MTRO. JESÚS ALBERTO JIMENEZ HERRERA	MTRA. KAREM ISABEL ESCAMILLA GALINDO	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000149	NUMERO
25 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

(322001) ESCUELA REGIONAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE OCOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278918
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
322005	MODULO ATEQUIZA (EREMSO)
TELEFONO	**DOMICILIO**
3767371483	Niños Héroes No. 100 esq. Juan Escutia, Col. Lomas de Atequiza, Atequiza, Jalisco, C.P.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
[redacted] 1	NORBERTO RIOS ESPINOZA		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Toner TK5282 Kiocera original	5.00	2,500.00	12,500.00
PZA	Toner 150A M111W	1.00	450.00	450.00
PZA	Toner Xerox Versalink B410 compatible 20,000 paginas	2.00	2,800.00	5,600.00
PZA	Toner HP 1536 DNF MFP compatible 78A	5.00	300.00	1,500.00
PZA	Toner HP M 452W compatible	8.00	450.00	3,600.00
PZA	Toner HP M506 87A compatible	1.00	450.00	450.00
PZA	Toner HP M402N compatible	1.00	562.07	562.07
PZA	Cartuchos de tinta HP color	1.00	1,200.00	1,200.00

IMPORTE CON LETRA: Treinta Mil pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	25,862.07
I.V.A.	4,137.93
TOTAL	30,000.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	MÓDULO ATEQUIZA (EREMSO); Dirección: Niños Héroes No. 100 esq. Juan Escutia, Col. Lomas de
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
AHTZIRI JAQUELINE FLORES PADILLA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MA. DEL REFUGIO ACEVES DELGADO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MA. DEL REFUGIO ACEVES DELGADO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000219		
NUMERO		
23	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314003) COORDINACION DE COMPUTO E INFORMATICA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	280554
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

314003	COORDINACION DE COMPUTO E INFORMATICA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 6, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELEFONO	DOMICILIO

SOL No.2964 Int. S/N, Col. JARDINES DEL BOSQUE CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44520	INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SA DE CV		
	PROVEEDOR		
	IIT120309363		33 3122 00
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Adaptador Mini DisplayPort a HDMI - 1800p - Monitor Mini DP a HDMI - Dongle Convertidor de video pasivo MDP 1.2 a HDMI - Oro conector - Negro	2.00	284.43	568.86
PZA	Adaptador displayPort a HDMI - Conversor de video DP 1.2 a HDMI 1080 - Cable adaptador pasivo dongle DP a HDMI para monitor Negro	4.00	415.85	1,663.40
PZA	Adaptador convertidor externo de video displayport DP a VGA - Cable Activo - 1920x1200 - negro	4.00	697.85	2,791.40
PZA	Cable adaptador externo convertidor de video y audio HDMI a VGA - 1920x1200 - Negro	3.00	713.46	2,140.38
PZA	adaptador multipuertos usb c - dock USB tipo c a hsmi 4k - hub 3x usb3.0 - SD/SDHC -GbE - Pd 3.0 60W - USB/TB3 1 display supported 4K - 4096 x 2160, 3840 x 2160, 2560x1080, 3440 x 1440 - 3 x puertos usb - 2x usb 3.0 usb tipo A - usb tipo c - red(RJ-45) HDMI- Thunderbolt cableado gigabait ethermet macOS 14, windows 7, windows 8, windows 8.1, windows 10, windows 11, Mac OS X 10.11 El capitan, mac mos x10.15 catalina, Mac OS X 11.0 BIG SUR, Mac OS X 12.0 Monte	7.00	1,815.05	12,705.35
PZA	Brazo de escritorio ovaltech para monitor 17" a 27" Hasta 6.5KG Color Negro	10.00	731.54	7,315.40
PZA	No Break APC BE850M2-LM, 850 VA, 450 W, 8 h, Negro	10.00	2,331.57	23,315.70
PZA	Logitech Presentador R500S, Inalambrico, USB, Grafito	1.00	827.33	827.33

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta pesos 27/100 M.N.	SUB-TOTAL	51,327.82
	I.V.A.	8,212.45
	TOTAL	59,540.27

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	DE 5 A 7 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA:	CCI, PISO 6, EDIFICIO VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS.		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

NINGUNA

OBSERVACIONES

[redacted]

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
KARINA ARACELI SANDOVAL FIGUEROA	ING. MARÍA ESMERALDA JANETH OLMOS DE LA CRUZ	ING. MARÍA ESMERALDA JANETH OLMOS DE LA CRUZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.

b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000826		
NUMERO		
21	05	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331009) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 9
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278881
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331009	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 9
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-86-91-1336-84-41	Mateo del Regil y Tlalpan S/N, Col. El Briseño, Zapopan, Jalisco. C.P. 45236
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ANTUNEZ ALMANZA SAN JUANA ROSALIA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Caja de galleta gabi fina variedad 1.5k	4.00	172.00	688.00
PZA	Caja de galleta gabi fina variedad 1.5k	4.00	152.00	608.00
PZA	Azúcar Refinada Member's Mark 1000 pzas de 5 g c/u	1.00	265.00	265.00
PZA	Endulzante Splenda 600 Sobres de 1 g c/u	1.00	311.00	311.00
PZA	Sustituto de crema Coffe Mate Nestre 200pzas de 4g	2.00	192.00	384.00
PZA	Café Tostado y Molido Member's Mark Gourmet 3 Regiones 1 kg $	2.00	375.00	750.00
PZA	Cucharas Desechables Chinet Irrompibles 300 pzas	1.00	138.00	138.00
PZA	Refresco Pepsi Mix 36 pzas de 355 ml c/u	6.00	439.00	2,634.00
PZA	Refresco Coca-Cola Light 24 pzas de 355 ml	2.00	485.00	970.00
PZA	Refresco Coca-Cola 4 pzas de 2.5 l c/u	2.00	485.00	970.00
PZA	Refresco Coca-Cola Mini 24 Piezas de 235 ml	1.00	375.00	375.00
PZA	Paleta Chupa Chups Mini con 210 pzas	9.00	210.00	1,890.00
PZA	Paquete de agua de 500ml	23.00	149.00	3,427.00

IMPORTE CON LETRA: Quince Mil Quinientos Cincuenta y Cinco pesos 60/100 M.N.

SUB-TOTAL	13,410.00
I.V.A.	2,145.60
TOTAL	15,555.60

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	3 días habiles	LUGAR DE ENTREGA:	Almacén de la prepa9.		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
BLANCA ESTHELA CORTÉS CAMACHO	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA M.A. BALPUESTA PEREZ RAMON	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE M.A. BALPUESTA PEREZ RAMON	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000824
FECHA DE ELABORACION	17 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
CARGO PRESUPUESTAL	NO. PROYECTO: 278881 NO. FONDO: 1.1.1.1 PROGRAMA:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331009) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 9
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331009	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 9
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-86-91-1336-84-41	Mateo del Regil y Tlalpan S/N, Col. El Briseño, Zapopan, Jalisco. C.P. 45236
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OMAR GARCIA TOVAR QUEZADA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	DISCO DURO INTERNO SATA 6TB 24/7 SURVEILLANCE	2.00	3,105.00	6,210.00
PZA	CAMARA HD DAHUA TIPO DOMO 2 MEGAPIXELES 1080P LENTE 2.8MM 103 GRADOS DE APERTURA IR 20MTS INTERIOR INCLUYE REGISTRO PLASTICO TIPO PLEXO PARA PROTECCION DE CONEXIONES P/INTERIOR TRANCEPTOR DE VIDEO PLUG DE VOLTAJE PARA LOS MODULOS D Y E	24.00	995.00	23,880.00

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuatro pesos 40/100 M.N.

SUB-TOTAL	30,090.00
I.V.A.	4,814.40
TOTAL	34,904.40

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Almacén de la prepa 9.
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Se retiene el 1.25% de ISR del subtotal de la factura por ser RESICO

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
BLANCA ESTHELA CORTÉS CAMACHO	M.A. BALPUESTA PEREZ RAMON	M.A. BALPUESTA PEREZ RAMON	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000825
FECHA DE ELABORACIÓN	17 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	278890
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331009) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 9
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331009	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 9
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-86-91-1336-84-41	Mateo del Regil y Tlalpan S/N, Col. El Briseño, Zapopan, Jalisco. C.P. 45236
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OMAR GARCIA TOVAR QUEZADA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	NOBREAK DE 1000VA 500W 8 CONTACTOS NEMA 5-15R	1.00	3,835.00	3,835.00
PZA	REGISTRO TIPO PLEXO PARA EXTERIOR P/CONEXIONES ELECTRICAS Y FUENTES DE PODER	4.00	745.00	2,980.00
PZA	ROLLO DE CABLE ELECTRICO USO RUDO P/EXTERIOR 100MTS P/ALIMENTACION DE FUENTES.	5.00	3,455.30	17,276.50
PZA	BOBINA DE CABLE FTP CAT 6 BLINDADO 100% COBRE 305MTS	5.00	3,990.00	19,950.00
PZA	FUENTE DE PODER 12V 5AMP PARA CCTV	10.00	505.00	5,050.00
PZA	LOTE DE ACCESORIOS DE FIJACION PARA CABLE REGISTROS Y CAMARAS	1.00	2,795.00	2,795.00

IMPORTE CON LETRA: Sesenta Mil Ciento Ochenta y Ocho pesos 34/100 M.N.	SUB-TOTAL	51,886.50
	I.V.A.	8,301.84
	TOTAL	60,188.34

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Almacén de la prepa 9.
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Se retiene el 1.25% de ISR del subtotal de la factura por ser RESICO

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
BLANCA ESTHELA CORTÉS CAMACHO	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA M.A. BALPUESTA PEREZ RAMON	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE M.A. BALPUESTA PEREZ RAMON	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000331
FECHA DE ELABORACIÓN	17 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	278881
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331009) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 9
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331009	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 9
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-86-91-1336-84-41	Mateo del Regil y Tlalpan S/N, Col. El Briseño, Zapopan, Jalisco. C.P. 45236
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	OMAR GARCIA TOVAR QUEZADA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO Y CABLE BLINDADO POR EXTERIOR P/24 CAMARAS PASES EN MURO CONEXIONES Y FIJACION DE REGISTROS	1.00	23,192.75	23,192.75
SERVICIO DE INSTALACION DE 24 CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA INCLUYE FIJACION DE CAMARA Y REGISTRO PLEXO CONECTORIZACION DE PLUG DE VOLTAJE TRANCEPTOR DE VIDEO Y PUESTA A PUNTO	1.00	21,550.00	21,550.00
Cincuenta y Uno Mil Novecientos Uno pesos 59/100 M.N.		SUB-TOTAL	44,742.75
IMPORTE CON LETRA:		I.V.A.	7,158.84
		TOTAL	51,901.59

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Escuela preparatoria 9.
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Se retiene el 1.25% de ISR del subtotal de la factura por ser RESICO FECHA INICIO:01/07/2025 FECHA FIN:15/07/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
BLANCA ESTHELA CORTÉS CAMACHO	M.A. BALPUESTA PEREZ RAMON	M.A. BALPUESTA PEREZ RAMON	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000332		
NUMERO		
25	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331009) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 9
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278881
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331009	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 9
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-86-91-1336-84-41	Mateo del Regil y Tlalpan S/N, Col. El Briseño, Zapopan, Jalisco. C.P. 45236
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ANTUNEZ ALMANZA SAN JUANA ROSALIA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
REPARACION TARJETA PRINCIPAL Y FUENTA DE PODER BROTHER HL-9310CDW	1.00	3,990.00	3,990.00
MANTENIMIENTO IMPRESROA XEROX C400	1.00	1,900.00	1,900.00

Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos pesos 40/100 M.N.	SUB-TOTAL	5,890.00
IMPORTE CON LETRA:	I.V.A.	942.40
	TOTAL	6,832.40

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Almacén de la prepa 9.		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

FECHA INICIO:27/06/2025 FECHA FIN:03/07/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
BLANCA ESTHELA CORTÉS CAMACHO	M.A. BALPUESTA PEREZ RAMON	M.A. BALPUESTA PEREZ RAMON	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000142	NUMERO
18 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278841
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELÉFONO	DOMICILIO

AVENIDA PABLO NERUDA No.2323, Col. PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44630	LA CASA DE DOÑA INÉS S.A DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	CDI171213SH7		36722232
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de alimentos para personal de apoyo en aplicación del piense el día 31 de mayo 2025	120.00	163.00	19,560.00
IMPORTE CON LETRA: Veintidos Mil Seiscientos Ochenta y Nueve pesos 60/100 M.N.		SUB-TOTAL	19,560.00
		I.V.A.	3,129.60
		TOTAL	22,689.60

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

FECHA INICIO:31/05/2025 FECHA FIN:31/05/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 1
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajaos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a:
I. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el despeño de la entrega de los bienes o los servicios profesionales que preste.
II. Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de LA UNIVERSIDAD.
III. Guardar el secreto profesional respecto de la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
IV. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de LA UNIVERSIDAD.
V. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000141		
NUMERO		
18	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278841
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELEFONO	DOMICILIO

AVENIDA PABLO NERUDA No.2323, Col. PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44630	LA CASA DE DOÑA INÉS S.A DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	CDI171213SH7		36722232
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de alimentos para personal de apoyo en aplicación del piense el día 24 de mayo 2025	170.00	170.52	28,988.40
IMPORTE CON LETRA: Treinta y Tres Mil Seiscientos Veintiseis pesos 54/100 M.N.		SUB-TOTAL	28,988.40
		I.V.A.	4,638.14
		TOTAL	33,626.54

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO ☐

FECHA INICIO:24/05/2025 FECHA FIN:24/05/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted]
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajaos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a:
I. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el despeño de la entrega de los bienes o los servicios profesionales que preste.
II. Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de LA UNIVERSIDAD.
III. Guardar el secreto profesional respecto de la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
IV. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de LA UNIVERSIDAD.
V. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000014
FECHA DE ELABORACIÓN	10 (DIA) 07 (MES) 2025 (AÑO)

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(313031) COORDINACION DE CULTURA Y EDUCACION PARA UN ESTILO DE VIDA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	281369
NO. FONDO:	1.1.9.50
PROGRAMA:	

313031	COORDINACION DE CULTURA Y EDUCACION PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Tel. y fax: (33) 3942	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 4, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	GABRIELA ISABEL PLASCENCIA RAZO		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2		[redacted] 3
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de alimentos para 120 personas para el evento de Reconocimiento a ganadores de Prepas UDG qué se llevará a cabo el 11 de Julio del presente.	1.00	28,260.00	28,260.00
IMPORTE CON LETRA: Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno pesos 60/100 M.N.		SUB-TOTAL	28,260.00
		I.V.A.	4,521.60
		TOTAL	32,781.60

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez, piso 9, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México.
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:11/07/2025 FECHA FIN:11/07/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. EDITH ANDREA VARGAS URIBE	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. SOFÍA VILLASEÑOR GONZÁLEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. SOFÍA VILLASEÑOR GONZÁLEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajaos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a:

I. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el despeño de la entrega de los bienes o los servicios profesionales que preste.
II. Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de LA UNIVERSIDAD.
III. Guardar el secreto profesional respecto de la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
IV. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de LA UNIVERSIDAD.
V. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autondades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO		
000797		
17	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278841
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
TELEFONO	DOMICILIO
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

PROVEEDOR: HUMBERTO MORALES MEJÍA

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Café de grano members descafeinado	2.00	467.00	934.00
PZA	Café de grano colombiano descafeinado kirkland	5.00	699.00	3,495.00
PZA	Café de grano colombiano kirkland	5.00	727.00	3,635.00
PZA	Café de grano selección de la casa kirkland	5.00	305.00	1,525.00
PZA	Café molido chiapas kirkland signature	2.00	305.00	610.00
PZA	Café nescafé soluble 1.2kg	15.00	576.50	8,647.50
CAJA	Galleta canelitas marinela 19/60	10.00	205.20	2,052.00
CAJA	Galleta flor de naranjo 4/150 g	8.00	84.24	673.92
OTRA	Galleta gabi fina variedad	10.00	198.18	1,981.80
OTRA	Galleta gabi mantequilla 6/300	10.00	394.20	3,942.00
OTRA	Galleta gabi tartaleta	10.00	182.99	1,829.90
CAJA	Galleta gamesa surtido rico	20.00	180.59	3,611.80
CAJA	Galleta mac ma surtido escoces	8.00	477.96	3,823.68
OTRA	Agua embotellada membsers mark	20.00	153.50	3,070.00
OTRA	Refresco surtido lata chica 24/.235 sabores	15.00	391.68	5,875.20
OTRA	Refresco lata chica 24/.235 coca cola	20.00	391.68	7,833.60
OTRA	Agua mineral topo chico 12/.600	5.00	276.05	1,380.25
OTRA	Jugo jumex mini brick tetra 40/.250 ml	5.00	475.50	2,377.50
OTRA	Sustituto de crema coffe mate en sobre 1/200/.004	3.00	227.73	683.19
IMPORTE CON LETRA:	Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Dos pesos 82/100 M.N.		SUB-TOTAL	66,883.94
			I.V.A.	2,718.88
			TOTAL	69,602.82

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	17/06/2025	LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000797		
NUMERO		
17	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	278841
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	HUMBERTO MORALES MEJÍA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAJA	Azucar splenda en sobre 1/700	2.00	439.50	879.00
CAJA	Azucar zulka	1.00	451.85	451.85
CAJA	Servilleta petalo 4/450	2.00	276.72	553.44
CAJA	Vaso dart	1.00	591.97	591.97
CAJA	Cuchara chinet chica 1/300	3.00	127.82	383.46
CAJA	Charola biodegradable mariel 855 1/500	1.00	370.52	370.52
OTRA	Té infusión members marks premium neg 6/20	2.00	248.00	496.00
OTRA	Té manzanilla, hierbabuena y limón	3.00	140.00	420.00
PZA	Nuez member mark 1/.907	3.00	427.00	1,281.00
CAJA	Azúcar refinada en sobre 1/1000	1.00	308.00	308.00
OTRA	Galleta gabi tartaleta	10.00	182.99	1,829.90
CAJA	Palomitas de maiz act II 14/.080	5.00	200.18	1,000.90
OTRA	Caramelo mentitas mini 2.2k	1.00	336.56	336.56

Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Dos pesos 82/100 M.N.	SUB-TOTAL	66,883.94
IMPORTE CON LETRA:	I.V.A.	2,718.88
	TOTAL	69,602.82

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	17/06/2025		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. BO.	[redacted] 4
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000607		
NUMERO		
16	05	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282208
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331008	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-60-84-9636-60-76	Periférico Norte No. 1900, Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco. C.P. 45180
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	GIBRAN ALONSO ESPINOZA CRUZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Playera tipo Polo mod 700, con 2 bordados, Talla CH a XL	108.00	185.00	19,980.00
PZA	Playera tipo Polo mod 700, con 2 bordados, Talla 2XL	9.00	210.00	1,890.00

IMPORTE CON LETRA: Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve pesos 20/100 M.N.

SUB-TOTAL	21,870.00
I.V.A.	3,499.20
TOTAL	25,369.20

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	1 Semana	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 8. Periférico Norte No. 1900 Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco.
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Oficio de autorización SEMS/DG/0137/2025 Aplicación examen de admisión PIENSE II

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
CYNTHIA ELVIRA SERRANO VELASCO	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquindos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÀUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las caracteristicas establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquindos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000227	NUMERO
16 / 05 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282208
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331008	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-60-84-9636-60-76	Periférico Norte No. 1900, Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco. C.P. 45180
TELEFONO	DOMICILIO

AVENIDA PABLO NERUDA No.2323, Col. PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44630	LA CASA DE DOÑA INÉS S.A DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	CDI171213SH7		36722232
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de alimentos para el día 24 de mayo de 2025 (aplicación examen de admisión PIENSE II)	1.00	20,898.00	20,898.00
IMPORTE CON LETRA: Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Uno pesos 68/100 M.N.		SUB-TOTAL	20,898.00
		I.V.A.	3,343.68
		TOTAL	24,241.68

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 8. Periférico Norte No. 1900 Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco.		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO ☐

FECHA INICIO:24/05/2025 FECHA FIN:24/05/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted]
CYNTHIA ELVIRA SERRANO VELASCO	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajaos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a:

I. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el despeño de la entrega de los bienes o los servicios profesionales que preste.
II. Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de LA UNIVERSIDAD.
III. Guardar el secreto profesional respecto de la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
IV. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de LA UNIVERSIDAD.
V. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000608	NUMERO
10 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279495
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331008	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-60-84-9636-60-76	Periférico Norte No. 1900, Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco. C.P. 45180
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	FABIOLA VALDEZ GRAJEDA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Cloro bidón de 19 lts	20.00	168.00	3,360.00
PZA	Fabuloso Bidón 19 lts cítricos	10.00	290.00	2,900.00
PZA	Bolsa de guantes latex rojo grande 24 pzas grande	1.00	325.00	325.00
PZA	Bolsa de guantes latex rojo mediano 24 pzas	1.00	390.00	390.00
PZA	Funda para mop 60 cm Pabilo	10.00	69.00	690.00
PZA	Funda para mop 90 cm Pabilo	10.00	88.00	880.00
PZA	Cubeta de 10 lts plástico	10.00	69.00	690.00
PZA	Escoba cerda suave Veneciana	10.00	92.00	920.00
PZA	Escoba de cerda dura súper Abanico	10.00	98.00	980.00
PZA	Pastilla Wise p/baño caja 36 pzas	1.00	595.00	595.00
PZA	Caja de Toallita Interdoblada sanita	10.00	395.00	3,950.00

IMPORTE CON LETRA: Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho pesos 80/100 M.N.	SUB-TOTAL	15,680.00
	I.V.A.	2,508.80
	TOTAL	18,188.80

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 8. Periférico Norte No. 1900 Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco.
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO CYNTHIA ELVIRA SERRANO VELASCO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquindos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÀUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las caracteristicas establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquindos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000609
FECHA DE ELABORACIÓN	DIA 11 / MES 06 / AÑO 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279495
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
331008	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
TELEFONO	**DOMICILIO**
36-60-84-9636-60-76	Periférico Norte No. 1900, Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco. C.P. 45180

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
[redacted] 1	MARTÍN DANIEL DOMINGUEZ FLORES		
	[redacted] 2		[redacted] 3
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Escoba de Pinitos	20.00	38.00	760.00
PZA	Trapeador microfibra mediano	12.00	68.00	816.00
PZA	Trapeador de hilaza	8.00	46.00	368.00
PZA	Recogedor medio bote metal	5.00	30.00	150.00
PZA	Recogedor de plástico	15.00	18.00	270.00
PZA	Toalla microfibra Members	36.00	12.50	450.00
KG	Bolsa plana 70 x 90 negra	125.00	38.00	4,750.00
KG	Bolsa plana 70 30 x 120 negra jumbo	125.00	38.00	4,750.00
OTRA	Bolsa Dulce (gomitas confitadas Pica fresa dulces Vero 200 pzas.)	2.00	135.00	270.00
OTRA	Bolsa Dulce (Surtido de caramelos de leche Montes Surtidos 1.35 kg)	1.00	168.48	168.48
OTRA	Bolsa Dulce (Surtido de chiclosos de Leche Montes 280 piezas)	1.00	168.48	168.48

IMPORTE CON LETRA: Catorce Mil Ochocientos Noventa y Uno pesos 20/100 M.N.

SUB-TOTAL	12,920.96
I.V.A.	1,970.24
TOTAL	14,891.20

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 8. Periférico Norte No. 1900 Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco.
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
CYNTHIA ELVIRA SERRANO VELASCO	LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÀUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquindos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000611
FECHA DE ELABORACIÓN	12 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL	
NO. PROYECTO:	279498
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
331008	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
TELEFONO	DOMICILIO
36-60-84-9636-60-76	Periférico Norte No. 1900, Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco. C.P. 45180

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
MAZAMITLA No.1906 Int. N/A, Col. BENITO JUÁREZ, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45199	ABASTECEDORA LEMO, S. DE R.L DE C.V.		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
	ALE230808448		3321726493

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Trituradora de madera, troncos, ramas resistente 7 pulg, 7hp/ Modelo GCS100/Marca Vevor/Tipo de motor monicilindrico de 4 tiempos/Desplazmiento 212CC/Poder 4,1 kW (7 CV)RPM 3600/Diámetro máximo de corte 3 pulgadas/7,62 cm/ Tamaño de la tolva 44x41,5x37,5 cm/17,3x16,3x14,7 pulgadas / Tamaño del neumático 12 pulgadas / Tipo de cuchilla Volante de inercia 4 2/ Material principal Acero Q235/ Dimensiones del producto 73x64x93cm/28,7x25,2x36,6 pulgadas/ Peso del producto 59 kg/ 130.07 libras	1.00	22,693.96	22,693.96

IMPORTE CON LETRA: Veintiseis Mil Trescientos Veinticuatro pesos 99/100 M.N.

SUB-TOTAL	22,693.96
I.V.A.	3,631.03
TOTAL	26,324.99

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 8. Periférico norte No. 1900 Col. La Palmita, Zapopan , Jalisco.
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
CYNTHIA ELVIRA SERRANO VELASCO	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	[redacted] 1 Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÀUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las caracteristicas establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquindos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

NUMERO	000613
FECHA DE ELABORACIÓN	DIA 13 / MES 06 / AÑO 2025
NO. PROYECTO:	279498
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331008	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-60-84-9636-60-76	Periférico Norte No. 1900, Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco. C.P. 45180
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ESTHER MORA MARTINEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Pantalla Hisense Smart TV UHD 4K 65" modelo 65A6N	2.00	9,309.00	18,618.00

IMPORTE CON LETRA: Veintiuno Mil Quinientos Noventa y Seis pesos 88/100 M.N.

SUB-TOTAL	18,618.00
I.V.A.	2,978.88
TOTAL	21,596.88

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 8. Periférico Norte No. 1900 Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco.
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
CYNTHIA ELVIRA SERRANO VELASCO	LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquindos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000612		
NUMERO		
13	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279495
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331008	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-60-84-9636-60-76	Periférico Norte No. 1900, Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco. C.P. 45180
TELEFONO	DOMICILIO

MAZAMITLA No.1906 Int. N/A, Col. BENITO JUÁREZ, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45199	ABASTECEDORA LEMO, S. DE R.L DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	ALE230808448		3321726493
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Sierra Ingletadora 10" 1650w Marca Dewait/ DW714-B3	1.00	6,814.00	6,814.00

IMPORTE CON LETRA: Siete Mil Novecientos Cuatro pesos 24/100 M.N.

SUB-TOTAL	6,814.00
I.V.A.	1,090.24
TOTAL	7,904.24

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 8. Periférico Norte No. 1900 Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco.
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO CYNTHIA ELVIRA SERRANO VELASCO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	[redacted] 1 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÀUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.

b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondertes en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000616
FECHA DE ELABORACIÓN	13 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	279495
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331008	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-60-84-9636-60-76	Periférico Norte No. 1900, Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco. C.P. 45180
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	YASSER ARAFAT ARREOLA SANTAMARIA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Marco touch para pantalla 65 pulgadas marca: Xintai Touch model: XT-FB-65	2.00	6,500.00	13,000.00
PZA	Tóner HP 78A original	1.00	2,150.00	2,150.00
PZA	Tóner HP 85A original	2.00	1,900.00	3,800.00

IMPORTE CON LETRA: Veintiuno Mil Novecientos Ochenta y Dos pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	18,950.00
I.V.A.	3,032.00
TOTAL	21,982.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	10 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 8 Periférico Norte No. 1900 Col. Palmita, Zapopan, Jalisco
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
CYNTHIA ELVIRA SERRANO VELASCO	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquindos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las caracteristicas establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquindos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000621	NUMERO
13 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN
NO. PROYECTO:	279498
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331008	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-60-84-9636-60-76	Periférico Norte No. 1900, Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco. C.P. 45180
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	DANIEL ASAEL VALLADOLID RAMIREZ		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Equipo de aire acondicionado de 3 toneladas, 220 volts, refrigerante ecológico, solo frío, tecnología inverter, marca Mirage, modelo EPF361V con bomba de condensados.	4.00	27,890.00	111,560.00
IMPORTE CON LETRA:	Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Nueve pesos 60/100 M.N.		SUB-TOTAL	111,560.00
			I.V.A.	17,849.60
			TOTAL	129,409.60

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 2-3 días		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 8. Periférico Norte No. 1900 Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco.
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
CYNTHIA ELVIRA SERRANO VELASCO	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000622	NUMERO
17 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279498
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

331008	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-60-84-9636-60-76	Periférico Norte No. 1900, Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco. C.P. 45180
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALFREDO CASTRO RIVERA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Pistón electromecánico Marca Allmatic, modelo Allmatic 500, con chapa de piso y par de fotoceldas en puerta de una hoja abatible hacia adentro.	1.00	27,500.00	27,500.00
PZA	Controlador de acceso, marca Hikvision, modelo DS-K2600T series, lectores de huella, tarjeta o tag, integración de video y capacidad de hasta 100,000 tarjetas. Incluye gabinete y fuente de alimentación 12 Vcc/8A	1.00	10,900.00	10,900.00
PZA	Lectores RFID UHF Bluetooth, marca AccessPro, modelo PRO6/12 RFBLU, de largo alcance 6 metros), climas extremos con 1 año de garantía en condiciones de uso normal.	2.00	11,250.00	22,500.00
PZA	UHF TAG adherible tipo etiqueta, marca AccesPro, EPC Gen 2, compatible con lectoras de largo alcance PRO12RF y PRO6RF	80.00	100.00	8,000.00

IMPORTE CON LETRA: Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticuatro pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	68,900.00
I.V.A.	11,024.00
TOTAL	79,924.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 8. Periférico Norte No. 1900 Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco.
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
CYNTHIA ELVIRA SERRANO VELASCO	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000144
FECHA DE ELABORACIÓN	25 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	278841
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	SOLTERO GARCÍA ALVARO		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Empacar carter de motor	1.00	730.00	730.00
Soporte de puente de motor y transmisión	3.00	1,820.00	5,460.00
Cambio de reten de cigueñal	1.00	1,320.00	1,320.00
Cambio de amortiguadores traseros	1.00	2,730.00	2,730.00
Cambio de horquillas delanteras	2.00	1,470.00	2,940.00
Cambiar empaque de distribución	1.00	680.00	680.00
Cambiar tomas de agua	2.00	380.00	760.00
Cambio de cremallera mecanica	1.00	2,830.00	2,830.00
Cambio de clutch	1.00	4,240.00	4,240.00
Cambio de llanta	4.00	1,310.00	5,240.00
Cambio de bujes de tirantes traseros	1.00	840.00	840.00
Servicio de frenos delanteros	1.00	2,310.00	2,310.00
Cambio de cilindro de rueda trasera	1.00	680.00	680.00
Cambio de manguera de frenos de caliper y tambor	4.00	540.00	2,160.00

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete pesos 20/100 M.N.

SUB-TOTAL	32,920.00
I.V.A.	5,267.20
TOTAL	38,187.20

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:12/06/2025 FECHA FIN:13/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribtiyente, para el caso de persona física.
II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajaos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a:

I. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el despeño de la entrega de los bienes o los servicios profesionales que preste.
II. Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de LA UNIVERSIDAD.
III. Guardar el secreto profesional respecto de la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
IV. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de LA UNIVERSIDAD.
V. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en páz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes; obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

NUMERO	000620
FECHA DE ELABORACIÓN	13 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	282208
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: (331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8

CODIGO DE URE	331008
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
TELEFONO	36-60-84-9636-60-76
DOMICILIO	Periférico Norte No. 1900, Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco. C.P. 45180

PROVEEDOR: ESTHER MORA MARTINEZ

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Fluxómetro manija mingitorio RCT 19mm 1 litro cromado	5.00	6,061.35	30,306.75
PZA	Mingitorio Ferry tipo cascada para fluxómetro 1 lts	5.00	6,726.15	33,630.75

IMPORTE CON LETRA: Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Siete pesos 50/100 M.N.

SUB-TOTAL	63,937.50
I.V.A.	10,230.00
TOTAL	74,167.50

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	1 a 6 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 8. Periférico Norte No. 1900 Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco.
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
CYNTHIA ELVIRA SERRANO VELASCO	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000623		
NUMERO		
23	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331008) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279495
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331008	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 8
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-60-84-9636-60-76	Periférico Norte No. 1900, Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco. C.P. 45180
TELEFONO	DOMICILIO

MAZAMITLA No.1906 Int. N/A, Col. BENITO JUÁREZ, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45199	ABASTECEDORA LEMO, S. DE R.L DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	ALE230808448		3321726493
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	Kit de pintura sketch plumon II	4.00	1,718.92	6,875.68
PZA	Cubeta de pintura vinimex 19 L color verde manzana	2.00	4,154.75	8,309.50
PZA	Cubeta de pintura vinimex 19 L color amarilla	2.00	4,154.75	8,309.50
PZA	Galón de pintura tonal vinílica color rosa peonica 4L	1.00	551.02	551.02
PZA	Galón de pintura tonal vinílica color amarillo nance 8L	1.00	930.53	930.53
PZA	Galón de pintura tonal vinílica color naranja dabi 8L	1.00	930.53	930.53
PZA	Galón de pintura tonal vinílica color plata 4L	1.00	551.02	551.02
PZA	Lata de pintura tonal vinílica color negro 250 ML	1.00	69.82	69.82
PZA	Lata de pintura tonal vinílica color beige abril 1L	1.00	150.13	150.13
PZA	Cubeta de pintura vinimex color blanco 19L	2.00	4,154.74	8,309.48
PZA	Acqua 100 total brillante blanco 4L	3.00	1,153.31	3,459.93
PZA	Vinimex clásica NF SAT V4 4LTS	4.00	988.06	3,952.24
PZA	Vinimex clásica clásica NF SAT V4 1 LTS	8.00	274.07	2,192.56
PZA	Polyform barniz 11000 brillante .750	8.00	300.25	2,402.00
PZA	Polyform catalizador 250 .250LT	8.00	215.87	1,726.96
PZA	Polyform solv para poliuretano pet 0.500	4.00	109.98	439.92

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Siete Mil Veintiseis pesos 54/100 M.N.

SUB-TOTAL	49,160.82
I.V.A.	7,865.72
TOTAL	57,026.54

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediata	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria No. 8. Periférico Norte No. 1900 Col. La Palmita, Zapopan, Jalisco
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 1 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
CYNTHIA ELVIRA SERRANO VELASCO	LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000263		
NUMERO		
03	03	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

(332070) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CIHUATLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279283
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332070	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CIHUATLAN
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-315-355-2454	Calle Bachilleres S/N, Cihuatlán, Jalisco, C.P. 48970
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ROGELIO ROBLES RODRIGUEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	PEGAPISO ROKA * SACO	76.00	110.76	8,417.76
OTRA	JUNTEADOR BLANCO ULTRAMAX CREST SACO	60.00	161.70	9,702.00
OTRA	CEMENTO GRIS SACO	49.00	234.57	11,493.93
PZA	VARILLA 3/8" F'C 4200 TRAMOS TRAMOS	15.00	126.52	1,897.80
PZA	VARILLA 1/2" PIEZA PIEZAS	10.00	223.06	2,230.60
PZA	MORTERO MAESTRO 50KG SACO	39.00	187.37	7,307.43
KG	ALAMBRE RECOCIDO P/KG KILOGRAMOS	13.00	31.80	413.40
METRO	PISO VERONA BLANCO 20*30 ES EN SEGUNDA METRO	120.00	142.24	17,068.80

IMPORTE CON LETRA: Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis pesos 78/100 M.N.

SUB-TOTAL	58,531.72
I.V.A.	9,365.06
TOTAL	67,896.78

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	INSTALACIONES DE LA ESCUELA
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO: 30/06/2024		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO CLARISSA AMAIRANI VÁZQUEZ MALDONADO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JULIO MENDOZA TORRES	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. JULIO MENDOZA TORRES	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000264		
NUMERO		
19	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

(332070) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CIHUATLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279283
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332070	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CIHUATLAN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-315-355-2454	Calle Bachilleres S/N, Cihuatlán, Jalisco, C.P. 48970
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JOAQUIN ANGUIANO LUNA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CANCELERIA EN ALUMINIO COLOR BLANCO S/1750 Y 2" CON PUERTA ABATIBLE S/1750 CON DUELA LISA EN PARTE INFERIOR Y CRISTAL DE 6 MM CON PELICULA OSCURA DE SEGURIDAD EN PARTE SUPERIOR 1 CORREDIZA LATERAL	4.00	21,058.20	84,232.80

IMPORTE CON LETRA: Noventa y Siete Mil Setecientos Diez pesos 05/100 M.N.

SUB-TOTAL	84,232.80
I.V.A.	13,477.25
TOTAL	97,710.05

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	INSTALACIONES DE LA ESCUELA
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO: 30/06/2025		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

OBSERVACIONES

ELABORO CLARISSA AMAIRANI VÁZQUEZ MALDONADO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JULIO MENDOZA TORRES	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. JULIO MENDOZA TORRES	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

000266		
NUMERO		
30	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

(332070) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CIHUATLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	281974
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332070	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CIHUATLAN
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-315-355-2454	Calle Bachilleres S/N, Cihuatlán, Jalisco, C.P. 48970
TELEFONO	DOMICILIO

HECTOR RENE GALVAN GUERRERO
PROVEEDOR

[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	55 PRT DE 3 X 2 PULGADAS CALIBRE 14	55.00	1,249.43	68,718.65

IMPORTE CON LETRA: Setenta y Nueve Mil Setecientos Trece pesos 62/100 M.N.

SUB-TOTAL	68,718.65
I.V.A.	10,994.97
TOTAL	79,713.62

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	INSTALACIONES DE LA ESCUELA
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

Se retendrá el 1.25% por ser régimen RESICO

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
CLARISSA AMAIRANI VÁZQUEZ MALDONADO	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JULIO MENDOZA TORRES	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. JULIO MENDOZA TORRES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

001828		
NUMERO		
02	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331011) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	283649
NO. FONDO:	1.1.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331011	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-77-2836-18-62	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P.
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ANA SOFIA GALAVIZ RAMIREZ		[redacted] 3
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Terminal de reconocimiento facial ultra rapido. Hasta 1.5 mts en lectura Marca Hikvision modelo DS-K1T670MWX-QR para 6,000Rostros	2.00	7,200.00	14,400.00
PZA	SOPORTE DE LECTOR PARA ESCRITORIO PARA LA TERMINAL FACIAL	2.00	1,800.00	3,600.00
PZA	LECTOR Modelo DS-K1T670MWX-QR Marca HIKVISION	2.00	2,100.00	4,200.00
PZA	Cable REDCAL20B marca HIKVISION	20.00	30.00	600.00
PZA	Hik-Central	4.00	1,600.00	6,400.00
PZA	Botoneras para apertura de puerta	1.00	1,200.00	1,200.00
PZA	Botoneras para paro de emergencia	1.00	2,100.00	2,100.00
PZA	Tapa para torniquete fabricada en acero negro cubierta con pintura.	4.00	1,400.00	5,600.00
PZA	Bandera para torniquete fabricada en acero negro cubierta con pintura electrostática.	1.00	4,900.00	4,900.00
PZA	Cable REDCAL20B marca HIKVISION	150.00	120.00	18,000.00

IMPORTE CON LETRA: Setenta Mil Setecientos Sesenta pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	61,000.00
I.V.A.	9,760.00
TOTAL	70,760.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATA	LUGAR DE ENTREGA:	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44290
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

NINGUNA

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MA. DE LA CRUZ GONZÁLEZ DÁVILA	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SEMS PREPARATORIA No. 11

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

001827		
NUMERO		
19	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331011) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279572
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331011	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-77-2836-18-62	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P.
TELÉFONO	DOMICILIO

LA LUNA #2921 COL. JARDINES DEL BOSQUE NTE GDL. JAL. CP44520	SUPLIESE GOMEZ		
	PROVEEDOR		
	SGO210826M44		3310393114
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	ENCERADOR ELECTRICO WAXLECTRIC II DIGITAL MARCA/MODELO: RENFERT – WAXLECTRIC II DIGITAL; CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: DOS CANALES/HANDPIECES OPERABLES SIMULTÁNEAMENTE. CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA ENTRE 50 °C Y 200 °C. PANTALLA LED DE 3 DÍGITOS, PROGRAMABLE POR CANAL. POTENCIA: 10 W, VOLTAJE DE ENTRADA DE 100–240 V, SALIDA DE 12 V DC. CALENTAMIENTO RÁPIDO CON BAJA TRANSFERENCIA DE CALOR AL MANGO.	1.00	8,342.18	8,342.18
PZA	RECORTADORA DE INTERIORES MILLO PRO 120V 60 HZ MARCA/MODELO: RENFERT – MILLO PRO ARCH TRIMMER (120 V VERSIÓN); CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: MOTOR POTENTE Y SIN MANTENIMIENTO. FRESA CON AJUSTE REGULABLE EN ALTURA (HASTA 175 MM APROX.). VELOCIDAD NOMINAL: ~3 350 RPM (VERSIÓN 120 V, 60 HZ). CONEXIÓN ELÉCTRICA DIRECTA PARA ASPIRADORAS. PESO APROX. 5,7 KG; BASE AMPLIA Y MESA DESMONTABLE PARA LIMPIEZA	1.00	27,183.39	27,183.39
PZA	TALADRO PARA PIN TOP SPIN 100-240V MARCA/MODELO: RENFERT – TOP SPIN PIN DRILLING UNIT; CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: PRECISIÓN DE PERFORACIÓN = 0,01 MM.	1.00	33,159.00	33,159.00
IMPORTE CON LETRA:	Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco pesos 60/100 M.N.		SUB-TOTAL	84,039.31
			I.V.A.	13,446.29
			TOTAL	97,485.60

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATA	LUGAR DE ENTREGA:	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44290
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

NINGUNA

OBSERVACIONES

1

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	V. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MA. DE LA CRUZ GONZÁLEZ DÁVILA	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SEMS PREPARATORIA No. 11

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÀUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se interte en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

NUMERO		
001827		
19	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331011) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279572
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331011	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-77-2836-18-62	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P.
TELÉFONO	DOMICILIO

LA LUNA #2921 COL. JARDINES DEL BOSQUE NTE GDL. JAL. CP44520	SUPLIESE GOMEZ		
	PROVEEDOR		
	SGO210826M44		3310393114
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	MOTOR DE ALTO PAR, HASTA 8 000 RPM, SIN PÉRDIDA DE POTENCIA. AJUSTE DE PROFUNDIDAD CONTINUO ENTRE 0–20 MM; ADMITE BROCAS LARGAS. DOS POSICIONES DE TRABAJO RGONÓMICAS Y DISEÑO COMPACTO. CENTRIFUGA KERR CENTRIFICO (CENTRÍFUGA KERR). MARCA/MODELO: KERR – CENTRIFICO (CENTRÍFUGA DE COLADO); CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: MÁQUINA DE COLADO DENTAL CONTROLADA POR CENTRIFUGADO. VIENE COMPLETA CON ANILLOS (GENERALMENTE 4), BASES, PESAS, CUNAS Y CRISOLES DE CUARZO (VARIOS TAMAÑOS). FABRICADA EN EE. UU. DISEÑO ROBUSTO, PRODUCE VACIADOS SÓLIDOS Y CONSISTENTES.	1.00	15,354.74	15,354.74

IMPORTE CON LETRA: Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco pesos 60/100 M.N.	SUB-TOTAL	84,039.31
	I.V.A.	13,446.29
	TOTAL	97,485.60

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATA	LUGAR DE ENTREGA:	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44290
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

NINGUNA

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MA. DE LA CRUZ GONZÁLEZ DÁVILA	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGÁN	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

1

SEMS PREPARATORIA No. 11

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquindos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

003865		
NUMERO		
10	07	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279572
NO. FONDO:	1.1.1.3
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331011	ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 11
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-18-77-2836-18-62	Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P.
TELEFONO	DOMICILIO

SAN JORGE No.172 Int. N/A, Col. AGRICOLA, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45236	PEFORMA MUEBLES, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	PMU220810F67		3316926243
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	BANCO SIN TAPIZ PL-07 ESTRUCTURA METALICA TUBO DE ACERO REDONDO 1" EN CALIBRE 18 DE 4 PATAS CON DESCANSA PIES. TAPONES DE POLIPROPILENO EN TERMINALES PARA EVITAR RAYADURAS EN PISO. TERMINADO EN PINTURA EPOXICA TEXTURIZADA COLOR GRIS, ASIENTO Y RESPALDO: ASIENTO FABRICADO EN POLIPROPILENO CON CEJA DE 3 CMS Y RESPALDO FABRICADO EN POLIPROPILENO EN PERFORACIONES, COLOR AMARILLO (26), AZUL (27), ROJO (27). MEDIDAS ALTURA TOTAL 94.5 CM, ALTURA AL ASIENTO 63 CM, DIAMETRO DEL ASIENTO 40 CM, MEDIDA DE RESPALDO 34*39 CM. Nota: Se aplicó un descuento en la cotización por $7,260.00 sobre el costo total antes de IVA, siendo el costo total antes de IVA por $137,940.00 más 16% IVA $22,070.40 dando un total de $160,010.40	80.00	1,815.00	145,200.00
IMPORTE CON LETRA:	Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos pesos 00/100 M.N.		SUB-TOTAL	145,200.00
			I.V.A.	23,232.00
			TOTAL	168,432.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	15 DÍAS		LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA No. 11; Dirección: Sierra Nevada No. 950 Esq. Monte Cáucaso, Col. Independencia.	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	[X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

OFICIO No. P11/DIR/186/2025A (ESCUELA PREPARATORIA No. 11)
GARANTÍA APLICA PARA DEFECTOS DE FABRICACIÓN POR 2 AÑOS. / FORMA DE PAGO: CONTRAENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS.
SE APLICÓ UN DESCUENTO EN LA COTIZACIÓN No. 607 ANTES DE IVA POR $7,260.00 M.N.

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted]
MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	DR. TADEO EDUARDO HUBBE CONTRERAS	MTRO. FELIPE DE JESÚS OCEGUERA BARRAGÁN	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

000798		
NUMERO		
17	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282075
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	IRIS MARIANA VÁZQUEZ ABUNDIS		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Camisa en gabardina m/l poliester/algodón ch-xl para aplicación del Piense	112.00	316.00	35,392.00
PZA	Camisa e gabardina m/l poliester/algodón 2xl para aplicación del Piense	23.00	337.00	7,751.00

IMPORTE CON LETRA: Cincuenta Mil Cuarenta y Cinco pesos 88/100 M.N.	SUB-TOTAL	43,143.00
	I.V.A.	6,902.88
	TOTAL	50,045.88

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	17/06/2025	LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	X	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

NUMERO		
000113		
DIA	MES	AÑO
17	06	2025
FECHA DE ELABORACIÓN		

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332012) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279403
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332273	MODULO TEOCALTICHE (SAN JUAN DE LOS LAGOS)
TELEFONO	**DOMICILIO**
3461180001	Av. Universidad s/n , Teocaltiche, Jalisco.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO
[redacted] 1	[redacted] 2		[redacted] 3

PROVEEDOR: JORGE ALBERTO DE RUEDA PADILLA

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAJA	papel higiénico con 12 rollos	25.00	375.00	9,375.00
CAJA	toalla de mano con 6 rollos	20.00	430.00	8,600.00
LITRO	limpiador de fabu	200.00	7.00	1,400.00
LITRO	cloro	200.00	7.00	1,400.00
LITRO	limpiador de pino	200.00	7.00	1,400.00
LITRO	jabon de mano	40.00	18.00	720.00
LITRO	limpiador de muebles	20.00	80.00	1,600.00
PZA	franela	20.00	23.00	460.00
LITRO	aromatizante	80.00	22.00	1,760.00
LITRO	jabon multiuso	60.00	15.00	900.00
PZA	paquete de guantes	15.00	35.00	525.00
LITRO	gel antibacterial	25.00	55.00	1,375.00
LITRO	limpiador de vidrio	20.00	28.00	560.00

IMPORTE CON LETRA: Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	30,075.00
I.V.A.	4,812.00
TOTAL	34,887.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	1 Semana	LUGAR DE ENTREGA:	Av. Universidad s/n , Teocaltiche, Jalisco
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. MARTHA ALEJANDRA RAMIREZ GUTIERREZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. KURODA LOPEZ DOLORES ELENA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. EDGAR SAUL HERNANDEZ HERNANDEZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

:AD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO
000093

DIA	MES	AÑO
16	06	2025

FECHA DE ELABORACIÓN

(332012) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	279402
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	

CARGO PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
332012	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS

TELÉFONO	DOMICILIO
01-395-78-550-55	Fray Antonio de Segovia y 5 de Mayo, San Juan de los Lagos, Jalisco, C.P. 47000

DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
GARDENIAS #121 C.P 47013 COLONIA LOMAS VERDES	TRAVELS A & JL SA DE CV		
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
	TAJ190503IX0		395 107 06

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA OLIMPIADA REGIONAL DE QUIMICA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2025 PARTIENDO DE LA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS A LAGOS DE MORENO REGRESO LAGOS DE MORENO - SAN JUAN DE LOS LAGOS	1.00	4,000.00	4,000.00

Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.	SUB-TOTAL	4,000.00
IMPORTE CON LETRA:	I.V.A.	640.00
	TOTAL	4,640.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Fray Antonio de Segovia y 5 de Mayo, San Juan de los Lagos, Jalisco, C.P. 47000		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	☐	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	X	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO ☐

FECHA INICIO:27/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted]
LIC. MARTHA ALEJANDRA RAMIREZ GUTIERREZ	MTRA. KURODA LOPEZ DOLORES ELENA	MTRA. KURODA LOPEZ DOLORES ELENA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000143		
NUMERO		
19	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282143
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALBERTO ONOFRE OSORIO ORDOÑEZ		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	[redacted] 3 TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
MANTENIMIENTO LAB. 1 EDIF. B 2 MINISPLIT 1.5 TON.C/U MCA: TRANE MOD: 2WCW0518G1000CA LAB. 1 EDIF. B 2 MINISPLIT 1.5 TON.C/U MCA: TRANE MOD: 2WCW0518G1000CA	3.00	790.00	2,370.00
MANTENIMIENTO LAB. 2 EDIF.B 3 MINISPLIT 1.5 TON.C/U MCA: TRANE MOD: 2WCW0518G1000CA LAB. 2 EDIF.B 3 MINISPLIT 1.5 TON.C/U MCA: TRANE MOD: 2WCW0518G1000CA	5.00	790.00	3,950.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos 40/100 M.N.		SUB-TOTAL	49,990.00
		I.V.A.	7,998.40
		TOTAL	57,988.40

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:24/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

NUMERO	000143
FECHA DE ELABORACIÓN	19 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	282143
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALBERTO ONOFRE OSORIO ORDOÑEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
MANTENIMIENTO LAB. 3 EDIF.B 1 MINI SPLIT 1.5 TON. MCA: TRANE MOD: 2WCW0518G1000CA LAB. 3 EDIF.B 1 MINI SPLIT 1.5 TON. MCA: TRANE MOD: 2WCW0518G1000CA	2.00	790.00	1,580.00
MANTENIMIENTO LAB. 4 EDIF.B 2 M]S UNO DE 1 Y1.5 TON MCA: MIRAGE MOD: ELF121D MCA: MIRAGE MOD: EXF181J LAB. 4 EDIF.B 2 M]S UNO DE 1 Y1.5 TON MCA: MIRAGE MOD: ELF121D	3.00	790.00	2,370.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos 40/100 M.N.		SUB-TOTAL	49,990.00
		I.V.A.	7,998.40
		TOTAL	57,988.40

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:24/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000143
FECHA DE ELABORACIÓN	19 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	282143
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALBERTO ONOFRE OSORIO ORDOÑEZ		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
MCA: MIRAGE MOD: EXF181J MANTENIMIENTO LABORATORIO 5 COORDINACION ACADEM. 2 PISO TECHO 2 TON. CADA UNO MCA: TRANE MOD: MCX524G10RCA LABORATORIO 5 COORDINACION ACADEM. 2 PISO TECHO 2 TON. CADA UNO MCA: TRANE MOD: MCX524G10RCA	4.00	790.00	3,160.00
MANTENIMIENTO PISO TECHO DE 2 TON. " SITE "	2.00	790.00	1,580.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos 40/100 M.N.		SUB-TOTAL	49,990.00
		I.V.A.	7,998.40
		TOTAL	57,988.40

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:24/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

NUMERO	000143
FECHA DE ELABORACIÓN	19 / 06 / 2025 (DIA / MES / AÑO)
NO. PROYECTO:	282143
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALBERTO ONOFRE OSORIO ORDOÑEZ		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	[redacted] 3 TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
MCA: TRANE MOD: MCX524G10RCA PISO TECHO DE 2 TON. " SITE " MCA: TRANE MOD: MCX524G10RCA MANTENIMIENTO PISO TECHO DE 2 TON. " C. ACADEMICA" PISO TECHO DE 2 TON. " C. ACADEMICA MANTENIMIENTO MINI]SPLIT 1 DE 2 TON. Y 2]1.5 TON. " CAPT" 2P MCA: MIRAGE MOD: EPF181B MCA: MIRAGE MOD: EXF261J MINI]SPLIT 1 DE 2 TON. Y 2]1.5 TON. "			
MANTENIMIENTO PISO	4.00	790.00	3,160.00
MANTENIMIENTO MINI]SPLIT 1 DE 2	5.00	790.00	3,950.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos 40/100 M.N.		SUB-TOTAL	49,990.00
		I.V.A.	7,998.40
		TOTAL	57,988.40

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:24/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000143	NUMERO
19 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282143
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALBERTO ONOFRE OSORIO ORDOÑEZ — PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 — RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	[redacted] 3 — TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAPT" 2P MCA: MIRAGE MOD: EPF181B MCA: MIRAGE MOD: EXF261J MANTENIMIENTO MINI]SP. M]S 1 TON LAB. 1 Y 2 " SITE " MCA: YORK MOD: YSEA12FS MINI]SP. M]S 1 TON LAB. 1 Y 2 " SITE " MCA: YORK MOD: YSEA12FS	1.00	790.00	790.00
MANTENIMIENTO A MINI]SPLIT " DIRECCION " MCA: MIRAGE MOD: EXC261J A MINI]SPLIT " DIRECCION "	2.00	790.00	1,580.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos 40/100 M.N.		SUB-TOTAL	49,990.00
		I.V.A.	7,998.40
		TOTAL	57,988.40

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:24/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

000143		
NUMERO		
19	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282143
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALBERTO ONOFRE OSORIO ORDOÑEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
MCA: MIRAGE MOD: EXC261J MANTENIMIENTO A MINI]SPLIT " RECEPCION " MAC: MIRAGE MOD: ELF120Q A MINI]SPLIT " RECEPCION " MAC: MIRAGE MOD: ELF120Q	1.00	790.00	790.00
MANTENIMIENTO A MINI]SPLIT " SALA DE JUNTAS " MAC: TRANE MOD: 2MCW0518G1000DA A MINI]SPLIT " SALA DE JUNTAS " MAC: TRANE MOD: 2MCW0518G1000DA	2.00	790.00	1,580.00
MANTENIMIENTO A	4.00	790.00	3,160.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos 40/100 M.N.		SUB-TOTAL	49,990.00
		I.V.A.	7,998.40
		TOTAL	57,988.40

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:24/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000143	NUMERO
19 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282143
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALBERTO ONOFRE OSORIO ORDOÑEZ — PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 — RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	[redacted] 3 — TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
MINI]SPLIT " CONTROL ESCOLAR " MCA: TRANE MOD: 2MCW00524G1000CA A MINI]SPLIT " CONTROL ESCOLAR " MCA: TRANE MOD: 2MCW00524G1000CA MANTENIMIENTO A MINI]SPLIT " SALA DE MAESTROS " MCA: TRANE MOD: 2MCW0518G1000DA A MINI]SPLIT " SALA DE MAESTROS " MCA: TRANE MOD: 2MCW0518G1000DA MANTENIMIENTO A MINI]SPLIT " ORIENT. EDUCATIVA "	2.00	790.00	1,580.00
	5.00	790.00	3,950.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos 40/100 M.N.		SUB-TOTAL	49,990.00
		I.V.A.	7,998.40
		TOTAL	57,988.40

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:24/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR — Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

NUMERO	000143
FECHA DE ELABORACIÓN	19 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	282143
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALBERTO ONOFRE OSORIO ORDOÑEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
2PZ MCA:TRANE MOD: 2MCW0530G1000CA A MINI]SPLIT " ORIENT. EDUCATIVA " 2PZ MCA:TRANE MOD: 2MCW0530G1000CA MANTENIMIENTO A MINI]SPLIT " OFC. PRIM. INGRESO " MCA: MIRAGE MOD: CXF120J A MINI]SPLIT " OFC. PRIM. INGRESO " MCA: MIRAGE MOD: CXF120J	1.00	790.00	790.00
MANTENIMIENTO A MINI]SPLIT " OFIC. SECRETARIO " MCA: MIRAGE MOD: ELF120Q A MINI]SPLIT "	1.00	790.00	790.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos 40/100 M.N.		SUB-TOTAL	49,990.00
		I.V.A.	7,998.40
		TOTAL	57,988.40

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:24/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Articulo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000143	NUMERO
19 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282143
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALBERTO ONOFRE OSORIO ORDOÑEZ — PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 — RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 — TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OFIC. SECRETARIO " MCA: MIRAGE MOD: ELF120Q MANTENIMIENTO AULA L1 EDIF.L 1 PISOTECHO 3 TON. MCA: TRANE MOD. : 4TXK6536G1000AA AULA L1 EDIF.L 1 PISOTECHO 3 TON. MCA: TRANE MOD. : 4TXK6536G1000AA	3.00	790.00	2,370.00
MANTENIMIENTO AULA L2 EDIF.L 1 PISOTECHO 3 TON. MCA: TRANE MOD.: 4TXK6536G1000AA AULA L2 EDIF.L 1	3.00	790.00	2,370.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos 40/100 M.N.		SUB-TOTAL	49,990.00
		I.V.A.	7,998.40
		TOTAL	57,988.40

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:24/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. OLGA ARACELI GOMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR — Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el articulo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000143		
NUMERO		
19	06	2025
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282143
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALBERTO ONOFRE OSORIO ORDOÑEZ		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PISOTECHO 3 TON. MCA: TRANE MOD.: 4TXK6536G1000AA MANTENIMIENTO AULA L3 EDIF.L 1 PISOTECHO 3 TON. MCA: TRANE MOD.: 4TXK6536G1000AA AULA L3 EDIF.L 1	3.00	790.00	2,370.00
PISOTECHO 3 TON. MCA: TRANE MOD.: 4TXK6536G1000AA MANTENIMIENTO AULA L4 EDIF.L 1 PISOTECHO 3 TON. MCA: TRANE MOD.: 4TXK6536G1000AA AULA L4 EDIF.L 1	3.00	790.00	2,370.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos 40/100 M.N.		SUB-TOTAL	49,990.00
		I.V.A.	7,998.40
		TOTAL	57,988.40

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400	FIANZAS
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:			a) ANTICIPO [ ]
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:24/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE SERVICIOS

000143	NUMERO
19 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACION

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(331018) ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282143
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

331018	ESCUELA PREPARATORIA DE TONALA
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36-83-10-8036-83-33	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	ALBERTO ONOFRE OSORIO ORDOÑEZ — PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 — RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	[redacted] 3 — TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PISOTECHO 3 TON. MCA: TRANE MOD.: 4TXK6536G1000AA MANTENIMIENTO SUMINISTRA DE GAS REFRIGERANTE R22 PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SUMINISTRA DE GAS REFRIGERANTE R22 PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	1.00	3,380.00	3,380.00
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos 40/100 M.N.		SUB-TOTAL	49,990.00
		I.V.A.	7,998.40
		TOTAL	57,988.40

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400
PAGO DE CONTADO	[X] PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	[ ] No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:24/06/2025 FECHA FIN:27/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	[redacted] 4
MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ FLORES	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000409
FECHA DE ELABORACION	10 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
CARGO PRESUPUESTAL	NO. PROYECTO: 279402 / NO. FONDO: 1.1.1.1 / PROGRAMA:

(332012) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332012	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-395-78-550-55	Fray Antonio de Segovia y 5 de Mayo, San Juan de los Lagos, Jalisco, C.P. 47000
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JORGE ALBERTO DE RUEDA PADILLA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	papel higiénico con 12 rollos	60.00	375.00	22,500.00
CAJA	Toalla de mano con 6 rollos	60.00	430.00	25,800.00
PZA	caja de pañuelos	24.00	32.00	768.00
LITRO	gel antibacterial	120.00	55.00	6,600.00
LITRO	limpiador de fabu	340.00	7.00	2,380.00
LITRO	aromatizante	340.00	20.00	6,800.00
LITRO	Jabón multiuso	340.00	15.00	5,100.00
PZA	franela	48.00	23.00	1,104.00
LITRO	limpiador de mueble	40.00	80.00	3,200.00
LITRO	limpiador de pino	340.00	7.00	2,380.00
PZA	jabon en polvo con 10 kilogramo	15.00	225.00	3,375.00
PZA	atomizador	30.00	30.00	900.00
LITRO	limpiador de baño	100.00	25.00	2,500.00
LITRO	limpiador de vidrio	60.00	28.00	1,680.00
LITRO	jabon de mano	100.00	18.00	1,800.00
PZA	escoba	15.00	85.00	1,275.00
PZA	trapeador	15.00	130.00	1,950.00
LITRO	cloro	340.00	7.00	2,380.00
PZA	despachador de toalla oval	3.00	1,050.00	3,150.00
IMPORTE CON LETRA:	Ciento Dieciseis Mil Cincuenta y Cuatro pesos 52/100 M.N.		SUB-TOTAL	100,047.00
			I.V.A.	16,007.52
			TOTAL	116,054.52

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 1 semana	LUGAR DE ENTREGA: Fray Antonio de Segovia y 5 de Mayo, San Juan de los Lagos, Jalisco, C.P. 47000		FIANZAS
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. MARTHA ALEJANDRA RAMIREZ GUTIERREZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. KURODA LOPEZ DOLORES ELENA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KURODA LOPEZ DOLORES ELENA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3', punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

NUMERO	000409
FECHA DE ELABORACION	10 (DIA) 06 (MES) 2025 (AÑO)
NO. PROYECTO:	279402
NO. FONDO:	1.1.1.1
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332012) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332012	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-395-78-550-55	Fray Antonio de Segovia y 5 de Mayo, San Juan de los Lagos, Jalisco, C.P. 47000
TELEFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	JORGE ALBERTO DE RUEDA PADILLA		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	dispensador de jabon oval	3.00	300.00	900.00
PZA	paquete de guantes	35.00	35.00	1,225.00
PZA	bote de basura grande	6.00	380.00	2,280.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento Dieciseis Mil Cincuenta y Cuatro pesos 52/100 M.N.

SUB-TOTAL	100,047.00
I.V.A.	16,007.52
TOTAL	116,054.52

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	1 semana	LUGAR DE ENTREGA:	Fray Antonio de Segovia y 5 de Mayo, San Juan de los Lagos, Jalisco, C.P. 47000
PAGO DE CONTADO ☐	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES ☒	No. DE PARCIALIDADES: 1	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO ☐
b) CUMPLIMIENTO ☐

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
LIC. MARTHA ALEJANDRA RAMIREZ GUTIERREZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. KURODA LOPEZ DOLORES ELENA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. KURODA LOPEZ DOLORES ELENA	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

SAD

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4) una firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

000070	NUMERO
20 / 06 / 2025	DIA / MES / AÑO — FECHA DE ELABORACIÓN

(332278) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE COCULA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO:	282212
NO. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

332278	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE COCULA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3777733346	Angulo No. 90, Col. San Juan, Cocula, Jal. CP. 48500
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MARCELO		
	PROVEEDOR		
	[redacted] 2		[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio De Transporte Para La Movilidad De Los Estudiantes De Sexto Semestre Y Profesores De La Preparatoria Regional De Cocula De Ambos turnos, Con Una Movilidad De 105 Alumnos Y 15 Profesores De La Preparatoria De Club Deportivo De La Universidad De Guadalajara, Donde Los Alumnos Realizaron Actividades De Integración, Deportivas Y Recreativas El Día 20 De Junio Del 2025.	1.00	24,000.00	24,000.00

IMPORTE CON LETRA: Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.

SUB-TOTAL	24,000.00
I.V.A.	3,840.00
TOTAL	27,840.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria Cocula
PAGO DE CONTADO [X]	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES [ ]	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

FIANZAS
a) ANTICIPO [ ]
b) CUMPLIMIENTO [ ]

FECHA INICIO:20/06/2025 FECHA FIN:20/06/2025

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 4
MARÍA DE REFUGIO ACOSTA RODRÍGUEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRO. JORGE ALBERTO RUÍZ GUTIÉRREZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRO. JORGE ALBERTO RUÍZ GUTIÉRREZ	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio